

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL 6 DE ABRIL DE 2022**

**SRES. ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Presidente

D. Carlos Mazón Guixot

Sra. Vicepresidenta Primera

D<sup>a</sup> Julia Parra Aparicio

Sra. Vicepresidenta Segunda

D<sup>a</sup> Ana Iluminada Serna García

Sres./Sras. Diputados/as

D. José Antonio Amat Melgarejo

Dña. Teresa María Belmonte Sánchez

D. Bernabé Cano García

D. Sebastián Cañadas Gallardo

D. Fulgencio José Cerdán Barceló

Dña. Eva María Delgado Cabezuelo

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez

D. Antonio Alfonso Francés Pérez

D. Gerard Fullana Martínez

D<sup>a</sup> María Teresa García Madrid

D<sup>a</sup> María Gómez García

D. José Ramón González de Zárate Unamuno

D. Javier Gutiérrez Martín

D. José Joaquín Hernández Sáez

D<sup>a</sup> María Carmen Jover Pérez

D. Antonio Miguel López Arenas

D<sup>a</sup> Isabel López Galera

D<sup>a</sup> Patricia Maciá Mateu

D. Oscar Mengual Gómis

D. Miguel Antonio Millana Sansaturio

D. Alejandro Morant Climent

D. Juan de Dios Navarro Caballero

D<sup>a</sup> Irene Navarro Díaz

D. Manuel Penalva Alarcón

D. Miguel Ángel Sánchez Navarro

D. Francisco Javier Sendra Mengual

Sra. Secretaria General

Dña. Amparo Koninckx Frasset

En la ciudad de Alicante, siendo las once horas y siete minutos del día seis de abril de dos mil veintidós, en el Salón de Actos del Palacio Provincial, y bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Presidente D. Carlos Mazón Guixot, se reúne la Excm. Corporación, en sesión ordinaria, primera convocatoria, con la asistencia de los Sres. y Sras. Diputados y Diputadas que al margen se expresan, con el asesoramiento jurídico de la Secretaria General, concurriendo la Sra. Interventora Dña. Matilde Prieto Cremades.

Asiste, mediante videoconferencia, el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Bernabé Cano García, de baja por enfermedad, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 72.1 del Reglamento Orgánico de la Excm. Diputación Provincial.

Siendo las once horas y quince minutos se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Fulgencio José Cerdán Barceló, antes de pasar a tratar del punto 7 del orden del día; y siendo las doce horas y cincuenta minutos lo hace el Sr. Diputado Provincial del mismo Grupo D. Oscar Mengual Gómis, antes de pasar a tratar la última de las Mociones presentadas.

Excusa su falta de asistencia el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Juan Bautista Roselló Tent.

No asiste la Sra. Diputada Provincial del Grupo Socialista Dña. Carolina Gracia Gómez.

**Ilmo. Sr. Presidente.-** Buenos días todos y bienvenidos a este Pleno sin par. Desgraciadamente tres, tres, y no uno, son los motivos que me llevan a plantearles un minuto de silencio antes de empezar el Pleno. La nueva relación de víctimas mortales por violencia de género que, desgraciada y habitualmente nos envía la Subdelegación del Gobierno, se vuelve a incrementar con una novena víctima a lo largo de este año, en este caso en la provincia de Cuenca. Se incrementan, descorazonadoramente, las víctimas en Ucrania y en el terreno más doméstico, pero no por eso menos duro, nos sumamos también, si les parece a las Sras. y Sres. Diputados, en este minuto de silencio a la condena por el asesinato de Jordi, el niño de once años que en el municipio de Sueca perdió la vida, presuntamente, a manos de su progenitor. Tres motivos más que suficientes para este minuto de silencio que les ruego que comencemos con todo el dolor. Muchas gracias.

*(puestos en pie se guarda un minuto de silencio)*

También, antes de empezar, en el orden logístico de las cosas, comunicarles a las Sras. y Sres. Diputados y ratificar que tenemos dos ausencias en el Grupo Socialista, una en el Grupo Popular y una asistencia telemática al Diputado Bernabé Cano, al que desde aquí le deseamos una pronta recuperación del estado de COVID en el que se encuentra.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasa al examen de los asuntos incluidos en el Orden del día y se adoptan los siguientes acuerdos :

#### **1º ACTAS.**

Se da cuenta de los Borradores de las Actas y Extractos correspondientes a la sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo y a la extraordinaria celebrada el día 14 de marzo, ambas de 2022, los que encontrados conformes con lo que en ellas se trató y acordó, se aprueban por unanimidad de los Diputados y Diputadas presentes y se autoriza su transcripción al libro correspondiente.

**2º PRESIDENCIA. Desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por el Grupo Socialista contra el informe definitivo de revisión y análisis de la cuenta justificativa respecto de los fondos asignados por Diputación relativo a los ejercicios 2015 (desde inicio del mandato) a 2018 y transferidos a la agrupación política del Grupo Socialista.**

Se da cuenta del recurso de reposición formulado por D. Antonio Alfonso Francés Pérez, actuando en nombre y representación del Grupo Partido Socialista de la Diputación de Alicante, contra la aprobación en sesión extraordinaria del Pleno de fecha 01 de diciembre de 2021, por el que se desestimaban las alegaciones formuladas en fecha 7 de octubre de 2021 contra el informe definitivo de revisión y análisis de la cuenta justificativa respecto de los fondos asignados por Diputación relativo a los ejercicios 2015 (desde inicio del mandato) a 2018 y transferidos a su agrupación política provincial del Grupo Socialista, y como consecuencia de esta revisión, el inicio del procedimiento de reintegro a este Grupo por importe de 14.489,74 euros.

El Pleno Extraordinario de la Diputación Alicante celebrado el 30 de julio de 2021, aprobó el informe emitido de “Revisión y análisis de la cuenta justificativa que cada grupo político de la Diputación presente en Diputación relativo a los ejercicios 2015 (desde inicio del mandato) a 2018”, con código identificativo DIPU/2021/03/0004 entre la Diputación de Alicante y ‘Faura Casas Auditors Consultors, S.L.’ (sociedad de auditoría inscrita en el ROAC con el número S0206).

Como consecuencia de lo anterior, en el pleno de 01 de diciembre de 2021, se resolvió la desestimación de las alegaciones formuladas por el Grupo Socialista respecto de los fondos asignados por la Diputación de Alicante y transferidos al Partido Socialista en la provincia de Alicante (PSPV-PSOE) relativo a los ejercicios 2015 (desde inicio del mandato) a 2018.

Por el Área de Presidencia en fecha 8 de marzo se emite el siguiente informe:

En fecha 04 de marzo de 2021, por el Departamento de Intervención se emitió informe en relación con el recurso de reposición formulado por el Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, contra el acuerdo del Pleno de 01 de diciembre de 2021, que a continuación se transcribe :

“Primero. - Este recurso de reposición presentado por D. Antonio A. Francés Pérez, actuando en nombre y representación del Grupo Partido Socialista de la Diputación

de Alicante, se realiza contra el acuerdo del Pleno en sesión extraordinario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante celebrado el 01 de diciembre de 2021, en el que se acordó lo siguiente :

“Primero. - Desestimar de las alegaciones formuladas en fecha 7 de octubre de 2.021 por D. Antonio Alfonso Francés Pérez, actuando en nombre y representación del Grupo Partido Socialista de la Diputación de Alicante manteniendo en su totalidad el informe definitivo de auditoría realizado por la empresa ‘Faura Casas Auditors Consultors, S.L.’, de fecha 29 de junio de 2021, aprobado por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2021.

Segundo.- Aprobar definitivamente del procedimiento de reintegro aprobado por el acuerdo de Pleno de la Excma. Diputación de Alicante en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2021, por importe de 14.489’74 euros, por parte del Grupo Partido Socialista de la Diputación de Alicante respecto de los fondos asignados por la Diputación de Alicante respecto de los fondos Alicante y transferidos al Partido Socialista en la provincia de Alicante (PSPV-PSOE) relativo a los ejercicios los ejercicios 2015 (desde el inicio del mandato) al 2018....”

Segundo. - El referido Grupo Socialista en su escrito se remite a las alegaciones que ya fueron formuladas en legal forma y plazo en su anterior escrito de alegaciones contra el acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2021. Estas alegaciones a las que se remite fueron las presentadas a la empresa de auditoría que realizó estos trabajos y que fueron resueltos por la misma para la emisión del informe definitivo (se adjuntan como Anexo I)

Tercero. - Analizadas y revisadas estas alegaciones por este departamento, nos reiteremos a lo indicado al respecto en el Informe de Intervención emitido en fecha 20/10/2021, en el que se informaba lo siguiente:

“...Analizadas y revisadas estas alegaciones por este departamento de Intervención, nos reiteremos en lo indicado al respecto en el Informe definitivo de los trabajos de revisión de las cuentas justificativas del Grupo Partido Socialista Obrero Español de la Diputación de Alicante respecto de los fondos asignados por la Diputación de Alicante y transferidos al Partido Socialista en la provincia de Alicante (PSPV-PSOE) realizado por la empresa auditora en los siguientes términos:

Primero. – En cuanto a la consideración previa 1, que no alegaciones, el Grupo Socialista no establece argumentos contradictorios a los planteamientos del informe realizado por la empresa externa, haciendo referencia a la regulación y a diferentes aspectos de la asignación de fondos que se realizan a los grupos políticos y a la financiación de los partidos.

Segundo. – Con respecto la consideración previa 2, que no alegación, el Grupo Socialista hace referencia a aspectos manifestados en el informe provisional y a

particularidades que se produjeron en la visita realizada para la comprobación de la documentación.

Tercero. - En cuanto a la alegación sobre el punto 1.4. Limitaciones donde manifiesta la falta de concreción en el Reglamento Orgánico sobre las dotaciones económicas a los Grupos Políticos y en particular a la acreditación del destino de los fondos transferidos al partido político y que la estimación del 50% aplicada es razonable y proporcional sin necesidad de otros argumentos ni razonamientos.

Como se indica en el informe definitivo del auditor (apartado 2.4.1), el Reglamento Orgánico no determina que porcentaje de los gastos conjuntos e indivisibles pueden ser pagados por los fondos transferidos por el Grupo Político al Partido por lo que la revisión está sujeta a la aceptación de los criterios internos que establezcan los propios grupos políticos, siempre que estén basados en argumentos y razonamientos que permitan verificar la proporcionalidad de la financiación.

Asimismo, y dado que cada uno de los estamentos de la estructura del partido (dirigentes, personal administrativo y de apoyo del partido, militantes y totalidad de los grupos políticos que tienen representación en las diferentes instituciones: diputación y ayuntamientos) genera los gastos comunes e indivisibles, cada uno de ellos deben financiar de forma proporcional y en base a criterios objetivos y justificados dichos gastos. Por tanto, el que no estén determinados dichos criterios provoca que la empresa auditora no pueda manifestarse con respecto a si el porcentaje de los gastos comunes e indivisibles que se financian con los fondos transferidos desde el grupo político al partido es razonable o no.

En relación con esta alegación, este departamento de Intervención considera que una forma de evitar que se produzcan las limitaciones al alcance, y por lo tanto la falta de concreción manifestada por este Grupo Socialista, sería aceptar las recomendaciones de la Moción nº 1445 del Tribunal de Cuenta y por lo tanto, regular las transferencias del Grupo político a su agrupación política provincial, en el supuesto que se produzca, mediante convenio en el que se recojan los servicios que la formación política se compromete a prestar a cada grupo político, con una valoración económica de los mismos, e indicando los porcentajes de financiación, y el detalle de los gastos que pueden ser o no conjuntos e indivisibles. Igualmente, sería conveniente la adaptación del Reglamento Orgánico que regula las dotaciones económicas a los grupos políticos siguiendo la línea de la Sindicatura de Cuentas.

Cuarto. - En cuanto a la alegación sobre el punto 1.5. Conclusiones el referido Grupo Socialista alega con respecto a los fondos no dispuestos en la misma anualidad:

El artículo 10 del Reglamento viene a establecer el principio de anualidad de los fondos aportados por Diputación al determinar que las cantidades que no hayan sido dispuestas se reintegraran a la Diputación de Alicante. Aunque no hace una mención expresa a que los fondos transferidos a las agrupaciones provinciales deban estar

también aplicados en gastos concretos y ciertos, se considera que debe ser así, pues de otra forma tendrían un tratamiento distinto al de los fondos que gasta de forma directa el Grupo Político.

En el mismo sentido a esta alegación la Sentencia número 18 de 19 de diciembre de 2011 del Tribunal de Cuentas con relación al Ayuntamiento de Totana indica el carácter anual de las subvenciones a los Grupo Políticos.

Por tanto, analizada y valorada esta alegación, suscribimos lo informado por el auditor.

Quinto. - En cuanto a las alegaciones sobre el punto 1.5. Conclusiones el referido Grupo Socialista alega con respecto a la elegibilidad de los gastos:

1. En cuanto a los honorarios por defensa jurídicas en litigios, tal y como establece el Reglamento Orgánico en su artículo 3, estos gastos no consideran que estén dentro de las actividades propias del funcionamiento de los grupos políticos ni atiendan a gastos conjuntos e indivisibles realizados por el partido e imputables al grupo.

2. Con respecto a la realización de los cursos: por el concepto del gasto y la justificación establecida se considera que el curso de formación atendería a gastos conjuntos e indivisibles realizados por el partido para la formación del personal dentro del funcionamiento y las acciones de política conjunta del partido.

Asimismo, y atendiendo a que tendrían un tratamiento de gastos conjuntos e indivisibles, se debería haber aplicado únicamente el 50% como al resto de gastos conjuntos e indivisibles, y no al 100 % como alega este Grupo Socialista, motivado que fue una actividad propia del Grupo Socialista en la Diputación.

Por tanto, y según lo anteriormente expuesto, para el gasto de cursos de formación por importe de 4.953,44 euros, solo se consideran gastos elegibles el 50%, calificándose como fondos pendientes de justificar el 50% restante por importe de 2.476,72 euros.

En conclusión, este departamento de Intervención una vez analizadas y valoradas las alegaciones, suscribimos lo informado por el auditor..."

Por tanto, este departamento de Intervención una vez analizadas y valoradas las alegaciones a las que se remite el recurso de reposición de este Grupo Socialista, suscribe lo informado por el auditor y se remite a lo indicado en el Informe de Intervención emitido en fecha 20/10/2021."

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno,

Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por mayoría de quince votos a favor y doce en contra, se acuerda :

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto en fecha 14 de enero de 2022 por D. Antonio Alfonso Francés Pérez, actuando en nombre y representación del Grupo Partido Socialista de la Diputación de Alicante, manteniendo en su totalidad el informe definitivo de auditoría realizado por la Empresa 'Faura Casas Auditors Consultors, S.L.' de fecha 29 de junio de 2021, aprobado por Acuerdo del Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2021.

Segundo.- La desestimación del recurso implica la confirmación del acto impugnado consistente en la aprobación definitiva del procedimiento de reintegro aprobado por Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión extraordinaria celebrada el 30 de julio de 2021, por importe de 14.489,74 euros por parte del Grupo Partido Socialista respecto de los fondos asignados por la Diputación de Alicante y transferidos al Partido Socialista de la Provincia de Alicante (PSPV-PSOE) relativo a los ejercicios 2015 (desde inicio del mandato) a 2018, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las dotaciones hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o, en su defecto, la fecha del ingreso efectivo voluntario.

**3º PRESIDENCIA. Aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la promoción empresarial y comercial, para realización de actuaciones que promuevan el desarrollo económico en la provincia de Alicante durante el año 2022.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la promoción empresarial y comercial, para realización de actuaciones que promuevan el desarrollo económico en la provincia de Alicante durante el año 2022; de conformidad con la parte dispositiva de la Propuesta del Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro de la de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones de promoción económica en la provincia de Alicante que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, con una dotación económica inicial de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros), de los que 160.000,00 euros irán destinados a actuaciones de gasto corriente y 40.000,00 euros para actuaciones de gastos de capital, cuyo contenido es del siguiente tenor literal :

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO CUYO OBJETO SEA LA PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y COMERCIAL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES QUE PROMUEVAN EL DESARROLLO ECONÓMICO EN LA PROVINCIA DE ALICANTE. AÑO 2022.

**PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1. Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva ordinaria para la concesión, durante el año 2022, de subvenciones para asociaciones sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la promoción empresarial y comercial, que tengan domicilio fiscal en la provincia de Alicante, para la realización de actuaciones que promuevan el desarrollo económico de la provincia.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022.

Dentro de la LÍNEA DE GASTO CORRIENTE serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- a) Gastos de organización de concursos y premios para proyectos empresariales y promoción del comercio.
- b) Gastos de organización de talleres, jornadas, foros y congresos, tanto en modalidad presencial como virtual, y otras acciones análogas cuya finalidad sea el fomento del emprendedurismo, la consolidación de la pequeña y mediana empresa y del desarrollo económico del sector empresarial y comercial.
- c) Realización de actuaciones de dinamización y diversificación de la economía provincial y acciones promocionales en redes sociales y canales multimedia.

No serán subvencionables dentro del capítulo de Gasto Corriente, los gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias, los gastos de material de oficina y gastos generales de funcionamiento de las mismas, las dotaciones económicas de premios y concursos ni los servicios de restauración.

Dentro de la LÍNEA DE GASTO DE CAPITAL (GASTOS DE INVERSIÓN) serán subvencionables siguientes actuaciones:

- a) Los gastos de desarrollo de páginas web (imagen corporativa) enfocadas a la implantación de sistemas de comercio electrónico.  
En la memoria se describirán los contenidos y las funcionalidades de la página web y, los servicios de comercio electrónico que preste.
- b) Serán también subvencionables los costes de ampliación de páginas web ya implantadas/existentes, siempre que estuvieran destinadas a la finalidad antes indicada.

En la memoria deberán describirse los nuevos contenidos, funcionalidades o servicios añadidos a la página web ya implantada.

- c) Desarrollo de aplicaciones para dispositivos móviles orientadas a impulsar el asociacionismo empresarial y la promoción del comercio electrónico.
- d) Adquisición de equipamiento informático para la asociación.

La consideración de un bien como inventariable se realizará de acuerdo con el documento "Criterios para la gestión de bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

No será subvencionable en esta convocatoria, dentro del concepto de inversiones, el equipamiento informático menor tales como ratones, teclados, etc. ... Tampoco será subvencionable la compra y/o adquisición de aplicaciones informáticas.

2. El importe estimado inicial destinado a esta convocatoria será de DOS CIENTOS MIL EUROS (200.000 euros), quedando el total de subvenciones a otorgar limitado a la cuantía total máxima de 160.000 euros para gastos corrientes y 40.000 euros para gastos de inversión, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del año 2022, fijándose la cuantía adicional máxima en CIEN MIL EUROS (100.000 euros), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las ayudas que se concedan se imputarán a las siguientes aplicaciones del Presupuesto 2022:

LÍNEAS	APLICACIÓN	IMPORTE
Línea gastos corrientes.- Subvenciones a entidades sin fin de lucro en materia de promoción económica. Gasto corriente	01.4331.4830000	160.000 euros
Línea gastos inversión.- Subvenciones a entidades sin fin de lucro en materia de promoción económica. Gasto inversión	01.4331.7800100	40.000 euros

3. Solo se atenderá una solicitud por entidad y por línea de subvención, es decir que los peticionarios en su solicitud deberán marcar la línea de subvención elegida y NO podrán marcar más de UNA.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las asociaciones que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

En el supuesto de que un mismo petionario presentara varias solicitudes a una misma Línea de subvención, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los objetivos de la convocatoria.

4. La cuantía de la subvención será el 100% del gasto subvencionable incluido en el presupuesto presentado por la cada Entidad, siendo la cuantía máxima de subvención otorgable de 6.000,00.- €, o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria.

SEGUNDA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Los interesados deberán presentar su SOLITUD en el plazo de QUINCE DIAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

El Área de Presidencia pondrá a disposición de los interesados el modelo de Solicitud y el resto de anexos requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" en la siguiente dirección:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

#### TERCERA. - SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

1. SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, debidamente firmada, disponible en la sección Catálogo de Trámites de la sede electrónica de la Excm. Diputación provincial de Alicante.

Se especificará en el apartado "Denominación Convocatoria", la Línea para la que se solicita la subvención.

Los interesados en más de una Línea de subvención deberán registrar una solicitud por Línea, con la documentación correspondiente en cada caso.

2. MEMORIA DE LA ACTIVIDAD según Modelo Normalizado, disponible accediendo al apartado Información ⓘ del trámite.

3. PRESUPUESTO DE LA ACTIVIDAD según Modelo Normalizado, disponible accediendo al apartado Información ⓘ del trámite.

4. Fotocopia de los ESTATUTOS Y CIF de la entidad solicitante, así como su inscripción en el REGISTRO PÚBLICO correspondiente.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días (10 días) subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

#### CUARTA. - CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

a).- Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios para cada una de las líneas de subvención:

##### LÍNEA SUBVENCIÓN PARA GASTOS CORRIENTES:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar: hasta 5 puntos.

Gastos de organización de concursos y premios para proyectos empresariales y promoción del comercio.	4
Gastos de organización de talleres, jornadas, foros y congresos, tanto en modalidad presencial como virtual, y otras acciones análogas cuya finalidad sea el fomento del emprendedurismo, la consolidación de la pequeña y mediana empresa y del desarrollo económico del sector empresarial.	5
Realización de actuaciones de dinamización y diversificación de la economía provincial y acciones promocionales en redes sociales y canales multimedia	3

2. Antigüedad/novedad/Innovación de la actividad a subvencionar: hasta 2 puntos.

Actividades que se han realizado en ediciones anteriores	1
Actividades a realizar por primera vez por la entidad	2

##### LÍNEA SUBVENCIÓN PARA GASTOS EN INVERSIÓN:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar: hasta 5 puntos.

Los gastos de desarrollo de páginas web enfocadas a la implantación de sistemas de comercio electrónico	5
Ampliación/mejora de páginas ya existentes cuya finalidad sea la promoción del comercio digital/electrónico	3
Desarrollo de <u>aplicaciones para dispositivos móviles</u> (Modernización de las técnicas de comunicación)	4
Adquisición de equipamientos informáticos para la Asociación	2

2. Antigüedad/novedad/Innovación de la actividad a subvencionar: hasta 2 puntos.

Ampliación/mejora de páginas existentes	1
Aplicaciones móviles utilizadas por primera vez por la entidad	2

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado.

b).- De obtenerse igual puntuación a la fecha y hora de entrada de la solicitud.

c).- Para cada una de las líneas se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes presentadas fijando un orden de prelación en función de la baremación. Dicho informe será elevado a la consideración del Órgano colegiado constituido al efecto.

De conformidad con el artículo 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe total de la convocatoria. En este supuesto, se entenderá como una aceptación tácita de la propuesta de resolución provisional notificada si no se produce por el beneficiario manifestación en contrario en el plazo de 10 días naturales, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva.

QUINTA.- COMISIÓN DE VALORACIÓN. COMPOSICIÓN.

De acuerdo con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 30/01/2020 y en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración para la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, que estará compuesto por:

a) Presidente:

Titular: Diputado del Área de Presidencia

Suplente: Jefe de Servicio de Presidencia

b) Secretario:

Titular: Jefe de Servicio de Presidencia

Suplente: Jefe de la Unidad de Presupuestos y Financiación

c) Vocales:

Vocal 1: Jefe de la Unidad de Presupuestos y Financiación

Vocal 2: Técnico Medio de Gestión de Presidencia

Vocal 3: Jefe de Unidad Técnica de Desarrollo Económico y Sectores Productivos

La designación de los componentes se efectuará por Decreto del Diputado del Área de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes.

#### SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por el órgano competente, como órgano concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, previo informe del órgano colegiado constituido previsto en el artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones, contemplado en la Base Sexta, y previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.
2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al Artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
4. En virtud de lo establecido en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

En el supuesto de ampliación de crédito hasta la cuantía adicional máxima fijada en la convocatoria, o renuncia de alguno de los beneficiarios que haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados a fin de que acepten o rechacen la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en las presentes Bases.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

La cuantía de la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, quedando la Entidad obligada a comunicar a la Excma. Diputación Provincial la obtención de otras subvenciones, ayudas y recursos que financien el objeto de la subvención. En todo caso, el importe de la subvención no podrá ser de tal cuantía que en concurrencia con esas otras subvenciones, ayudas o recursos se supere el coste de la actividad subvencionada.

#### OCTAVA.- JUSTIFICACIÓN Y ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

La percepción de la subvención estará condicionada a la presentación, por parte de los beneficiarios de la misma, de la siguiente documentación:

1).- Línea para Gastos corrientes.

1.1 Impreso 1-B, disponible en la sección Enlaces de Interés: "Impresos y solicitudes" de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.

1.2 Prueba gráfica fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto Base DÉCIMA, apartado 5 de estas Bases, relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación.

2).- Línea para Gastos de inversión.

2.1 Impreso 1-B, disponible en la sección Enlaces de Interés: "Impresos y solicitudes" de la sede electrónica de la Diputación de Alicante.

2.2 Prueba gráfica fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto Base DÉCIMA, apartado 5 de estas Bases, relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación.

2.3 Acta de recepción en el supuesto de que la subvención se haya concedido para gastos de inversión (Línea 2). Modelo disponible en el Gabinete de Presidencia, que se facilitará previa petición del interesado.

El plazo máximo para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención será desde la finalización de la actuación subvencionada y como máximo hasta el 31 de octubre de 2022.

Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia autenticada, relacionadas en el modelo Impreso 1-B debidamente cumplimentado.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones, infracciones y sanciones, y en los supuestos en los que proceda acordar la pérdida del derecho a la percepción de las mismas, así como para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**NOVENA.- MINORACIÓN Y/O ANULACIÓN DE LA SUBVENCIÓN INICIALMENTE CONCEDIDA.**

La Excma. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

#### DÉCIMA.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Proceder a la contratación de las actividades con observancia de los principios de publicidad, transparencia y libre concurrencia conforme a lo establecido en la normativa vigente aplicable a la contratación del Sector Público.
2. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
3. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Diputación provincial. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.
4. Facilitar cuanta información que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación provincial.
5. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que la actuación ha sido financiada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

La obligación de publicitar la ayuda concedida alcanzará igualmente a las actividades que ya estuvieran realizadas con anterioridad a la fecha de resolución de la convocatoria. En este supuesto, una vez conocida la concesión de la

subvención, la entidad beneficiaria deberá adoptar las medidas que resulten necesarias de modo que quede constancia de que la referida actividad ha recibido la colaboración de la Diputación en caso de que no se hubiesen adoptado con anterioridad.

6. Sólo en el supuesto de adquisición, y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

El incumplimiento de la obligación de destino referida en este apartado será causa de reintegro según lo establecido en el artículo 31.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.
8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

#### DECIMOPRIMERA.- INTERPRETACIÓN

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.”

Segundo.- Autorizar un gasto por importe de CIENTO SESENTA MIL EUROS (160.000,00 euros), con cargo a la aplicación 01.4331.4830000 “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de promoción económica. Gasto corriente” del Presupuesto vigente, para atender dicha finalidad.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 euros), con cargo a la aplicación 01.4331.7800100 “Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro en materia de promoción económica. Gasto inversión” del Presupuesto vigente, para atender dicha finalidad.

**4º PERSONAL. Modificación de la Plantilla Orgánica del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero”, para 2022.**

Se examina el expediente relativo a la modificación de la Plantilla Orgánica del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial “Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero”, para el ejercicio 2022; vistos los Artículos 37.2 c) y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; 90.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que para este supuesto son de aplicación.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstiene el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia y de conformidad con el Acuerdo de su Consejo Rector de fecha 11 de marzo de 2022 y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por mayoría de veintiséis votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de la Plantilla del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", consistente en la creación de la siguiente plaza reservada a funcionario de carrera :

<b>Subgrupo TREBEP</b>	<b>Número plazas</b>	<b>Denominación plaza</b>	<b>Escala</b>	<b>Subescala</b>	<b>Clase</b>
A1	1	Psicólogo	Administración Especial	Técnica	Técnico Superior

Segundo.- Someter a información pública la modificación operada de la Plantilla del Organismo Autónomo "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin haberse producido alegaciones se entenderán aprobadas definitivamente, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda Y Función Pública y al Órgano competente en materia de Régimen Local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días desde su adopción, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**5º PERSONAL. Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", para 2022.**

Se examina el expediente relativo a la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero", para 2022; vistos los Artículos 37.2 c) y 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; 90.1 y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y concordantes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que para este supuesto son de aplicación.

Sometido el expediente a votación lo hacen a favor del mismo los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. María Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

Se abstiene el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia y de conformidad con el Acuerdo de su Consejo Rector de fecha 11 de marzo de 2022 y con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por mayoría de veintiséis votos a favor y una abstención, se acuerda :

Primero.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial "Instituto de

la Familia Dr. Pedro Herrero”, consistente en la creación del siguiente puesto :

Código Puesto	Denominación del Puesto	Dot.	Nivel CD	CE mes resultante	Jor.	Ded.	Forma Provisión	Escala	Grupo
1065	TERAPEUTA FAMILIAR MEDIADOR	1	24	1.003,58 €	J1	L1	C	E	A1

Segundo.- Someter a información pública la modificación operada de la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo “Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero”, durante el plazo de quince días, transcurridos los cuales sin haberse producido alegaciones se entenderán aprobadas definitivamente, entrando en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

Tercero.- Dar traslado del presente Acuerdo al Ministerio de Hacienda Y Función Pública y al Órgano competente en materia de Régimen Local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días desde su adopción, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

**6º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, Anualidad 2022.**

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad D<sup>a</sup> María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, para la adquisición de bienes inventariables, Anualidad 2022; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones dirigida a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables, Anualidad 2022.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación :

“BASES

PRIMERA.- OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto regular la concesión de subvenciones en la anualidad 2022 a Asociaciones y demás Entidades privadas sin fines de lucro que actúen en el ámbito del Bienestar Social en la Provincia de Alicante, para la adquisición de bienes inventariables.

El plazo para la adquisición del equipamiento abarcará desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, ambos incluidos.

El plazo para la adquisición del vehículo abarcará desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022, ambos incluidos.

Los bienes objeto de subvención serán utilizados en la realización de programas o actividades en el ámbito territorial de la Provincia de Alicante. La ejecución de estos programas o actividades no tendrá su origen en una relación contractual derivada de una licitación pública.

Se incluyen en esta Convocatoria la adquisición de bienes inventariables de carácter técnico, rehabilitador y médico-asistencial.

La consideración de un bien como inventariable se realizará de acuerdo con el documento "Criterios para la gestión de bienes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante".

Se excluyen de esta Convocatoria la adquisición de bienes no inventariables. Además, no se concederá subvención destinada a:

- compra y actualización de aplicaciones informáticas (salvo las incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).
- teléfonos, altavoces y grabadoras.
- equipamiento y electrodomésticos de cocina.
- puertas, ventanas, toldos, carpas y mamparas.
- radiadores, calefactores, estufas domésticas, braseros y calentadores o termos de agua.
- gastos de instalación de equipos de aire acondicionado.
- aparatos de actividad física que se instalen en el exterior y parques.
- columpios.
- cortinas, estores, persianas, alfombras y lámparas.
- armarios empotrados, percheros, papeleras y reposapiés.
- sillas y mesas plegables.
- sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.
- señalética de los edificios, por ejemplo, carteles y directorios.
- equipos de control o medición de presencia y/o aforo.
- termómetros, dispensadores de jabón o de gel hidroalcohólico o similar, básculas y aplicaciones clínicas tipo ADOS, WAIS, WISC, PEP, etc...
- pizarras (salvo pizarras interactivas), roll-up, espejos, material rehabilitador hecho de espuma o foam, pelotas o bolas, tatamis y colchonetas.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

En esta convocatoria se admitirá únicamente una solicitud por Entidad.

#### SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005,

por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable.

### TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

#### 1. Entidades admitidas:

Asociaciones y demás Entidades privadas sin fin de lucro, que actúen en el ámbito del Bienestar Social, legalmente constituidas e inscritas en el registro oficial correspondiente, conforme a la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación o la normativa que resulte de aplicación, de conformidad con lo siguiente:

a) Podrán solicitar subvención destinada a la adquisición de bienes inventariables, excepto vehículos, por importe máximo de 1.500 euros, las Entidades cuya actuación se desarrolle en los sectores de población que figuran a continuación, constando expresamente en sus estatutos:

- Personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial.
- Personas con enfermedad mental.
- Colectivos con necesidades socio-sanitarias (Párkinson, Alzheimer, cáncer, etc. ...).
- Personas mayores.
- Población con especial vulnerabilidad social.

b) Las subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos únicamente podrán ser solicitadas por Entidades que en sus estatutos figuren expresamente como:

- Asociaciones y Fundaciones de personas afectadas por enfermedad mental.
- Asociaciones que proporcionan ayuda, consistente en alimentos, a personas con especial vulnerabilidad social.

#### 2. Entidades no admitidas.

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases las siguientes Entidades sin ánimo de lucro:

Las Entidades que se dirijan a la protección de la familia o de la mujer, las entidades de personas separadas, las de prevención, tratamiento o cualquier otro fin relacionado con las adicciones, de tipo cultural, educativo, deportivo, vecinal, de juventud, de voluntariado, de ciudadanos extranjeros, asociaciones no gubernamentales de desarrollo o de cooperación internacional, de amas de casa, de consumidores y usuarios, de profesionales, organizaciones sindicales y, en general, las entidades en las que el poder de decisión y gestión se concentre en los profesionales que llevan a cabo los distintos proyectos que realiza la entidad, sin representación de personas del colectivo afectado.

#### CUARTA.- REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Son requisitos indispensables para la obtención de subvención en esta Convocatoria, que deberán cumplir las Entidades solicitantes a fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, los siguientes:

a) Tener como fines institucionales expresos, según sus Estatutos y las características de cada Entidad, la realización de actividades orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas y sus familiares.

b) Que la Entidad disponga de domicilio social o delegación estable en la Provincia de Alicante, y que permanezca activo y abierto al público; debiendo estar en condiciones de demostrar, mediante documentación fehaciente, lo anterior y que la Entidad actúa de forma continua en el ámbito de los Servicios Sociales en la Provincia de Alicante.

c) Que la Entidad y sus Centros estén inscritos, según corresponda, en el Registro General de los titulares de actividades, de servicios y centros de acción social de la Comunidad Valenciana, según el Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano, sobre Registro de los Titulares de Actividades de Acción Social, y de Registro y Autorización de Funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana o Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales.

d) Estar al corriente de sus obligaciones, notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

e) No encontrarse en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.

f) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.

#### QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, conforme al Modelo de Solicitud de Subvención correspondiente a la presente Convocatoria, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación de la Entidad, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente hábil.

El Departamento de Bienestar Social pondrá a disposición de los interesados el modelo de solicitud y el resto de los anexos requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica, junto con la documentación relacionada en la Base sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con la información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación se pueden seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas. La Diputación de Alicante se reserva el derecho de interpretación, en caso de duda, sobre los particulares contenidos en estas Bases.

#### SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

1.- Copia del DNI en vigor de la persona física que, en representación de la Entidad sin fin de lucro, suscribe la solicitud y se responsabiliza de la misma.

2.- Copia de los Estatutos de la Entidad adaptados a la normativa vigente, e inscritos en el Registro correspondiente.

3.- Copia de la Tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal de la Entidad.

4.- Documentación que acredite, según Decreto 91/2002, de 30 de mayo, del Gobierno Valenciano o según Decreto 59/2019, de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales:

- La inscripción de la Entidad solicitante en el Registro de Titulares de Actividades de Acción Social, en la Comunidad Valenciana

- La autorización de funcionamiento de los Servicios y Centros de Acción Social, en la Comunidad Valenciana, que sólo será necesaria cuando el bien se destine a un Centro.

5.- Anexo I "Declaración responsable".

6.- Anexo II "Compromisos adquiridos".

7.- Anexo III "Bienes objeto de la solicitud".

8.- Anexo IV "Declaración Responsable" de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Entidad, del número actualizado de personas asociadas, y titularidad de la sede.

9.- Documento acreditativo de la titularidad del derecho de propiedad, contrato de arrendamiento vigente en 2022, acuerdo de cesión vigente en 2022, o cualquier otra circunstancia que ampare el uso de:

9.a) la sede social, o

9.b) el inmueble donde van a situarse los bienes adquiridos, si éste no coincide con la sede social.

10.- Para la determinación del coste de los bienes:

10.a) Dos presupuestos o facturas proforma del bien/es inventariable/s, solicitados en comercios distintos, que incluyan el número de unidades y los precios unitarios. En ningún caso el coste reflejado podrá ser superior al valor de mercado.

10.b) Tres presupuestos o facturas proforma del vehículo, solicitados en comercios distintos, salvo que por las especiales características del vehículo no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas (presupuestos) solicitadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

10.c) Si los bienes objeto de subvención han sido adquiridos con carácter previo a la presentación de la solicitud, y dentro del plazo de ejecución establecido en la Base Primera, se presentará copia de la/s factura/s.

11.- Las Federaciones que soliciten subvención deberán presentar declaración responsable, firmada por el Presidente o representante legal la Entidad, donde se haga constar la relación de Asociaciones o Entidades privadas sin fin de lucro federadas.

12.- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, si la Entidad no ha recibido de la Diputación subvención alguna con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios o los de la Entidad, según el modelo de la Diputación de Alicante.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención.

La documentación relacionada en los apartados 1, 2, 3, 4 y 12 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Excm. Diputación Provincial, salvo que la documentación o requisitos tengan vigencia o extensión limitada o se hubieran producido modificaciones. En su caso, se debe indicar la fecha, la finalidad y el órgano o la dependencia ante la que esta documentación fue presentada, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

#### SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

#### OCTAVA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe destinado a esta Convocatoria será de 340.000,00 euros, que se distribuye entre dos aplicaciones presupuestarias:

- 20.2312.780000 Subvenciones a Entidades sin fin de lucro en el ámbito del Bienestar Social para equipamiento y otros gastos de inversión afines: 250.000,00 euros.

- 20.2312.7800100 Subvenciones a Entidades sin fin de lucro en el ámbito del Bienestar Social para adquisición de vehículos: 90.000,00 euros.

Todo ello sin perjuicio de la ampliación de la dotación de la Convocatoria que pudiera producirse, por la siguiente cuantía adicional, como máximo, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva Convocatoria:

- 20.2312.7800100 Subvenciones a Entidades sin fin de lucro en el ámbito del Bienestar Social para adquisición de vehículos: 210.000,00 euros.

Las subvenciones otorgadas destinadas a los bienes inventariables, excepto las concedidas para la adquisición de vehículos, no podrán superar el importe máximo de 1.500 euros por Entidad beneficiaria, pudiendo alcanzar el 100 por 100 del importe total del gasto realizado.

Las subvenciones otorgadas destinadas a los vehículos no podrán superar el 100 por 100 del coste de los mismos.

Teniendo en cuenta que, en ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas para el mismo equipamiento excederá del coste del mismo, cuando el coste efectivo sea inferior al presupuesto inicial pero superior al importe de la subvención provincial agregada, en su caso, a otras subvenciones recibidas, la financiación otorgada por la Diputación provincial no sufrirá variación.

Si el coste del equipamiento fuera inferior al presupuesto calculado y al total de las subvenciones concedidas, se minorará la subvención otorgada por la Diputación hasta alcanzar el importe del gasto realizado, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Si el coste efectivo del equipamiento fuera superior al presupuesto inicial, la subvención provincial no experimentará variación.

#### NOVENA.- CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS Y CRITERIOS DE CONCESIÓN.

##### 1. Subvenciones destinadas a la adquisición de vehículos:

Entre todas las solicitudes de las Entidades relacionadas en el apartado 1b) de la Base Tercera, que cumplan todos los requisitos establecidos en las presentes Bases, se distribuirá el importe de la correspondiente aplicación presupuestaria, fijándose una misma cantidad para todos ellos, con el límite del presupuesto más económico de los tres aportados o del importe de la factura, en su caso.

Tras la asignación de las cuantías, en caso de existir un sobrante, éste será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe

presupuestado más económico o al de la factura. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar el importe presupuestado más económico minorado, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación.

2. Subvenciones destinadas a la adquisición del resto de bienes inventariables.  
Criterios de concesión:

Criterios relativos a la Entidad solicitante, hasta 52 puntos:

✓ Solicitudes que, hasta el mismo día de finalización del plazo de presentación de instancias, hubieran aportado la documentación, a la que se refiere la Base sexta, completa y correcta, hasta 10 puntos.

✓ El desarrollo de la justificación de las subvenciones concedidas a entidades sin fines de lucro para la adquisición de bienes inventariables, gestionadas por el Departamento de Bienestar Social en la anualidad 2018, 2019, 2020 y 2021, hasta 4 puntos. Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2018 y/o 2019 y/o 2020 y/o 2021 recibirán 1 punto en cada apartado de la anualidad correspondiente, hasta 4 puntos.

✓ Cobertura territorial de la Entidad solicitante, hasta 10 puntos.

✓ Entidad (antigüedad y número de socios), hasta 25 puntos.

✓ Que la Entidad solicitante no tenga una subvención consignada nominativamente en el Presupuesto Provincial de 2020 y/o 2021 y/o 2022, correspondiente a aplicaciones presupuestarias del Departamento de Bienestar Social, hasta 3 puntos.

Criterios relativos a los bienes inventariables para los que solicitan subvención, hasta 33 puntos:

✓ Solicitudes que incluyan bienes inventariables de carácter técnico, rehabilitador y médico-asistencial, hasta 10 puntos.

✓ Naturaleza del programa o las actividades a las que se va a adscribir el equipamiento, hasta 21 puntos.

✓ El grado de financiación aportada por otras entidades públicas y privadas, hasta 2 puntos.

El valor económico por punto se obtendrá, una vez hayan sido valoradas todas las solicitudes, dividiendo los créditos asignados a la aplicación presupuestaria entre la suma de los puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes que cumplan los requisitos.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar el importe presupuestado minorado, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en la Base octava.

Tras la asignación de las cuantías, en caso de existir un sobrante, este será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe presupuestado, con el límite de 1.500 euros. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

La valoración se realizará atendiendo a la información de las Entidades que figura en el expediente y los datos obrantes en los registros documentales del Departamento de Bienestar Social.

Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes recibidas conforme a lo establecido en esta Base novena.

#### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes Bases, en aplicación de los criterios fijados en la Base novena, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1, 3 y 7 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La comprobación, validación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniendo en consideración lo establecido en las presentes Bases.

Evaluadas y valoradas las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya composición está establecida en los Decretos de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad número 2.423, de 9 de julio de 2020, y número 1.489, de 28 de abril de 2021, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado anterior, la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De conformidad con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, del Informe de la Comisión de Valoración se dará cuenta a la Comisión Informativa de Bienestar Social antes de la resolución definitiva sobre la concesión, y si no fuera posible, tras la adopción de dicha resolución.

La Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 2.985, de 26 de julio de 2019, modificado por Decreto número 3.027, de fecha 1 de agosto de 2019, resolverá sobre el objeto de la subvención y el importe de la ayuda concedida a cada una de las entidades que resulten beneficiarias.

El importe de las subvenciones concedidas no podrá, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, superar el coste de adquisición de los bienes.

Las propuestas de resolución no crean derecho alguno a favor del beneficiario frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

#### UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

El plazo para resolver y publicar la resolución no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria, debiendo incluir relación nominativa de las entidades beneficiarias y de los gastos que se subvencionan, expresando la cuantía concedida a cada entidad, así como, en su caso, la denegación; y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya publicado resolución en la que se estime la subvención legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

#### DUODÉCIMA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

El artículo 45.2 de la Ley 39/2015 establece que, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo, en la convocatoria del procedimiento se deberá indicar el medio donde se efectuarán las

sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

El medio donde se efectuará la publicación de la resolución de esta Convocatoria de subvenciones será el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la publicación se realizará con expresión de la Convocatoria, las aplicaciones presupuestarias, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

#### DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación de los justificantes de los gastos realizados, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y la siguiente fecha:

- Para la adquisición del equipamiento: 4 de octubre de 2022.
- Para la adquisición de los vehículos: 4 de noviembre de 2022.

El importe a justificar será, como mínimo, el 100 por 100 de la cantidad concedida como subvención, en caso contrario ésta se reduciría proporcionalmente.

Los justificantes del equipamiento adquirido deberán consistir en facturas originales o copias debidamente compulsadas, acreditativas del gasto realizado y aprobadas por el órgano competente de la Entidad beneficiaria.

La fecha de las facturas será:

Para la adquisición del equipamiento: desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2022, ambos incluidos.

Para la adquisición del vehículo: desde el 1 de octubre de 2021 hasta el 31 de octubre de 2022, ambos incluidos.

En todo caso, las facturas deberán contar con todos los datos formales que exige para su expedición el artículo 6 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones

de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre (BOE 289, de 1 de diciembre), que son los siguientes:

- a) Número y, en su caso, serie.
- b) Lugar y fecha de expedición.
- c) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, domicilio y Número de Identificación Fiscal, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- d) Descripción de las adquisiciones realizadas. (Si el justificante no es lo suficientemente claro en este aspecto, deberá ir acompañado de una nota explicativa de la que se deduzca una clara correlación del gasto con los bienes subvencionados.)
- e) Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.
- f) Importe de la factura que constituirá la base imponible del IVA, señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado, o bien la expresión "IVA incluido", si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del IVA, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Se considerará que la subvención se ha destinado al fin concreto para el que se concedió cuando de la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se desprenda que se corresponde exactamente con los bienes descritos en el apartado "Bienes objeto de subvención" de la resolución de concesión. En caso contrario se minorará la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Los justificantes deberán acompañarse de los siguientes documentos:

1. Subvenciones para la adquisición de vehículos:
  - a) Impreso 1-B, debidamente cumplimentado.
  - b) Acta de recepción original, conforme al modelo denominado Anexo VI, debidamente firmada.
  - c) Permiso de circulación del vehículo a nombre de la Entidad beneficiaria de la subvención.

d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, mención al vehículo objeto de subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VII, debidamente cumplimentado, y la correspondiente documentación gráfica.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

e) Declaración Responsable, conforme al modelo denominado Anexo V o incluida en el Impreso 1-B, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) La elección entre las ofertas solicitadas (tres presupuestos aportados con la solicitud de subvención) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Por lo que la Entidad beneficiaria deberá aportar una memoria en la que justifique expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

g) Cualquier otro documento, certificado o informe que se solicite a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

Asimismo, previa personación, un Técnico Provincial designado por la Diputación deberá emitir un informe relativo al vehículo adquirido respecto al justificante presentado, cuando la subvención concedida alcance o supere 18.100 euros.

## 2. Subvenciones para la adquisición del resto de los bienes inventariables:

a) Impreso 1-B, debidamente cumplimentado.

b) Acta/s de recepción original/es, conforme al modelo denominado Anexo VI, debidamente firmada/s.

c) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el/los bien/es objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VII, debidamente cumplimentado, y la correspondiente documentación gráfica.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

d) Declaración Responsable, conforme al modelo denominado Anexo V o incluida en el Impreso 1-B, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Cualquier otro documento, certificado o informe que se solicite a la vista de los conceptos que se presenten como justificación de la subvención concedida.

Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda dará lugar a la pérdida al derecho al cobro de la ayuda asignada a la entidad beneficiaria en la porción correspondiente a la parte de la subvención no justificada.

#### DECIMOQUINTA.- POSIBILIDAD DE COMPATIBILIZAR OTRAS SUBVENCIONES CON LA MISMA FINALIDAD.

Las subvenciones concedidas al amparo de estas Bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.

Toda alteración de las condiciones, objetivas y subjetivas, tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, entes o personas públicas o privadas, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En el supuesto de que la Entidad beneficiaria tenga concedidas otras subvenciones, además de la provincial, deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los mismos bienes subvencionados por la Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

#### DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las obligaciones enumeradas con anterioridad y de las establecidas en la legislación vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las entidades beneficiarias, las siguientes:

1. Cumplir el objetivo y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Incluir en el proyecto o actividad en el que se va a utilizar el bien subvencionado, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que, por pertenecer al colectivo de que se trate, pudieran solicitar su participación en el mismo, aunque en los Estatutos de la entidad no conste expresamente el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación.

3. Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.

4. Comunicar cualquier eventualidad que modifique o altere el proyecto o los datos consignados en la solicitud y la documentación presentadas.

5. Facilitar toda la información económica, fiscal, laboral, técnica y de cualquier tipo que le sea requerida por la Diputación, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

6. Admitir la supervisión técnica del personal designado por la Diputación para inspeccionar, directa o indirectamente, las instalaciones o actuaciones objeto de subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o presupuesto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

7. No variar la finalidad o destino de los bienes objeto de subvención durante un período mínimo de dos años, a contar desde la fecha del Acta de recepción de los mismos.

En caso de incumplimiento de la obligación de destino se aplicará lo dispuesto en los números 4 y 5 del artículo 31 de la LGS.

8. Notificar al órgano competente la solicitud y, en su caso, la percepción de otras ayudas con el mismo objeto o finalidad otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados. En el supuesto de percepción de nuevas subvenciones, la entidad solicitante someterá el expediente para su estudio por el órgano competente que podrá disminuir la cantidad inicialmente concedida en lo que exceda del coste de los bienes inventariables subvencionados.

Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

9. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.

10. Estar al corriente de sus obligaciones, notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

11. Disponer de los libros contables, registros y otros documentos exigidos por la legislación mercantil aplicable, y anotar en su inventario de bienes aquéllos objeto de subvención.

12. Reintegrar los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.

13. Justificar en forma y plazo la realización del gasto realizado ante el órgano concedente, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan el otorgamiento de la subvención. La subvención sólo podrá utilizarse para la finalidad para la que ha sido otorgada.

14. En su caso, financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención provincial.

15. Las demás previstas en el artículo 14 de la LGS.

#### DECIMOSÉPTIMA.- REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Diputación de Alicante, de conformidad con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revocar total o parcialmente la subvención concedida, previa audiencia del interesado, cuando el beneficiario incumpla las obligaciones o los compromisos contraídos a los que se halla condicionada la eficacia del acto de concesión de la subvención, acordando en su caso el reintegro de las cantidades percibidas.

#### DECIMOCTAVA.- CONTROL FINANCIERO, REINTEGRO DE SUBVENCIONES Y RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

**BIENESTAR SOCIAL. ANEXO I - DECLARACIÓN RESPONSABLE. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2022.**

### Datos del firmante.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b> (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	<b>D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE</b>
<b>DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>N.I.F.</b>
<b>DOMICILIO DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b> (En la provincia de Alicante)	<b>MUNICIPIO</b>

### DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD que la entidad que represento (márquese lo que proceda).

No dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado para la adquisición de el/los bien/es inventariable/s para el/los que solicita subvención, otorgado por otro organismo, entidad o particular.

Ha solicitado/recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado para la adquisición de el/los bien/es inventariable/s para el/los que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ORGANISMO	BIEN	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

Cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas suscrito al efecto con la Administración correspondiente.

Dispone de domicilio social o delegación en la Provincia de Alicante, que permanece activo y abierto al público.

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

**BIENESTAR SOCIAL. ANEXO II – COMPROMISOS ADQUIRIDOS. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2022.**

### Datos del firmante.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)</b>	<b>D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE</b>
<b>DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>N.I.F.</b>

Mediante el presente manifiesto, en nombre de la misma y bajo mi responsabilidad, que esta acepta plenamente las Bases de la convocatoria y adquiere los siguientes COMPROMISOS en relación con la subvención que le pudiera ser concedida:

1º Comunicar a la Excm. Diputación Provincial las subvenciones u otros ingresos que para la misma finalidad pudieran obtener en el futuro, incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos.

2º Registrar en su inventario de bienes objeto de subvención.

3º Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

4º Utilizar los bienes objeto de subvención en la realización de programas o actividades cuya ejecución se realice en el ámbito territorial de la Provincia de Alicante.

5º Realizar las actividades para las que se solicitan los bienes inventariables, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudieran acontecer durante su ejecución.

6º Someterse a lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

7º Financiar a su cargo, en su caso, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención provincial.

8º Incluir en el proyecto o actividad en el que se va a utilizar el bien objeto de subvención, también como beneficiarias, a personas procedentes de otros municipios de la Comarca o de la Provincia de Alicante que, por pertenecer al colectivo de que se trate, pudieran solicitar su participación en el mismo, aunque en los Estatutos de la entidad no conste expresamente el carácter supramunicipal de su ámbito de actuación.

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



**BIENESTAR SOCIAL. ANEXO III – BIENES OBJETO DE LA SOLICITUD. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2022.**

### Datos del firmante.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)</b>	<b>D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE</b>

### Datos de la entidad.

<b>DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>N.I.F.</b>
<b>SECTOR EN EL QUE SE ENMARCA LA ENTIDAD SOLICITANTE, EXPRESAMENTE RECOGIDO EN SUS ESTATUTOS:</b>	
<input type="checkbox"/> Personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual. <input type="checkbox"/> Personas con diversidad funcional: discapacidad física o sensorial. <input type="checkbox"/> Personas con enfermedad mental. <input type="checkbox"/> Personas mayores. <input type="checkbox"/> Colectivos con necesidades socio-sanitarias. (Indicar el colectivo, según sus estatutos: <u>Párkinson, Alzheimer, cáncer, VIH, etc...</u> ): _____ <input type="checkbox"/> Población de especial vulnerabilidad social (Explicar detalladamente el colectivo, según sus estatutos) _____	
<b>MUNICIPIOS DE RESIDENCIA DE LOS USUARIOS:</b>	

### Equipamiento para el que se solicita subvención, por importe máximo de 1.500 euros:

Descripción de cada uno de los bienes (Indicar un solo tipo de bien por fila)	Nº de unidades	PRECIO UNITARIO Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	PRECIO UNITARIO Presupuesto 2 (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 2 (IVA incluido)
Bien nº 1					
Bien nº 2					
Bien nº 3					
Bien nº 4					

Descripción detallada de la tipología del INMUEBLE en el que se va a situar el/los bien/es inventariable/s (Centro de día, Residencia, sede de la Entidad, etc.):

--

<b>Dirección del INMUEBLE en el que se va a situar el/los bien/es inventariable/s</b>	<b>Municipio</b>

Descripción detallada del lugar donde se van a situar el/los bien/es inventariable/s (oficina, sala de reuniones, sala de talleres, habitaciones, etc.):

--

Descripción detallada de la actividad o programa en el que se va a emplear el/los bien/es inventariable/s, resaltando su incidencia en la consecución de los objetivos de la entidad y las necesidades que se cubrirán con el mismo:

--

Número de personas beneficiarias del programa: \_\_\_\_\_

**Vehículo para el que se solicita subvención. (Solo para las siguientes Entidades).**

DE CONFORMIDAD CON SUS ESTATUTOS, LA ENTIDAD SOLICITANTE ES:

- Asociación / Fundación de personas afectadas por enfermedad mental.
- Asociación que proporciona ayuda, consistente en alimentos, a personas con especial vulnerabilidad social,

Presupuesto 1 o Importe facturado (Importe IVA incluido)	Presupuesto 2 (Importe IVA incluido)	Presupuesto 3 (Importe IVA incluido)

La elección entre las ofertas solicitadas (tres presupuestos aportados con la solicitud de subvención) se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía. Por lo que la Entidad beneficiaria deberá aportar con la cuenta justificativa una memoria en la que justifique expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Descripción detallada del PROGRAMA en el que se va a emplear el vehículo objeto de subvención, resaltando su incidencia en la consecución de los objetivos de la entidad y las necesidades que se cubrirán con el mismo:

--

Número de personas beneficiarias del Programa: \_\_\_\_\_

Documento firmado electrónicamente

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



DIPUTACIÓN  
DE ALICANTE

BIENESTAR SOCIAL. ANEXO IV – DECLARACIÓN RESPONSABLE. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADA A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2022.

### Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

por la presente

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:** que, según acuerdo de la Asamblea General de la entidad, adoptado con arreglo a sus Estatutos, los titulares de los Órganos de gobierno y representación de la entidad, cuyo mandato se encuentra en vigor, son los siguientes (nombre y apellidos):

Presidente / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vicepresidente / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Secretario / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Tesorero / a	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vocal	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vocal	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
Vocal	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

Número socios/as

Que la sede de la entidad es

Propia     Municipal     Alquilada     Domicilio particular

Otros (Especificar cuál) \_\_\_\_\_

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



**BIENESTAR SOCIAL. ANEXO V – DECLARACIÓN RESPONSABLE CUENTA JUSTIFICATIVA. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2022.**

### Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto con la administración correspondiente.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

(Firmado por el Secretario y el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)



**BIENESTAR SOCIAL. ANEXO VI – ACTA DE RECEPCIÓN. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2022.**

En \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, reunidos, de una parte, D/D.<sup>a</sup>

NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE MERCANTIL)	
---	--

en representación de la mercantil

NOMBRE MERCANTIL	
NIF DE LA MERCANTIL	

y, de otra, D/D.<sup>a</sup>

<b>NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD)</b>	
---	--

en representación de la entidad

<b>DENOMINACIÓN</b>	
<b>NIF ENTIDAD</b>	

Se procede al reconocimiento de la entrega de los siguientes bienes:

--

Manifestada la conformidad por parte de los asistentes, se extiende la presente Acta que firman en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la mercantil,

Por la entidad,

Fdo.: \_\_\_\_\_

(nombre y apellidos)

Fdo.: \_\_\_\_\_

(nombre y apellidos)



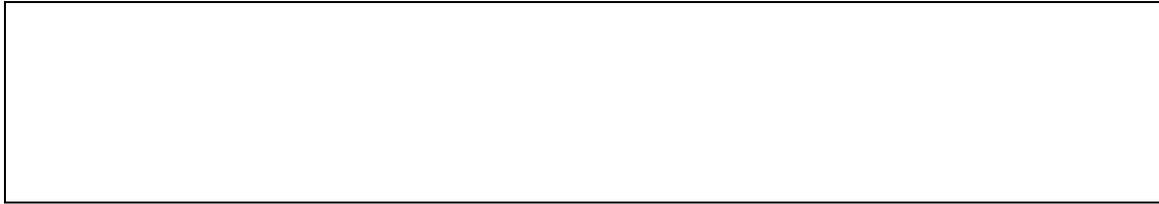
**BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VII - DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A ASOCIACIONES Y DEMÁS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO, QUE ACTÚEN EN EL ÁMBITO DEL BIENESTAR SOCIAL EN LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES INVENTARIABLES, ANUALIDAD 2022.**

#### Datos del firmante.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS (Presidente o Representante legal de la entidad solicitante)</b>	<b>D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE</b>
<b>DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>N.I.F.</b>

**DECLARO** que la Entidad que represento **no** dispone de **redes sociales** en internet, por lo que la difusión de que ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como mínimo, el objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la

subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:



En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

(Firmado por el/la Presidente/a o representante legal de la Entidad)''

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 250.000,00 euros, con cargo a la Aplicación 20.2312.7800000; y de 90.000,00 euros, con cargo a la Aplicación 20.2312.7800100 del Presupuesto vigente, para atender la dotación económica de dicha Convocatoria.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente Acuerdo.

*Siendo las once horas y quince minutos se incorpora a la sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Fulgencio José Cerdán Barceló.*

**7º BIENESTAR SOCIAL. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, Anualidad 2022.**

Examinada la Propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad D<sup>a</sup> María Carmen Jover Pérez, relativa a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, Anualidad 2022; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Bienestar Social, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria de subvenciones destinadas a Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes, Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio y Mancomunidades de la Provincia de Alicante, para la realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento y vehículos, Anualidad 2022.

Segundo.- Aprobar las Bases por las que se regirá la Convocatoria de referencia y sus Anexos, cuyo tenor literal figura a continuación:

“BASES

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto de la presente convocatoria el fomento de los Servicios Sociales en el ámbito de la Provincia de Alicante. Para lograrlo se convocan subvenciones para:

- La realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición de equipamiento, dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, destinadas a las siguientes Entidades de la Provincia de Alicante:

- Ayuntamientos de Municipios con población inferior a 20.000 habitantes.
- Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM), con personalidad jurídica propia y con la condición de Entidad Local.

- Mancomunidades de Servicios Sociales.

- La adquisición de vehículos, dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022, destinados a Mancomunidades de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante.

Los Ayuntamientos y las Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio podrán formular una única solicitud en la que podrán pedir subvención, por importe máximo de 10.000 euros, para una o dos actividades y/o equipamiento. El importe total de las subvenciones concedidas no podrá exceder de 10.000 euros por Entidad.

Las Mancomunidades podrán formular una única solicitud en la que podrán pedir subvención, para una o dos actividades, equipamiento y/o uno o dos vehículos. El importe máximo solicitado y concedido para actividades y equipamiento será de 12.000 euros. La cuantía de la subvención destinada a la adquisición del vehículo/s por la Mancomunidad será de 32.125 euros.

#### SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante (en adelante Ordenanza General de Subvenciones), publicada en el BOP número 118, de 27 de mayo de 2005, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento (en adelante RGS), por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante Ley 39/2015), por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local), por la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y por la restante normativa que resulte aplicable.

#### TERCERA.- ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones las Entidades referidas en la base primera que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Pertener a la Provincia de Alicante.
2. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario/a de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.
3. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente

a la Seguridad Social, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

4. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.
5. Haber justificado la/s subvención/es concedida/s, en su caso, en esta Convocatoria en la anualidad 2021, o haber formalizado renuncia a la misma.

#### CUARTA.- DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Esta Convocatoria va dirigida a:

1. La realización de actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables en el ámbito de los servicios sociales, quedando excluidas:

- Aquellas cuyo objetivo principal sea exclusivamente ocio y tiempo libre.
- Aquellas cuyo objetivo esté orientado a hacer efectivo el derecho de igualdad de género, además de las dirigidas exclusivamente a mujeres, o a mujeres pertenecientes a minorías étnicas.
- Las de violencia de género.
- Las de prevención y/o tratamiento de conductas adictivas o cualquier otro fin relacionado con las adicciones.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad, y se realicen en el plazo establecido sin que en ningún caso su coste pueda ser superior al valor de mercado.

2. La adquisición de equipamiento destinado a:

- Servicios y programas de los servicios sociales de atención primaria.
- Centros y otros espacios municipales de uso social.

Se deberá indicar en el Anexo III las personas que van a hacer uso del equipamiento para el que se solicita subvención, que podrán ser las siguientes: equipo social de base de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o de la Mancomunidad; personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial; personas con trastornos de salud mental; menores en situación de protección o riesgo social; personas mayores; colectivos con necesidades socio-sanitarias: enfermos de Párkinson, Alzheimer, cáncer, VIH, etc. ... y población con especial vulnerabilidad social.

Las subvenciones dirigidas a equipamiento obligatoriamente se destinarán a la adquisición de bienes inventariables, de acuerdo con los criterios de Gestión de Bienes establecidos por la Diputación de Alicante.

En este apartado, relativo a la adquisición de equipamiento, se excluyen los

siguientes bienes:

- compra y actualización de aplicaciones informáticas (salvo las incluidas en el coste de adquisición de equipos informáticos para los que se solicite subvención).
- teléfonos, altavoces y grabadoras.
- equipamiento y electrodomésticos de cocina.
- puertas, ventanas, toldos, carpas y mamparas.
- radiadores, calefactores, estufas domésticas, braseros y calentadores o termos de agua.
- gastos de instalación de equipos de aire acondicionado.
- aparatos de actividad física que se instalen en el exterior y parques.
- columpios.
- cortinas, estores, persianas, alfombras y lámparas.
- armarios empotrados, percheros, papeleras y reposapiés.
- sillas y mesas plegables.
- sillas de resina o materiales semejantes, y sillas realizadas por completo por algún componente de la familia de los plásticos.
- señalética de los edificios, por ejemplo, carteles y directorios.
- equipos de control o medición de presencia y/o aforo.
- termómetros, dispensadores de jabón o de gel hidroalcohólico o similar, básculas y aplicaciones clínicas tipo ADOS, WAIS, WISC, PEP, etc. ...
- pizarras (salvo pizarras interactivas), roll-up, espejos, pelotas o bolas y colchonetas.

3. La adquisición de vehículos. Cada Mancomunidad de Servicios Sociales podrá solicitar subvención para la adquisición de uno o dos vehículos.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

#### QUINTA.-SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, conforme al Modelo de Solicitud de Subvención correspondiente a la presente Convocatoria, suscrita por el/la Alcalde/esa o Presidente/a de la Mancomunidad, y serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación.

Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

El Departamento de Bienestar Social pondrá a disposición de los interesados el modelo de solicitud y el resto de los anexos requeridos en la Sede Electrónica de la página web de la Diputación.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente a través de la sede electrónica, junto con la documentación relacionada en la Base sexta.

El trámite electrónico para su presentación, con la información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación se pueden seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de la solicitud de subvención en esta convocatoria supone la plena aceptación de estas bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

#### SEXTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

La solicitud se acompañará de la siguiente:

##### Documentación general:

- Declaración responsable, firmada por el/la representante legal de la Entidad solicitante, conforme al Anexo I.
- Certificación correspondiente al acuerdo o resolución del órgano competente por el que se aprueba solicitar subvención en la presente convocatoria.

##### Documentación específica:

La documentación general se acompañará de:

Para actividades de promoción social: Anexo II, debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

Para la adquisición de equipamiento:

- Dos presupuestos del equipamiento, de empresas diferentes.
- Descripción del equipamiento, según Anexo III, debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

Para la adquisición de vehículo/s: Anexo IV Destino del vehículo/s, debidamente cumplimentado en todos sus apartados.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder en todo momento con riguroso cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Departamento de Bienestar Social podrá solicitar la ampliación de los datos que considere necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

#### SÉPTIMA.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la base anterior de esta convocatoria, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de diez días hábiles para que pueda subsanar la falta o aportar la documentación. Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015.

#### OCTAVA.- CUANTÍA E IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El importe estimado inicial destinado a esta Convocatoria será de 930.000 euros, que se distribuye entre cinco aplicaciones presupuestarias:

- 20.2317.4620100 Subvenciones a Ayuntamientos para actividades de promoción social de colectivos vulnerables : 325.000,00 euros.
- 20.2317.4630000 Subvenciones a Mancomunidades para actividades de promoción social de colectivos vulnerables : 70.000,00 euros.
- 20.2312.7620200 Subvenciones a Ayuntamientos: equipamiento y otros gastos de inversión afines para centros y otros espacios municipales de uso social : 238.000,00 euros.
- 20.2312.7630000 Subvenciones a Mancomunidades para la adquisición de equipamiento y otros gastos de inversión afines : 40.000,00 euros.

- 20.2312.7630100 Subvenciones a Mancomunidades de Servicios Sociales para adquisición de vehículos : 257.000,00 euros.

Todo ello sin perjuicio de la ampliación de la dotación de la Convocatoria que pudiera producirse, por las siguientes cuantías adicionales, como máximo, cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva Convocatoria:

- 20.2312.7620200 Subvenciones a Ayuntamientos: equipamiento y otros gastos de inversión afines para centros y otros espacios municipales de uso social. Cuantía adicional : 50.000 euros.
- 20.2312.7630000 Subvenciones a Mancomunidades para la adquisición de equipamiento y otros gastos de inversión afines. Cuantía adicional : 5.000 euros.

Las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación establecen, para las aplicaciones presupuestarias 20.2317.4620100 y 20.2317.4630000, los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Del mismo modo, también establecen para las aplicaciones presupuestarias 20.2312.7620200, 20.2312.7630000 y 20.2312.7630100 los siguientes niveles de vinculación jurídica de los créditos: respecto a la clasificación por programas a nivel de programa y respecto a la clasificación económica a nivel de artículo.

Esto permitirá aumentar la eficacia de estas ayudas al adaptar el otorgamiento de las subvenciones a los petitionarios de las mismas.

En este sentido, si como consecuencia de las características de las solicitudes presentadas fuera preciso alterar la distribución inicial del montante de los créditos presupuestarios, el órgano concedente autorizará la modificación del expediente de gasto en el momento de aprobar la propuesta de resolución del órgano instructor, y ordenará la inclusión de esta circunstancia en la publicación del otorgamiento de las subvenciones para su conocimiento por los beneficiarios de las mismas.

A este respecto, y a tenor de lo establecido en el artículo 7 de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, según el cual el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto se realizará, como mínimo, sobre la aplicación presupuestaria, una vez aprobada la distribución de las ayudas se procederá, en su caso, a regularizar las operaciones de retención de crédito y autorización del gasto correspondientes a la aprobación de la convocatoria en el sentido de adaptarlas a la distribución definitiva de los créditos.

Esta distribución presupuestaria por finalidades de los programas tiene carácter estimativo, sin que en ningún caso se supere el importe máximo global. En consecuencia, las dotaciones presupuestarias asignadas a cada una de ellas y que no

resulten comprometidas podrán acumularse a las restantes.

La subvención que corresponda se calculará de acuerdo a los criterios establecidos en el baremo de valoración en la base novena de la convocatoria.

En caso de que la Entidad solicitante haya obtenido subvención procedente de otra entidad para la misma actividad, equipamiento o vehículo, y la suma de ambas exceda del valor total del mismo, la subvención propuesta por la Diputación se reducirá de manera que la suma de ambas nunca pueda superar el valor total de la actividad, equipamiento o vehículo.

#### NOVENA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La valoración de cada solicitud, así como la fijación de la cuantía a subvencionar, se determinará en función de los siguientes criterios:

1) De conformidad con la Instrucción 1/2022 del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico, los Ayuntamientos de los siguientes municipios, contemplados en la lista de la Agenda Valenciana Antidespoblación (Agenda AVANT), que hayan presentado solicitud de subvención, recibirán el 100% del importe solicitado:

Alcosser, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimassot, Castell de Castells, El Castell de Guadalest, Confrides, Fageca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tàrbena, Tollos, La Torre de les Maçanes, La Vall d'Alcalà, Vall de Gallinera y La Vall d'Ebo.

2) La valoración de las solicitudes de las demás Entidades se realizará en función de los siguientes criterios:

A) Cuando la subvención se dirija a Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, para actividades de promoción social:

- Población del municipio.
  - Municipios hasta 5.000 habitantes ..... 91 puntos.
  - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes ..... 88 puntos.
  - Municipios de 10.001 a 15.000 habitantes ..... 85 puntos.
  - Municipios de 15.001 a 20.000 habitantes ..... 82 puntos.
- Justificación de la subvención durante el año anterior (hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2021 recibirán 4 puntos.
- Destinatarios del proyecto ..... (hasta 5 puntos).

B) Cuando la subvención se dirija a Mancomunidades, para actividades de

promoción social:

- Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos.
- Justificación de la subvención durante el año anterior (hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2021 recibirán 4 puntos.
- Destinatarios del proyecto ..... (hasta 5 puntos).

C) Cuando la subvención se dirija a Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio, para equipamiento:

- Población del municipio.
  - Municipios hasta 5.000 habitantes ..... 91 puntos.
  - Municipios de 5.001 a 10.000 habitantes ..... 88 puntos.
  - Municipios de 10.001 a 15.000 habitantes ..... 85 puntos.
  - Municipios de 15.001 a 20.000 habitantes ..... 82 puntos.
- Justificación de la subvención durante el año anterior (hasta 4 puntos) Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2021 recibirán 4 puntos.
- Destinatarios directos del equipamiento (hasta 5 puntos)

D) Cuando la subvención se dirija a Mancomunidades, para equipamiento:

- Por Mancomunidad se asignará un total de 91 puntos.
- Justificación de la subvención durante el año anterior (hasta 4 puntos). Las Entidades solicitantes que no hubieran recibido subvención en esta Convocatoria en la anualidad 2021 recibirán 4 puntos.
- Destinatarios directos del equipamiento (hasta 5 puntos).

Una vez asignado el 100% del importe solicitado a los Ayuntamientos del apartado 1) se produce un sobrante en las aplicaciones presupuestarias.

El valor económico por punto correspondiente a las Entidades solicitantes del apartado 2) se obtendrá, una vez hayan sido valoradas las solicitudes, dividiendo los créditos de cada una de las aplicaciones presupuestarias de las Mancomunidades y los créditos sobrantes de cada una de las correspondientes a Ayuntamientos y EATIM entre la suma de los puntos obtenidos por las solicitudes que cumplan los requisitos.

La cuantía asignada a cada solicitud no podrá superar la cuantía solicitada minorada, en su caso, por la financiación aportada por otras entidades distintas de la Diputación, ni el importe máximo a subvencionar establecido en la Base Primera.

En cada aplicación presupuestaria, tras la asignación inicial de las cuantías, en caso de existir un sobrante, éste será repartido entre aquellas solicitudes que hayan obtenido una cuantía inferior al importe solicitado. De persistir el sobrante, se repetirá la operación las veces que sea posible.

E) Cuando la subvención se dirija a Mancomunidades, para vehículos:

A cada Mancomunidad de Servicios Sociales de la Provincia de Alicante que presente solicitud en esta Convocatoria, y reúna los requisitos establecidos en las Bases reguladoras, se le concederá una subvención, por importe de 32.125,00 euros, para la adquisición de uno o dos vehículos.

El personal del Departamento de Bienestar Social podrá comprobar, en cualquier momento y por los medios que estime oportunos, la realización de las actividades y la adquisición del equipamiento y vehículos subvencionados.

#### DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, previo dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social.

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases de acuerdo con los criterios objetivos fijados en las mismas, en aplicación del artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones.

La evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada teniéndose en consideración lo establecido en la Base novena.

Evaluadas y valoradas las solicitudes, se remitirá el informe de evaluación de las mismas a la Comisión de Valoración, que actuará como el órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuya composición está establecida en los Decretos de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad número 2.423, de 9 de julio de 2020, y número 1.489, de 28 de abril de 2021, y que concretará el resultado de la evaluación efectuada con la emisión del correspondiente informe.

De conformidad con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, del Informe de la Comisión de Valoración se dará cuenta a la Comisión Informativa de Bienestar Social antes de la resolución definitiva sobre la concesión, y si no fuera posible, tras la adopción de dicha resolución.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, como órgano instructor, formulará propuesta de resolución que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la Entidad beneficiaria propuesta, frente a Diputación, mientras no se haya publicado la resolución.

#### UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN.

La propuesta de resolución de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial para que acuerde la resolución del procedimiento.

En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de entidades solicitantes a los que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención, así como las solicitudes desestimadas y los motivos de la desestimación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución será de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya publicado resolución en la que se estime la subvención legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

#### DUODÉCIMA.- RECURSOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, en relación con lo establecido en los artículos 123 y 124 del citado texto legal, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace constar que contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de

Alicante, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

#### DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

El artículo 45.2 de la Ley 39/2015 establece que, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo, en la convocatoria del procedimiento se deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.

El medio donde se efectuará la publicación de la resolución de esta Convocatoria de subvenciones será el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

De conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, la publicación se realizará con expresión de la Convocatoria, las aplicaciones presupuestarias, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) operará como sistema nacional de publicidad de estas subvenciones.

La resolución se publicará en la BDNS en los términos especificados en el artículo 20 de la LGS.

#### DECIMOCUARTA.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones se harán efectivas a las Entidades beneficiarias previa presentación de los justificantes de los gastos realizados, dentro del plazo comprendido entre la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la resolución de la Convocatoria y la siguiente fecha:

- Para actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento: 4 de octubre 2022.
- Para la adquisición de los vehículos: 4 de noviembre de 2022.

Las actividades de promoción social dirigidas a colectivos vulnerables y la adquisición del equipamiento deberán realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

La adquisición del vehículo deberá realizarse dentro del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022.

Se considerará que la subvención se ha destinado al fin concreto para el que se concedió cuando de la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se desprenda que se corresponde exactamente con los apartados “Actividad/es Objeto de Subvención” y “Equipamiento Objeto de Subvención” de la resolución de la Convocatoria. En caso contrario, se minorará la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Las Entidades beneficiarias deberán aportar la siguiente documentación:

1. Para actividades de promoción social:

- a) Impreso 1-A, debidamente cumplimentado, por cada subvención concedida. En el mismo se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
- b) Declaración responsable, según Anexo VI o incluida en el impreso 1-A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- c) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, la actividad objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VII, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

2. Para la adquisición de equipamiento:

- a) Acta de Recepción, según Anexo V, firmada electrónicamente por las dos partes o debidamente compulsada electrónicamente.
- b) Impreso 1-A, debidamente cumplimentado, por cada subvención concedida. En el mismo, se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá

ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

- c) Declaración responsable, según Anexo VI o incluida en el impreso 1-A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- d) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el equipamiento objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VII, debidamente cumplimentado. Además, deberá presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

### 3. Para la adquisición del vehículo/s:

- a) Acta de Recepción, según Anexo V, firmada electrónicamente por las dos partes o debidamente compulsada electrónicamente.
- b) Permiso de circulación del vehículo/s a nombre de la Mancomunidad beneficiaria de la subvención.
- c) Impreso 1-A, debidamente cumplimentado, por cada subvención concedida. En el mismo, se hará constar la aplicación de la subvención, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender, como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad subvencionada, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.
- d) Declaración responsable, según Anexo VI o incluida en el impreso 1-A, sobre estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Documentación gráfica acreditativa de la difusión realizada en las redes sociales de las que disponga la Entidad beneficiaria, debiendo contener, como mínimo, el vehículo/s objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante.

La Entidad beneficiaria que no disponga de redes sociales deberá aportar el Anexo VII, debidamente cumplimentado. Además, deberá

presentar la documentación gráfica acreditativa de haber realizado la correspondiente difusión en el material publicitario editado, en la página web, u otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida.

Los justificantes de los gastos quedarán a disposición de la Diputación.

Cuando se apreciaren defectos subsanables en la justificación presentada por la Entidad beneficiaria se pondrá en su conocimiento, concediéndole un plazo de diez días para su corrección, de acuerdo con el artículo 71.2 del RGS.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones, la ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Entidad, pública o privada.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a la misma actividad, el equipamiento y/o el vehículo subvencionado por Diputación, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de la actividad, el equipamiento y/o el vehículo. En caso contrario, la subvención de Diputación quedará reducida.

#### DECIMOQUINTA.- SUBCONTRATACIÓN.

Las Entidades beneficiarias de la subvención podrán subcontratar con terceros la totalidad de las actividades objeto de subvención.

La subcontratación deberá sujetarse a los requisitos que se establecen en los apartados 3 a 7, ambos inclusive, del artículo 29 de la LGS, y en el artículo 68 del RGS.

#### DECIMOSEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases, y las previstas en la normativa vigente para los/as perceptores/as de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

1º) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2º) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.

3º) Comunicar, con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación al proyecto y el equipamiento o bienes inventariables para los que se solicita subvención, que varíe lo anteriormente presentado.

4º) Comunicar cualquier cambio relativo a la Entidad solicitante, a los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentadas.

5º) Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al objeto de la subvención. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.

6º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

7º) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

8º) Facilitar cuanta información le sea requerida por Diputación Provincial en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

9º) Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.

10º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.

11º) Registrar en su inventario de bienes el equipamiento y los vehículos objeto de subvención.

12º) Presentar acta de recepción del equipamiento o de los bienes inventariables y/o de los vehículos subvencionados, junto con la justificación de los gastos realizados.

13º) Presentar permiso de circulación del vehículo/s a nombre de la Mancomunidad beneficiaria de la subvención.

14º) Las Entidades beneficiarias de las subvenciones deberán proceder en todo momento con riguroso cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

15º) Destinar el vehículo/s, equipamiento o los bienes inventariables subvencionados al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un

período no inferior a dos años, según establece el artículo 20.3 de la Ordenanza General de Subvenciones en relación con el artículo 31.4 a) de la LGS.

DECIMOSEPTIMA.- NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases será aplicable lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.

La Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con su Ordenanza General de Subvenciones, podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa o de lo establecido anteriormente.

DECIMOCTAVA.- INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS, Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable lo establecido en el Título IV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación de Alicante, en la citada Ley 38/2003 y en el referido Real Decreto 887/2006.

DECIMONOVENA.- CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO I – DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2022.

**Datos del firmante.**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE LA ENTIDAD QUE REPRESENTO:**  
(Márquese lo que proceda)

**1ª ACTIVIDAD:**

**No dispone de ninguna otra subvención o ingreso** afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por otro organismo, Entidad o particular.

**Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado** para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**2ª ACTIVIDAD:**

**No dispone de ninguna otra subvención o ingreso** afectado para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por otro organismo, Entidad o particular.

**Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado** para la actividad para la que solicita subvención, otorgada por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**EQUIPAMIENTO:**

**No dispone de ninguna otra subvención o ingreso** afectado para el equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.

**Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado** para el equipamiento para el que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

**VEHÍCULO/S (solo para Mancomunidades):**

**No dispone de ninguna otra subvención o ingreso** afectado para la adquisición del vehículo/s para el/los que solicita subvención, otorgado por otro organismo, Entidad o particular.

**Ha solicitado / recibido otra(s) subvención(es) o ingreso afectado** para la adquisición del vehículo/s para el/los que solicita subvención, otorgado por y con un importe de:

ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO

Se compromete a comunicar a la Diputación Provincial de Alicante las subvenciones que para la misma finalidad pudiera obtener en el futuro.

Cumple los requisitos exigidos en las Bases reguladoras de la Convocatoria, que acepta en su totalidad, comprometiéndose a cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Se encuentra al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021, respecto de la Diputación Provincial de Alicante, derivadas de cualquier ingreso.

Cumple con todos los requisitos para ser beneficiario de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto.

Se compromete a cumplir las condiciones de la subvención concedida por Diputación y a realizar la/s actividad/es y la adquisición del equipamiento y/o vehículo/s, en su caso, en los términos comprendidos en su solicitud, comunicando al Departamento de Bienestar Social aquellas modificaciones que, en su caso, pudiera acontecer durante su ejecución.

Se compromete a difundir que la/s actividad/es y/o el equipamiento y/o vehículo/s, en su caso, han sido subvencionados por la Diputación Provincial de Alicante.

Se compromete a que la Cuenta Justificativa del gasto ejecutado se corresponda exactamente con los apartados "Actividad/es Objeto de Subvención" y "Equipamiento Objeto de Subvención" de la resolución de la Convocatoria, aceptándose, en caso contrario, la minoración de la subvención otorgada por la Diputación, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO II – ACTIVIDAD/ES DE PROMOCIÓN SOCIAL**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2022.

#### Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

### **ACTIVIDAD Nº 1**

TÍTULO DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A COLECTIVOS VULNERABLES

SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE LA ACTIVIDAD, DENTRO DE LOS COLECTIVOS VULNERABLES		
<input type="checkbox"/> Personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial. <input type="checkbox"/> Personas con trastornos de salud mental. <input type="checkbox"/> Menores en situación de protección o riesgo social. <input type="checkbox"/> Personas mayores. <input type="checkbox"/> Colectivos con necesidades socio-sanitarias. (Indicar el colectivo al que va dirigida la actividad: Párkinson, Alzheimer, cáncer, VIH, etc...): _____. <input type="checkbox"/> Población con especial vulnerabilidad social (Describir la situación de especial vulnerabilidad social de este colectivo) _____		
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Nº1		
CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES		
FECHA	LUGAR	HORARIO DE REALIZACIÓN
NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS.		
BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS		BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:		
COSTE / PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD:		
TIPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN DEL GASTO	IMPORTE
Gastos de personal:		
Gastos relativos a materiales fungibles:		
Otros gastos:		

IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA ACTIVIDAD Nº 1.

### Datos de persona responsable de la Actividad Nº 1.

APELLIDOS Y NOMBRE		D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
PUESTO QUE OCUPA:	TELÉFONO:	CORREO ELECTRÓNICO:

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



### BIENESTAR SOCIAL - ANEXO II – ACTIVIDAD/ES DE PROMOCIÓN SOCIAL.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2022.

### Datos del firmante.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE
DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

## **ACTIVIDAD Nº 2**

<b>TÍTULO DE LA ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDA A COLECTIVOS VULNERABLES</b>		
<b>SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE SE DIRIGE LA ACTIVIDAD, DENTRO DE LOS COLECTIVOS VULNERABLES</b>		
<input type="checkbox"/> Personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial. <input type="checkbox"/> Personas con trastornos de salud mental. <input type="checkbox"/> Menores en situación de protección o riesgo social. <input type="checkbox"/> Personas mayores. <input type="checkbox"/> Colectivos con necesidades socio-sanitarias. (Indicar el colectivo al que va dirigida la actividad: Párkinson, Alzheimer, cáncer, VIH, etc...): _____. <input type="checkbox"/> Población con especial vulnerabilidad social (Describir la situación de especial vulnerabilidad social de este colectivo) _____		
<b>DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD Nº 2</b>		
<b>CALENDARIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES</b>		
<b>FECHA</b>	<b>LUGAR</b>	<b>HORARIO DE REALIZACIÓN</b>
<b>NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS.</b>		
<b>BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS</b>		<b>BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS</b>
<b>CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS:</b>		
<b>COSTE / PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTIVIDAD:</b>		
<b>TIPO DE GASTO</b>	<b>DESCRIPCIÓN DEL GASTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Gastos de personal:		
Gastos relativos a materiales fungibles:		
Otros gastos:		

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA LA ACTIVIDAD Nº 2.**

--

### **Datos de persona responsable de la Actividad Nº 2.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>		<b>D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE</b>
<b>PUESTO QUE OCUPA:</b>	<b>TELÉFONO:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



**BIENESTAR SOCIAL - ANEXO III – DESCRIPCIÓN DEL EQUIPAMIENTO.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓNES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2022.

### **Datos del firmante.**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE</b>	<b>D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE</b>

<b>DENOMINACIÓN DE LA ENTIDAD SOLICITANTE</b>	<b>N.I.F.</b>

**Equipamiento para el que se solicita subvención:**

Bienes (Indicar un solo tipo de bien por fila)	Nº de unidades	PRECIO UNITARIO Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 1 o Importe facturado (IVA incluido)	PRECIO UNITARIO Presupuesto 2 (IVA incluido)	TOTAL Presupuesto 2 (IVA incluido)
Bien nº 1					
Bien nº 2					
Bien nº 3					
Bien nº 4					

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA EQUIPAMIENTO.**

**DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL CENTRO SOCIAL Y/O ESPACIO AL QUE VA DESTINADO (INDICAR LA TITULARIDAD DEL ESPACIO O CENTRO DONDE IRÁ DESTINADO EL EQUIPAMIENTO).**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD O PROGRAMA DE SERVICIOS SOCIALES AL QUE VA DIRIGIDO EL EQUIPAMIENTO.**

**INDIQUE LAS PERSONAS QUE VAN A HACER USO DEL EQUIPAMIENTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN.**

- Equipo Social de Base de los Servicios Sociales del Ayuntamiento o de la Mancomunidad.
- Personas con diversidad funcional: discapacidad intelectual, física o sensorial.
- Personas con trastornos de salud mental.
- Menores en situación de protección o riesgo social.
- Personas mayores.
- Colectivos con necesidades socio-sanitarias. (Indicar el colectivo: Personas con enfermedad de Parkinson, Alzheimer, cáncer, VIH, etc...): \_\_\_\_\_
- Población con especial vulnerabilidad social (Describir la situación de especial vulnerabilidad social de este colectivo) \_\_\_\_\_

**NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS.**

**BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS.**

**BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS.**

**Datos de la persona responsable en relación con la adquisición del equipamiento.**

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>	<b>D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE</b>	
<b>PUESTO QUE OCUPA:</b>	<b>TELÉFONO:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO IV- DESTINO DEL VEHICULO/S.  
(SOLO PARA MANCOMUNIDADES).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2022.

### Datos del firmante.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE</b>	<b>D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE</b>
<b>DENOMINACIÓN DE LA MANCOMUNIDAD</b>	<b>N.I.F.</b>
Mancomunidad de	

<b>Nº DE VEHÍCULOS PARA LOS QUE SOLICITA SUBVENCIÓN.</b>
<input type="checkbox"/> Un vehículo
<input type="checkbox"/> Dos vehículos

<b>DESTINO QUE LA MANCOMUNIDAD VA A DAR AL VEHICULO/S.</b>

<b>SERVICIOS, PROGRAMAS O ACTIVIDADES A LOS QUE SE DESTINARÁ EL VEHICULO/S.</b>

<b>NÚMERO PERSONAS BENEFICIARIAS.</b>	
<b>BENEFICIARIOS/AS DIRECTOS</b>	<b>BENEFICIARIOS/AS INDIRECTOS.</b>

<b>SECTOR DE POBLACIÓN AL QUE PERTENECEN LAS PERSONAS BENEFICIARIAS</b>

### Datos de la persona responsable en relación con la adquisición del vehículo.

<b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>		<b>D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE</b>
<b>PUESTO QUE OCUPA:</b>	<b>TELÉFONO:</b>	<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - **ANEXO V- ACTA DE RECEPCIÓN.**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2022.

En \_\_\_\_\_, con fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022, reunidos,  
de una parte

<b>NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE MERCANTIL)</b>	
---	--

en representación de la mercantil

<b>NOMBRE DE LA MERCANTIL</b>	
<b>NIF DE LA MERCANTIL</b>	

y, de otra

<b>NOMBRE Y APELLIDOS (REPRESENTANTE ENTIDAD LOCAL)</b>	
---	--

en representación de la entidad

<b>DENOMINACIÓN</b>	
<b>NIF ENTIDAD LOCAL</b>	

Se procede al reconocimiento de la entrega de los siguientes bienes:

--

**Manifestada la conformidad por parte de los asistentes**, se extiende la presente Acta que firman en el lugar y fecha indicados al principio.

Por la mercantil,

Por la entidad,

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VI- DECLARACIÓN RESPONSABLE A APORTAR CON LA CUENTA JUSTIFICATIVA.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2022.

### Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL/LA REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD LOCAL	D.N.I.
ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD** que la entidad que represento se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento suscrito al efecto con la administración correspondiente.

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Secretario/a y el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento  
o Presidente/a de la Mancomunidad)



BIENESTAR SOCIAL - ANEXO VII – DIFUSIÓN DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.  
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DIRIGIDA A AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES, A ENTIDADES DE ÁMBITO TERRITORIAL INFERIOR AL MUNICIPIO, Y A MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A COLECTIVOS VULNERABLES Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO Y VEHÍCULOS. ANUALIDAD 2022.

### Datos del firmante

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ALCALDE/SA DEL AYUNTAMIENTO O PRESIDENTE/A DE LA MANCOMUNIDAD SOLICITANTE	D.N.I. / N.I.E. / PASAPORTE

DENOMINACIÓN ENTIDAD SOLICITANTE	N.I.F.

**DECLARO** que la Entidad que represento **no** dispone de **redes sociales** en internet, por lo que la difusión de que ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante se ha realizado a través del/los siguiente/s medio/s, donde consta, como mínimo, el objeto de la subvención, el nombre de la convocatoria y el importe de la subvención concedida por la Diputación de Alicante, y que aporta la correspondiente documentación gráfica:

Documento firmado electrónicamente.

(Firmado por el/la Alcalde/sa del Ayuntamiento o Presidente/a de la Mancomunidad)''

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 325.000,00 euros, con cargo a la Aplicación 20.2317.4620100; de 70.000,00 euros, con cargo a la Aplicación 20.2317.4630000; de 238.000,00 euros, con cargo a la Aplicación 20.2312.7620200; de 40.000 euros, con cargo a la Aplicación 20.2312.7630000; y de 257.000,00 euros, con cargo a la Aplicación 20.2312.7630100 del Presupuesto vigente, para atender la dotación económica de dicha Convocatoria.

Cuarto.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la efectividad y desarrollo del presente Acuerdo.

**8º CARRETERAS. Ratificación de expediente de justiprecio (Finca nº 5) en la expropiación forzosa para ejecución de las obras de “Ensanche y mejora de la carretera CV-745, entre Llíber y Senija. Tramo: PK. 2+930 al 4+380”, alcanzado por mutuo acuerdo entre las partes.**

Considerando que en sesión ordinaria de fecha 1 de diciembre de 2021, el Pleno Provincial adoptó, entre otros, los siguientes Acuerdos : tramitar el expediente de expropiación forzosa por el procedimiento general establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, aprobar inicialmente el Proyecto complementario de expropiación forzosa para la ejecución de las obras del Proyecto “Ensanche y mejora de la carretera CV-745, entre Llíber y Senija. Tramo: PK. 2+930 al 4+380”, que contiene la relación concreta e individualizada de interesados, bienes y derechos afectados, y someter a información pública dicha relación por plazo de 15 días.

Considerando que, debido a la naturaleza del procedimiento expropiatorio, que se tramita por el procedimiento general u ordinario previsto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa, conforme a lo establecido en su artículo 18, el proyecto ha sido sometido a información pública a los efectos de la determinación de interesados y alegaciones sobre la relación de los bienes y derechos de necesaria ocupación.

Considerando que a tenor de los preceptos de los Artículos 18 y 19.2 de dicha Ley, se ha procedido a la publicación de Anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Llíber. Además, se ha dado cuenta de la aprobación del expediente de expropiación forzosa, mediante notificación individualizada, al interesado que consta en la relación de afectados.

Considerando que, en el acuerdo plenario de 1 de diciembre de 2021, se acordó que *“En el supuesto de que no se presenten alegaciones, se entenderá aprobado automática y definitivamente la relación de bienes y derechos y la necesidad de ocupar, sin que para ello deba adoptarse nuevo acuerdo por el Pleno Provincial”*.

Que consta en el expediente certificado del Oficial Mayor de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de 10 de marzo de 2022, sobre no presentación de alegaciones durante el plazo de información pública, de manera que pueden considerarse aprobadas definitivamente la relación de bienes y derechos, y la necesidad de ocupar.

Considerando que conforme establece el Artículo 24 L.E.F., la Administración y el particular a quien se refiera la expropiación podrán convenir la adquisición de los

bienes y derechos que son objeto de aquélla libremente y por mutuo acuerdo, en cuyo caso, una vez convenidos los términos de la adquisición amistosa, se dará por concluido el expediente.

Que en el caso que nos ocupa, y debido a la urgencia en la realización de las obras, se suscribió con el propietario de la finca, D. Pedro Vicente Santacreu Mas, el acta de autorización de ocupación y adquisición por mutuo acuerdo, de fecha 27 de noviembre de 2020.

Considerando que el montante total del expediente de justiprecio fijado por mutuo acuerdo con el propietario asciende a la cantidad de DOS MIL SESENTA Y SIETE EUROS (2.067,00 euros).

De conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Carreteras, Vías, Conservación de Edificios e Instalaciones y Parque Móvil y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Ratificar el expediente de justiprecio de la expropiación forzosa tramitada para la ejecución de las obras "Ensanche y mejora de la carretera CV-745, entre Llíber y Senija. Tramo: PK. 2+930 al 4+380", alcanzado por mutuo acuerdo entre las partes a favor del propietario de la finca Nº 5 D. Pedro Vicente Santacreu Mas, con DNI 76081284K, una vez convenidos los términos de la adquisición de bienes y derechos afectados señalados en el expediente de referencia, siendo por ello el importe del expediente de justiprecio el que a continuación se detalla :

EXPEDIENTE DE JUSTIPRECIO FIJADO POR MUTUO ACUERDO  
RESUMEN GENERAL

FINCA Nº	SITUACIÓN BÁSICA/ CLASIFICACIÓN URBANÍSTICA	USO/CULTIVO	SUPERFICIE TOTAL (m2)	SUPERFICIE A EXPROPIAR (m2)	PRECIO UNITARIO (€)	TOTAL (€)
5	Suelo Rural/S.N.U.	Matorral (MT-00)	689	689	3,00	2.067,00

Segundo.- Disponer el gasto por importe del justiprecio de DOS MIL SESENTA Y SIETE EUROS (2.067,00 euros), a favor de D. José Rodríguez Martín, funcionario de la Tesorería Provincial para abono de la cantidad señalada, correspondiente a los bienes y derechos afectados por las obras indicadas de la finca expropiada y a favor del titular de dichos bienes y derechos o sus representantes, gasto que se imputará a la aplicación presupuestaria 34.4531.6090200, Inversiones en la red viaria provincial, 2021-2022, del Presupuesto Provincial vigente.

Tercero.- El pago del importe del justiprecio se realizará en el lugar, día y hora que oportunamente se notificará individualmente al interesado, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del correspondiente anuncio.

Cuarto.- Los trámites de pago de las cantidades correspondientes a los interesados se realizarán por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación o persona en quien delegue.

**9º DESARROLLO ECONOMICO Y SECTORES PRODUCTIVOS. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Organismos Autónomos dependientes y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del área de desarrollo económico y sectores productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2022**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Organismos Autónomos dependientes y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2022; de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Desarrollo Económico y con el Dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores productivos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos, Organismos Autónomos dependientes y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para para la realización de actuaciones comprendidas dentro del ámbito de actuación del área de desarrollo económico y sectores productivos de la Excm. Diputación Provincial de Alicante que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, con una dotación económica inicial de 1.725.000,00 euros (1.300.000,00 euros, para actuaciones de gasto corriente y 425.000,00 euros, para actuaciones de gastos de capital), y cuyo contenido es del siguiente tenor literal :

“PRIMERA. - Líneas de subvención y dotación presupuestaria.

Las subvenciones a conceder dentro de la Convocatoria de la anualidad 2022 se circunscriben a las siguientes líneas de subvención, con las dotaciones presupuestarias que se especifican en cada una de ellas y cuyas particularidades se detallan en el Anexo I de estas Bases.

LINEA	APLICACIÓN	IMPORTE
Línea 1.- Ferias y otros eventos comerciales.	25.4311.4620000	700.000,00€
Línea 2.- Plan de modernización de mercados municipales.	25.4312.7620000	225.000,00€
Línea 3.- Promoción Económica.	25.4331.4620200	320.000,00€

Línea 4.- Fomento de la Agricultura y sostenimiento del medio rural.	25.4191.4620000	180.000,00€
Línea 5.- Huertos urbanos municipales - Gasto corriente.	25.4191.4620100	100.000,00€
Línea 6.- Huertos urbanos municipales – Inversión.	25.4191.7620000	200.000,00€
		1.725.000,00€

Las aplicaciones presupuestarias afectas a la convocatoria, que se relacionan a continuación, se limitarán y vincularán respecto a la clasificación por programas a nivel de área de gasto y respecto a la clasificación económica a nivel de concepto:

1.- 25.4191.4620000, 25.4191.4620100, 25.4311.4620000 y 25.4331.4620200.

2.- 25.4191.7620000 y 25.4312.7620000.

La dotación inicial máxima de la convocatoria asciende a 1.725.000,00 euros, sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posteriores modificaciones presupuestarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía adicional máxima de la convocatoria se fija en 350.000 euros. Su aplicación a la concesión no requerirá nueva convocatoria.

SEGUNDA. - Periodo de ejecución de la actuación subvencionable.

Serán subvencionables las actuaciones realizadas en el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2021 y el 31 de octubre de 2022.

TERCERA. - Plazo de presentación de solicitudes.

Los Ayuntamientos, organismos autónomos dependientes y entidades locales menores de la provincia de Alicante interesados deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por la persona representante legal de la entidad, en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, por conducto de la Base Nacional de Subvenciones.

La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante (<https://diputacionalicante.sedeelectronica.es/>), utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado “tramitación electrónica”

de la línea de la convocatoria de referencia.

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La mera presentación de solicitud de subvención supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la entidad solicitante de cumplir con las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

#### CUARTA. - Solicitud y documentación a aportar.

1. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN, debidamente firmada. Se especificará en el apartado “Denominación Convocatoria”, la Línea para la que se solicita la subvención.  
Los interesados en más de una Línea de subvención deberán registrar una solicitud por Línea, con la documentación correspondiente en cada caso.
2. MEMORIA DE ACTUACIÓN según Modelo Normalizado, disponible accediendo al apartado Información ⓘ del trámite.
3. Cuando se solicite subvención para las líneas de Modernización de Mercados Municipales, Fomento de la Agricultura y sostenimiento del medio rural y Huertos Urbanos Municipales, se adjuntará certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar, salvo que se solicite la subvención solo para acciones formativas. Modelo disponible en el apartado de Información ⓘ del trámite de las líneas enumeradas.

Si la solicitud o la documentación que deba acompañarla presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al solicitante para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición.

Solo se atenderá una solicitud por municipio o entidad local menor en cada una de las Líneas de subvención.

En el supuesto de que un mismo petionario presentara varias solicitudes a una misma Línea de subvención, se solicitará al interesado para que opte por la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, sólo será atendida la que a criterio del órgano instructor del procedimiento pareciere más adecuada a los

objetivos de la convocatoria.

No podrán acogerse a esta Convocatoria las entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

QUINTA. - Porcentaje de subvención a conceder en función del nº de habitantes.

La subvención será concedida en un porcentaje respecto al presupuesto de la actividad, considerando el número de habitantes del municipio de la entidad local solicitante, consultado por este Departamento en el último censo actualizado del INE, de conformidad con el siguiente baremo:

Nº DE HABITANTES	% MÁXIMO DE SUBVENCIÓN
Hasta 5.000 hab.	100%
De 5.001 a 10.000 hab.	90%
De 10.001 a 30.000 hab.	80%
De 30.001 a 50.000 hab.	70%
+ de 50.000 hab.	50%

SEXTA. - Criterios para la concesión de las subvenciones.

a). - Para la concesión de las subvenciones se valorarán los siguientes criterios:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.
2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.
3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2). Hasta 2 puntos.
4. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en el conjunto de las convocatorias durante la anualidad 2021 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Hasta 1 punto.
5. Aquellas entidades que hayan renunciado pasados dos meses desde la resolución de la concesión o no hayan justificado la subvención concedida por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos durante la anualidad 2021, serán penalizadas. Hasta -2 puntos.

La calificación de cada solicitud vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada criterio de priorización señalado.

b). - De obtenerse igual puntuación se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

1. Municipios de la lista AVANT con menor número de habitantes.
2. Municipios de la lista AVANT.
3. Municipio con mayor puntuación en el criterio de número de habitantes.
4. Municipio con menor número de habitantes.
5. Fecha de registro de entrada de la solicitud.

c). - Se elaborará un informe técnico en el que se valorarán y puntuarán las solicitudes presentadas fijando un orden de prelación en función de la baremación. Dicho informe será elevado a la consideración del Órgano colegiado constituido al efecto.

De conformidad con el artículo 55 del RD 887/2006, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación.

De conformidad con el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá proceder al prorrateo entre los beneficiarios de la subvención del importe global máximo destinado a la línea, y en su caso, de los importes disponibles en las líneas con aplicaciones vinculadas. En este supuesto, se entenderá como una aceptación tácita de la propuesta de resolución provisional notificada si no se produce por el beneficiario manifestación en contrario en el plazo de 10 días naturales, elevándose la propuesta de resolución provisional a definitiva.

Cuando se proceda al prorrateo entre los beneficiarios del importe global máximo, éste no se aplicará a los municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2)

#### SÉPTIMA. Comisión de valoración. Composición.

De acuerdo con la Instrucción de la Diputada de Administración General y Hacienda, de fecha 30/01/2020 y en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se constituirá una Comisión de valoración para la emisión de informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada por el órgano instructor, que estará compuesto por:

a) Presidente:

Titular: el/la Diputado/a del Área,

Suplente: el/la Vicepresidente/a de la Comisión Informativa

b) Vocales:

Vocal 1

Titular: el/la Jefe/a de Unidad/Servicio

Suplente: Técnico/a 1

Vocal 2

Titular: Técnico/a 1

Suplente: Técnico/a 2

Vocal 3

Titular: Técnico/a 2

Suplente: Técnico/a 3

c) Secretario/a

Titular: Técnico/a 3

Suplente: Técnico/a 4

La designación de los componentes se efectuará por Decreto del Diputado de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

OCTAVA. - Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones se concederán mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria, en acuerdo motivado y emitido por el órgano competente, como órgano concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento, previo informe del órgano colegiado constituido previsto en el art. 22.1 de la Ley General de Subvenciones, contemplado en la Base SEPTIMA, y previo dictamen de la Comisión de Desarrollo Económico y Sectores Productivos.

2. Toda solicitud recibida será resuelta de modo expreso y notificada mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en los términos previstos en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Contra la mencionada resolución se podrá interponer, potestativamente, en base al artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano de esta Corporación autor del acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la notificación, a tenor de lo previsto en el Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4. En virtud de lo establecido en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones la resolución de concesión, además de contener los solicitantes a los que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, podrá incluir una relación ordenada

de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con la indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

5. En el supuesto de ampliación de crédito hasta la cuantía adicional máxima fijada en la convocatoria, o renuncia de alguno de los beneficiarios que haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas, el órgano concedente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación. El órgano concedente de la subvención comunicará esta opción a los interesados a fin de que acepten o rechacen la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en las presentes Bases.

6. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de la solicitud. El vencimiento del plazo sin haber notificado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### NOVENA. - Justificación y abono de la subvención.

La percepción de la subvención estará condicionada a la presentación por parte de los beneficiarios de la misma de la siguiente documentación:

1. Cuenta justificativa de subvenciones para entidades locales. Impreso 1-A, disponible en la sección Enlaces de Interés: "Impresos y solicitudes" de la sede electrónica de la Excm. Diputación provincial de Alicante.
2. Prueba fehaciente del cumplimiento de lo dispuesto en la Base DECIMOPRIMERA apartado 6 de estas Bases, relativo a la obligación de difusión de la financiación por parte de esta Diputación o certificado de fedatario público que acredite dicho extremo.
3. Acta de recepción en el supuesto de que la subvención se haya concedido para gastos de inversión (Línea 2 y Línea 6). Modelo disponible en el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos, que se facilitará previa petición del interesado. En caso de no estar firmada el Acta de recepción de forma electrónica, se requerirá compulsada.

Plazos para la presentación de la documentación justificativa para el abono de la subvención:

Desde la finalización de la actuación subvencionada y como máximo hasta el 31

de octubre de 2022.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DÉCIMA. - Minoración y/o anulación de la subvención inicialmente concedida.

La Excma. Diputación provincial de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado o por incumplimiento de lo establecido en las Bases de esta Convocatoria.

En el supuesto de que el importe de los gastos finalmente justificados fuera inferior al inicialmente previsto, la cuantía de la ayuda a abonar se minorará proporcionalmente en función del porcentaje aprobado en la resolución sobre el coste finalmente justificado de las actividades objeto de subvención.

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente.

DÉCIMOPRIMERA. - Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades beneficiarias de las subvenciones a que se refieren estas bases están obligadas a:

1. Proceder a la contratación de las obras, suministros y servicios, con observancia de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores asegurando, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y

control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa, conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se le concedió la subvención, por un periodo no inferior a cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente. El incumplimiento de la obligación de destino referida en este apartado será causa de reintegro según lo establecido en el artículo 31.4 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Realizar la actuación de conformidad con la documentación presentada, con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de dichos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.

4. Comunicar, antes de su realización, cualquier modificación que se produzca en cuanto a la actuación a subvencionar por la Excma. Diputación provincial de Alicante. Las modificaciones de los proyectos subvencionados que sea necesario realizar durante su periodo de ejecución no podrán alterar la finalidad de la subvención concedida ni los objetivos de los mismos.

5. Facilitar cuanta información, que, sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excma. Diputación provincial de Alicante.

6. Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación subvencionada. Las medidas de difusión deberán adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración, debiendo consistir en la inclusión de la imagen institucional de la Excma. Diputación provincial de Alicante en leyendas de carteles, placas, materiales impresos, redes sociales, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación. La difusión realizada debe contener además de la imagen institucional, la mención de que actuación ha sido financiada por la Excma. Diputación Provincial de Alicante a través de la convocatoria respectiva.

7. Ejecutar en su totalidad la actuación objeto de subvención.

8. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como en sus obligaciones respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### DECIMOSEGUNDA- Subcontratación

No se establece límite alguno a que el beneficiario subcontrate con terceros la actividad subvencionada, de conformidad con el artículo 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley.

#### DECIMOTERCERA- Interpretación

En todo lo no previsto en las presentes bases, así como respecto a la interpretación de las mismas se estará a lo que disponga la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### ANEXO 1

##### LÍNEA 1.- FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES.

Primera. - Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar las subvenciones objeto de la presente línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 50.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente para la realización de ferias y otros eventos comerciales que se especifican a continuación:

- Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento comercial (cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor).

Cuando la feria se organice desde la propia entidad:

- Alquiler de stands y/o carpas.
- Publicidad y promoción de la feria o evento comercial.
- Alquiler de iluminación de la feria o evento comercial.
- Sonido y megafonía de la feria o evento comercial.
- Promoción de productos autóctonos locales. Cuando esta promoción se realice a través de degustaciones el importe a subvencionar no podrá superar el 10% del presupuesto total de la feria o evento comercial.

- Actividades complementarias como por ejemplo representaciones artísticas y musicales, ludotecas e hinchables, que se desarrollen dentro de la feria o evento comercial, como parte integrante del evento principal y cuya cuantía no podrá superar el 30% del presupuesto total del mismo.
- Decoración.
- Iluminación campaña de navidad-reyes 2021.
- Alquiler de plataformas digitales para la realización de Ferias virtuales.
- Gastos corrientes relacionados con el control de aforos.

No serán subvencionables

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina, ni los gastos generales de funcionamiento de la entidad.
- Alquiler de mesas y sillas.
- Alquiler de W.C.
- Servicios de vigilancia.
- Servicios de limpieza.
- Comidas y bebidas que no entren en la categoría de productos autóctonos locales (productos típicos de la zona).
- Las dotaciones económicas de premios y concursos.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 7.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 8.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Asistencia técnica para la organización y montaje de la totalidad de la feria o evento comercial. Cuando se contrate la totalidad de la feria con un único proveedor	5
Alquiler de stands y/o carpas	4
Publicidad y promoción de la feria o evento comercial	4
Alquiler de iluminación de la feria o evento comercial	2
Sonido y megafonía de la feria o evento comercial	3
Promoción de productos autóctonos locales	3

Actividades complementarias	1
Decoración	2
Iluminación campaña de navidad-reyes 2021	4
Alquiler de plataformas digitales para la realización de Ferias virtuales.	5
Gastos corrientes relacionados con el control de aforos	3

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2
---	---

4. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2021 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

## LÍNEA 2.- PLAN DE MODERNIZACION DE MERCADOS MUNICIPALES.

### Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las ayudas de la presente línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 50.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones para la realización de inversiones en mercados de titularidad municipal o locales destinados al efecto que se especifican a continuación:

- Obras de construcción, reforma integral, modernización o acondicionamiento de edificios, locales o instalaciones del mercado municipal destinadas a su mejora en sostenibilidad y modernización de la infraestructura.
- Supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad de las instalaciones.
- Modernización de aseos públicos, consignas y dependencias para uso de los trabajadores de estos establecimientos.
- Obras e instalaciones destinadas a la mejora de los recursos energéticos y procesos industriales limpios (consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados)
- Instalaciones de equipos medioambientalmente sostenibles y ambientalmente razonables (Instalación de equipos de frío industrial y aire acondicionado con certificados energéticos de eficiencia), equipos contra incendios, iluminación energéticamente eficiente, etc.
- Adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores de venta al público y otros elementos inventariables de protección COVID19.
- Actuaciones para la adopción de tecnologías resilientes y de calidad: Aplicación de nuevas tecnologías para el comercio electrónico, Instalación de redes wi-fi, Elementos de información digital, Paneles informativos digitales multimedia y señalética vertical.

No serán subvencionables dentro del concepto de inversiones la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento según clasificación y definición recogidas en el art. 232 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

En cualquier caso, la cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 8.000 euros, o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 9.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Obras de construcción, reforma integral, modernización o acondicionamiento de edificios, locales o instalaciones del mercado municipal destinadas a su mejora en sostenibilidad y modernización de la infraestructura.	5
Supresión de barreras arquitectónicas y mejoras de la accesibilidad de las instalaciones.	2
Modernización de aseos públicos, consignas y dependencias para uso de los trabajadores de estos establecimientos.	3
Obras e instalaciones destinadas a la mejora de los recursos energéticos y procesos industriales limpios (consumo racional de recursos energéticos o reducción de impacto medioambiental de los residuos generados)	5
Instalaciones de equipos medioambientalmente sostenibles y ambientalmente razonables (Instalación de equipos de frío industrial y aire acondicionado con certificados energéticos de eficiencia), equipos contra incendios, iluminación energéticamente eficiente, etc.	4
Adquisición e instalación de mostradores, vitrinas y expositores de venta al público y otros elementos inventariables de protección COVID19.	2
Actuaciones para la adopción de tecnologías resilientes y de calidad: Aplicación de nuevas tecnologías para el comercio electrónico, Instalación de redes wi-fi, Elementos de información digital, Paneles informativos digitales multimedia y señalética vertical.	3

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2
---	---

4. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2021 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

### LÍNEA 3.- PROMOCIÓN ECONÓMICA

#### Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores y Organismos Autónomos dependientes de la provincia de Alicante.

Solo se atenderá una solicitud por municipio, ya sea Ayuntamiento u Organismo Autónomo. En el caso de que un Organismo Autónomo y un Ayuntamiento de un mismo municipio presentaran varias solicitudes se atenderá a lo dispuesto en la Base cuarta de las que rigen la convocatoria.

#### Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente en materia de promoción económica que se especifican a continuación:

- Gastos de organización de concursos y premios para proyectos empresariales.
- Elaboración de directorios de empresas, de profesionales, de servicios y/o de actividades locales.
- Elaboración de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o búsqueda de empleo que sirvan de apoyo para los agentes de empleo y desarrollo local en el servicio de sus funciones.
- Gastos de organización de congresos, jornadas, ponencias, mesas

redondas, mesas de debate, simposios, foros y talleres para fomento del empleo, del emprendedurismo, de la reactivación económica, del desarrollo local, de la consolidación empresarial y de la transformación digital de las pymes y micropymes.

- Proyectos innovadores en el ámbito de la resiliencia económica, la promoción y el desarrollo local.
- Realización de actuaciones de dinamización, reactivación y diversificación de la economía local.

No serán subvencionables:

- Gastos de organización de cursos de formación.
- Gastos de organización de jornadas y talleres relacionadas con agricultura y sostenimiento del medio rural de municipios con menos de 10.000 habitantes (Acceso por la Línea 4).
- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento.
- Las dotaciones económicas de premios y concursos.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 5.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 6.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gastos de organización de concursos y premios para proyectos empresariales.	3
Elaboración de directorios de empresas, de profesionales, de servicios y/o de actividades locales.	2
Elaboración de materiales para el asesoramiento empresarial, orientación laboral o búsqueda de empleo que sirvan de apoyo para los agentes de empleo y desarrollo local en el servicio de sus funciones.	1
Gastos de organización de congresos, jornadas, ponencias, mesas redondas, mesas de debate, simposios, foros y talleres para fomento del empleo, del	3

emprendedurismo, de la reactivación económica, del desarrollo local, de la consolidación empresarial y de la transformación digital de las pymes y micropymes.	
Proyectos innovadores en el ámbito de la resiliencia económica, la promoción y el desarrollo local.	5
Realización de actuaciones de dinamización, reactivación y diversificación de la economía local.	4

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2
---	---

4. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2021 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

#### LÍNEA 4.- FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar subvenciones dentro de esta línea los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante con población inferior a 10.000 habitantes.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente para la realización de actuaciones en materia de agricultura y sostenimiento del medio rural que se especifican a continuación:

- Jornadas y talleres en modalidad presencial y online en materia de: agricultura ecológica, producción integrada, digitalización del sector agrario, comercialización de productos agrícolas, emprendedores agrícolas y seguimiento y monitorización de Bancos de Tierras ya creados.
- Desbroce o limpieza de márgenes y poda de arbolado en márgenes de caminos y accesos a zonas rurales o agrícolas de titularidad municipal.
- Reparación simple, conservación o mantenimiento de acequias, márgenes, muretes, construcciones agrícolas tradicionales, conducciones de regadío en canal abierto y redes de drenaje y avenamiento, pasos de ramblas y cauces de titularidad municipal.
- Actuaciones para la puesta en marcha de Bancos de Tierras Municipales: (identificación de parcelas, clasificación de parcelas, elaboración de censos de cultivos y bases de datos).
- Gastos de contratación de rebaños para realización de limpiezas agrícolas, de monte bajo o zonas rurales.
- Gastos de promoción y publicidad del Consejo Agrario Municipal.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento.

Cuando solo se soliciten actuaciones formativas no será necesario aportar el certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar a que hace referencia la base CUARTA apdo. 3 de las que rigen la convocatoria.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 3.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 4.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Reparación simple, conservación o mantenimiento de acequias, márgenes, muretes, construcciones agrícolas tradicionales, conducciones de regadío en canal abierto, redes de drenaje y avenamiento, pasos de ramblas y cauces de titularidad municipal	5
Actuaciones para la puesta en marcha de Bancos de Tierras Municipales: (identificación de parcelas, clasificación de parcelas, elaboración de censos de cultivos y bases de datos)	4
Desbroce o limpieza de márgenes y poda de arbolado en márgenes de caminos y accesos a zonas rurales o agrícolas de titularidad municipal.	3
Gastos de contratación de rebaños para realización de limpiezas agrícolas, de monte bajo o zonas rurales.	3
Jornadas y talleres en modalidad presencial y online en materia de: agricultura ecológica, producción integrada, digitalización del sector agrario, comercialización de productos agrícolas, emprendedores agrícolas y seguimiento y monitorización de Bancos de Tierras ya creados.	2
Gastos de promoción y publicidad del Consejo Agrario Municipal	1

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2
---	---

4. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2021 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

LINEA 5.- HUERTOS URBANOS MUNICIPALES. Gasto corriente

Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea, los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto corriente en materia de huertos urbanos que se especifican a continuación.

Dentro del capítulo de Gasto Corriente serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Jornadas y Talleres (presencial y online) a los usuarios de huertos urbanos municipales en materia de agricultura (agricultura ecológica, prácticas culturales: plantación, riego, poda, injertos, labrado).
- Trabajos de preparación y roturación de terreno en huertos urbanos municipales.
- Trabajos de preparación y roturación de terrenos en huertos escolares municipales.
- Reparación simple, adecuación y conservación: del sistema de riego del huerto urbano, de caminales del huerto urbano, de almacenes, casetas y aseos ubicadas en huertos urbanos.
- Instalación de setos perimetrales para fomento de biodiversidad.
- Asistencia técnica para el diseño e implantación y desarrollo de huertos urbanos municipales.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal al servicio de las entidades peticionarias.
- Gastos de material de oficina y los gastos generales de funcionamiento de la entidad.

Cuando solo se soliciten actuaciones formativas no será necesario aportar el certificado emitido por fedatario público, acreditativo de titularidad del bien afectado por la actuación a realizar a que hace referencia la base CUARTA apdo.3 de las que rigen la convocatoria.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 3.000 euros o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 4.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gasto corriente

Reparación simple, adecuación y conservación: del sistema de riego del huerto urbano, de caminales del huerto urbano, de almacenes, casetas y aseos ubicadas en huertos urbanos.	5
Instalación de setos perimetrales para fomento de biodiversidad	4
Trabajos de preparación y roturación de terreno en huertos urbanos municipales	3
Trabajos de preparación y roturación de terrenos en huertos escolares municipales	3
Asistencia técnica para el diseño e implantación y desarrollo de Huertos Urbanos Municipales.	2
Jornadas y Talleres (presencial y online) a los usuarios de huertos urbanos municipales en materia de agricultura (agricultura ecológica, prácticas culturales: plantación, riego, poda, injertos, labrado	1

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento,

priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2
---	---

4. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2021 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0
Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

#### LINEA 6.- HUERTOS URBANOS MUNICIPALES. Inversión

##### Primera. - Entidades beneficiarias

Podrán solicitar las subvenciones dentro de esta línea, los Ayuntamientos y Entidades locales menores de la provincia de Alicante.

##### Segunda. - Actuaciones subvencionables

Son subvencionables dentro de esta línea, las actuaciones de gasto de capital en materia de huertos urbanos que se especifican a continuación.

Dentro del capítulo de Gasto de Capital (obras y otros gastos de inversión) serán subvencionables las siguientes actuaciones:

- Instalación de las acometidas de luz y agua.

- Instalación del riego por goteo y construcción e instalación de depósitos y/o balsas para almacenamiento de agua para el huerto urbano.
- Construcción e instalación de caseta/s de aperos y aseos para el huerto urbano.
- Construcción e instalación de invernaderos en el huerto urbano.
- Construcción de caminales interiores del huerto urbano.
- Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre parcelas.
- Instalación de farolas y paneles solares para alumbrado del huerto urbano.
- Señalética vertical para la identificación del huerto.
- Adquisición de: mesas-banco, mesas, bancos, papeleras, pérgolas, compostadoras, mesas de cultivo adaptadas, hoteles para insectos, aparcabicicletas y taquillas para el huerto urbano.
- Adquisición de elementos inventariables de protección COVID-19 para el huerto urbano.

No será subvencionable dentro del capítulo de Gasto de capital la reparación simple, restauración, rehabilitación, conservación o mantenimiento, según clasificación y definición recogidas en el art. 232 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, de 8 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Tampoco serán subvencionables las obras realizadas por propia administración.

Tercera. - Cuantía máxima de subvención.

La cuantía total a la que como máximo puede alcanzar la subvención no excederá de 7.000 € o cantidad inferior que se determine por el órgano instructor, en función de las solicitudes presentadas y la disponibilidad presupuestaria; no obstante, los ayuntamientos solicitantes cuyos municipios se encuentren en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2), podrán solicitar una cuantía máxima de subvención de 8.000 euros.

Cuarta. - Valoración de las solicitudes.

Para proceder a la valoración de las solicitudes se aplicará el siguiente baremo:

1. Tipo de actividad concreta a subvencionar. Hasta 5 puntos.

Gasto de capital

Instalación del riego por goteo y construcción e instalación de depósitos y/o balsas para almacenamiento de agua para el huerto urbano.	5
Instalación de farolas y paneles solares para alumbrado	4

del huerto urbano.	
Construcción de caminales interiores del huerto urbano	4
Instalación del vallado perimetral y, en su caso, separaciones entre parcelas	4
Construcción e instalación de caseta/s de aperos y aseos para el huerto urbano	3
Señalética vertical para la identificación del huerto	3
Instalación de las acometidas de luz y agua	2
Construcción e instalación de invernaderos	2
Adquisición de: mesas-banco, mesas, bancos, papeleras, pérgolas, compostadoras, mesas de cultivo adaptadas, hoteles para insectos, aparca bicicletas y taquillas para el huerto urbano.	1
Adquisición de elementos inventariables de protección COVID-19 para el huerto urbano.	1

2. Número de habitantes del municipio solicitante, de conformidad con el último censo actualizado del INE consultado por este Departamento, priorizando aquellos de menor población. Hasta 3 puntos.

Hasta 5.000 hab.	3
De 5.001 a 10.000 hab.	2
De 10.001 a 30.000 hab.	1
De 30.001 a 50.000 hab.	0
+ de 50.000 hab.	0

3. Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento. Hasta 2 puntos.

Municipios de la provincia de Alicante en riesgo de despoblamiento incluidos en la lista AVANT (Anexo 2).	2
---	---

4. Las subvenciones otorgadas por el Área de Desarrollo Económico y Sectores Productivos en esta línea durante la anualidad 2021 a fin de garantizar el principio de proporcionalidad y distribución entre todas las solicitudes recibidas. Desde -2 hasta 1 punto.

No obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	1
Si obtuvo subvención para esta línea en la anualidad anterior	0

Renunció a la subvención después de dos meses desde la resolución de la concesión para esta línea en la anualidad anterior	-1
No justificó la subvención para esta línea en la anualidad anterior	-2

## ANEXO 2

El artículo 36.1 b) de la LRBRL establece como competencias propias de las Diputaciones Provinciales “la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión”.

En la provincia de Alicante existen un número importante de municipios pequeños que están sufriendo los problemas derivados del despoblamiento. Ante esta situación, la Diputación provincial de Alicante ha definido una estrategia para afrontar el despoblamiento y el reto demográfico.

Por instrucción del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico, Instrucción 1/2022 de fecha 15 de febrero de 2022, se establecieron una serie de medidas a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a ayuntamientos de la provincia de Alicante para municipios en riesgo de despoblamiento, entre las que se encuentran las aplicadas en esta Convocatoria, y que serán de aplicación a los municipios que la Agenda Valenciana Antidespoblamiento (Agenda AVANT) ha calificado como municipios en riesgo de despoblamiento en la provincia de Alicante, y que son los siguientes:

Alcosser, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimassot, Castell de Castells, El Castell de Guadalest, Confrides, Fageca, Famorca, Gorga, Millena, L’Orxa/Lorcha, Penàguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tàrbena, Tollos, La Torre de les Maçanes/Torremanzanas, La Vall d’Alcalà, La Vall de Gallinera, La Vall d’Ebo.”

Segundo.- Autorizar un gasto global por importe de 1.725.000,00 euros para atender dicha finalidad, con cargo a las siguientes aplicaciones del Presupuesto vigente :

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CREDITO
25.4311.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS DE FERIAS Y OTROS EVENTOS COMERCIALES.	700.000,00 euros
25.4312.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PLAN MODERNIZACIÓN MERCADOS MUNICIPALES.	225.000,00 euros

25.4331.4620200	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS EN MATERIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA.	320.000,00 euros
25.4191.4620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA FOMENTO DE LA AGRICULTURA Y SOSTENIMIENTO DEL MEDIO RURAL.	180.000,00 euros
25.4191.4620100	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. GASTO CORRIENTE.	100.000,00 euros
25.4191.7620000	SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA PROYECTOS DE HUERTOS URBANOS. INVERSIONES.	200.000,00 euros

**10º MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias a favor de Municipios y Entidades Locales Menores para la redacción de proyectos de obras de mejora de masas forestales (montes) municipales a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad 2022.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias a favor de Municipios y Entidades Locales Menores para la redacción de proyectos de obras de mejora de masas forestales (montes) municipales a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, Anualidad de 2022; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su anexo y Convocatoria que ha de regir la concesión de subvenciones no dinerarias a favor de Municipios y Entidades Locales Menores para la redacción de proyectos de obras de mejora de masas forestales (montes) municipales a ejecutar por la Excm. Diputación Provincial de Alicante para la anualidad 2022, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones a favor de municipios y entidades locales menores para la redacción de proyectos de obras de mejora de masas forestales (montes) municipales, Anualidad 2022.

Antecedentes

La Diputación de Alicante y los Municipios de esta provincia llevan años trabajando en la protección del patrimonio natural de la provincia en general y en particular en la mejora de los montes municipales buscando su sostenibilidad y salud a largo plazo a través de la línea de inversión para mejoras en masas forestales municipales.

Teniendo en cuenta las necesidades municipales en este sentido, esta convocatoria se plantea para la redacción de proyectos. De esta forma los ayuntamientos beneficiarios podrán disponer de una documentación técnica con buena definición y calidad para que puedan presentarla, en régimen de concurrencia competitiva, en las próximas convocatorias que se vayan articulando, desde el Área de Medio Ambiente, para la ejecución de obras de mejora de masas forestales (montes) municipales.

La planificación prevista es que para cada convocatoria de redacción de proyectos se

articulen varias convocatorias para la ejecución de obras, y que, de esta forma, los municipios de la provincia puedan disponer de proyectos ejecutables sin coste para ellos y el Área de Medio Ambiente pueda incrementar la dotación anual para la ejecución de obras en función de las disponibilidades económicas y las necesidades provinciales.

Este proceso no podrá ser excluyente para ningún Ayuntamiento o Entidad Local Menor; es decir, las Entidades Locales que no resulten beneficiarios de la redacción de proyectos podrán presentarse a las convocatorias de ejecución de obras de mejora de masas forestales siempre que dispongan de proyectos ejecutables con el grado de definición y la calidad suficiente.

De la dinámica explicada (redacción proyectos - ejecución de obras), se desprende que puede pasar tiempo desde que se redacta los proyectos hasta que se ejecutan las obras; por lo tanto, las actuaciones a definir en los proyectos pueden ser importantes, pero no deben ser urgentes.

La existencia de un bosque sano y equilibrado nos aporta funcionalidades sociales de todo tipo. Además, teniendo en cuenta el cambio climático hay dos aspectos a destacar: El primero (mitigación) relativo a la reducción de las concentraciones de CO<sub>2</sub> en la atmósfera debido a que el bosque es un sumidero natural fijando CO<sub>2</sub> en los tejidos de su comunidad vegetal y en especial en los árboles, el segundo es su contribución en la adaptación al cambio climático como amortiguador térmico, hidrológico, etc.

A través de esta convocatoria, las Entidades Locales de la provincia pueden trabajar la mitigación y adaptación al cambio climático mejorando sus bosques e incluso creando bosques específicos para la absorción de CO<sub>2</sub>, inscribirlos en el registro de huella de carbono y que estas absorciones puedan compensar emisiones del municipio o de otras entidades. Esta convocatoria trabaja de forma directa los ODS 13 y 15 de la Agenda 2030.

#### Primera: Actuaciones objeto de la subvención

1.1.- Las actuaciones objeto de esta subvención es la redacción de proyectos de obras para la mejora de masas forestales (montes) de propiedad municipal en la provincia de Alicante. Las actuaciones objeto de subvención responden al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, de conformidad con el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y a la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social establecida en el artículo 36.1.d) del mismo texto legal, así como con los artículos 33 y 50 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

1.2.- La Diputación de Alicante se encargará de la redacción de los proyectos subvencionados, de acuerdo a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector

Público, junto con la documentación complementaria que los Servicios Técnicos estimen oportuno realizar para la adecuada tramitación del expediente.

1.3.- Los proyectos a redactar por Diputación de Alicante se corresponderán con obras de un importe total máximo de 60.000 euros (IVA incluido) y serán entregados a las entidades locales beneficiarias de la presente convocatoria. Los tipos de proyectos a redactar se definen a continuación:

#### 1.3.1.- Proyectos de mejora de masas forestales

##### Actuaciones principales

Los proyectos de mejora de masas forestales contendrán obligatoriamente, como actuaciones principales, la selvicultura para la mejora de la estructura y calidad del bosque, y/o actuaciones de mejora de la diversidad vegetal del monte y revegetación de terrenos forestales que conlleven alguna o varias funciones entre las siguientes:

- Control de la competencia y fitosanitario de la masa forestal.
- Favorecer a los individuos de mejor calidad.
- Retirada de árboles muertos por ataque de plagas o temporales (viento, nieve, etc.).
- Protección del bosque frente a los incendios.
- Favorecer la regeneración y el equilibrio entre las clases de edad.
- Favorecer el bosque mixto.
- Favorecer el monte alto de encinares.
- Plantación y siembra de especies vegetales que aporten alimento a la fauna y/o diversidad a la comunidad vegetal para el enriquecimiento del ecosistema y/o su adaptación al cambio climático.

##### Actuaciones complementarias

Además, los proyectos de mejora de masas forestales, en función de las necesidades, podrán contener opcionalmente actuaciones complementarias que mejoren la función protectora del monte (mejora del comportamiento hidrológico y control de la erosión), la infraestructura viaria y contraincendios del monte y/o de mejora agroforestal que conlleven alguna o varias funciones entre las siguientes:

- Favorecer la retención del suelo y control de la erosión.
- Favorecer la infiltración del agua: Aumento de la disponibilidad del agua para la vegetación, la recarga de acuíferos y la mejora del funcionamiento de los manantiales.
- Mejora de tramos de pistas forestales, y sendas consolidadas y en uso que se encuentran dentro del monte o terreno forestal a mejorar.
- Mejora de instalaciones para la prevención y lucha contra incendios.
- Recuperación de bancales agrícolas estratégicamente para la creación de

discontinuidades horizontales para la prevención de incendios forestales.

### 1.3.2.- Proyectos de Absorción de CO<sub>2</sub> para ser inscritos en el registro de huella de carbono del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico

Replantaciones forestales en un terreno que no era forestal arbolado, al menos desde el 31 de diciembre de 1989 hasta la actualidad en la que se proyecta la creación de un bosque.

Actuaciones en zonas forestales incendiadas para el restablecimiento de la masa forestal con las condiciones lo más similares posibles al bosque anterior en cuanto a especies y formación.

La superficie mínima de la parcela a intervenir será de 1 Ha., la cobertura mínima de las copas de los árboles (FCC) sobre el terreno será del 20 % en la madurez, la altura potencial de los árboles del bosque a crear será, al menos, de 3m en la madurez, el periodo mínimo de permanencia del bosque será de 30 años, quedan excluidas las explotaciones forestales de ciclo corto cuya duración se prolonga como máximo a 8 años.

La entidad local podrá preinscribir su proyecto 2 años antes de su ejecución, podrá inscribir el proyecto ejecutado, podrá compensar sus propias emisiones o, por acuerdo entre las partes, ceder para compensación las absorciones de CO<sub>2</sub>.

La legislación aplicable será el Real Decreto 163/2014, de 14 de marzo, por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono así como la legislación sectorial aplicable y la información adicional volcada en la página web del [www.miteco.gob.es](http://www.miteco.gob.es)

La entidad local se encargará de la preinscripción en su caso, inscripción, de la gestión del bosque y de presentar información al registro cada 5 años sobre el estado del proyecto.

1.4.- Solicitud de una o varias actuaciones por parte del Municipio o entidad local menor.

#### 1.4.1.- Para los proyectos de mejora de masas forestales

La Entidad Local podrá incluir diferentes tipos de actuaciones en la misma solicitud dando origen en caso de resultar beneficiario a un solo proyecto.

La Entidad Local obligatoriamente tendrá que incluir, al menos, una actuación principal (selvicultura para la mejora de la estructura y calidad del bosque, y/o actuaciones de mejora de la diversidad vegetal del monte y revegetación de terrenos forestales según 1.3.1) en terrenos forestales a mejorar y opcionalmente podrá incluir una o varias actuaciones complementarias (mejora del comportamiento hidrológico y

control de la erosión, de la infraestructura viaria y contra incendios del monte y/o de mejora agroforestal según 1.3.1).

En el caso de que la entidad local presente varios tipos de actuaciones principales y complementarias deberá establecer un orden priorizado para las mismas, colocando en primer lugar las actuaciones principales y en segundo lugar las actuaciones complementarias, esta priorización facilitará la redacción del proyecto en el caso de que la entidad local resulte beneficiaria.

#### 1.4.2.- Para el caso de Proyectos de Absorción de CO<sub>2</sub>

En el caso de que la entidad local solicite la redacción de un proyecto de absorción de CO<sub>2</sub>, esta actuación será única y no podrá venir acompañada de otras actuaciones ni principales ni complementarias. La propuesta deberá contar con una viabilidad técnica inicial ya que en caso de resultar beneficiaria y no poderse desarrollar el proyecto la entidad local perdería la subvención. En este sentido se deberán cumplir todas las condiciones exigibles por el registro de proyectos de absorción de CO<sub>2</sub> (Huella de Carbono) y presentar un informe firmado por un técnico con titulación forestal universitaria relativo a que la/s parcela/s dónde se realizará la plantación cumple con todos los condicionantes exigidos (forestales, administrativos, etc.).

#### Segunda: Beneficiarios

Podrán optar a la convocatoria todos los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que presenten montes o terrenos forestales de titularidad municipal con disponibilidad sobre ellos que cumplan los siguientes requisitos:

2.1.- No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.2.- Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso.

2.3.- Además, para el caso de querer desarrollar proyectos de absorción de CO<sub>2</sub> para ser inscritos en el registro de huella de carbono del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, la entidad local debe cumplir con todas las condiciones exigibles por el registro de proyectos de absorción de CO<sub>2</sub> (Huella de Carbono) y presentar un informe firmado por un técnico con titulación forestal universitaria relativo a que la/s parcela/s dónde se realizará la plantación cumple con todos los condicionantes exigidos (forestales, administrativos, etc.).

2.4.- Contar con la titularidad y disponibilidad de los terrenos forestales objeto de mejora.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación o Entidad Dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

#### Tercera: Importe de la Subvención e importe máximo por subvención

3.1.- La presente convocatoria, para la que se prevé una dotación económica de 100.000 euros (IVA incluido), se imputará a la aplicación 26.1702.6500400 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

3.2.- La subvención a otorgar a las entidades locales beneficiarias será del 100 % del presupuesto máximo de la subvención, que será ejecutado por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

3.3.- El presupuesto máximo de la subvención por Entidad beneficiaria será de 2.500 € (IVA incluido). La subvención consiste en la redacción de Proyectos.

#### Cuarta: Solicitudes, documentación y plazo de presentación

4.1.- Solicitudes y documentación.

4.1.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación,

estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:  
<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección  
<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

4.1.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Certificado del Secretario/a de la Corporación (Anexo I) relativo a los siguientes extremos:
  - Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
- Memoria descriptiva/explicativa de las acciones solicitadas con identificación del nombre del monte o superficie forestal, su superficie (Ha.), identificación catastral, plano de ubicación, situación actual del monte/terreno forestal, situación/mejora que se espera conseguir con la ejecución del proyecto.

Esta memoria incluirá un apartado en donde se reflejará cómo la ejecución de las acciones solicitadas favorece la consecución de los objetivos de la planificación/estrategia/política municipal en materia de conservación del patrimonio natural municipal, mitigación y adaptación al cambio climático, etc., y con otro apartado sobre la necesidad de las acciones solicitadas.

- Además, para el caso solicitar un proyecto de absorción de CO<sub>2</sub> para ser inscritos en el registro de huella de carbono del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico, presentación de un informe firmado por un técnico con titulación forestal universitaria relativo a que la/s parcela/s dónde se realizará la plantación cumple con todos los condicionantes exigidos (forestales, administrativos, etc.).

4.1.3.- La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto. El acto de presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de esta obligación.

4.1.4.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de TREINTA DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

#### Quinta: Órgano contratante

La Excma. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la normativa de contratación administrativa, tramitará la licitación para la contratación de la redacción de los proyectos.

#### Sexta: Procedimiento y criterios de concesión

6.1.- Procedimiento de concesión

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

- 1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.
- 2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

6.2.- Criterios de concesión y su valoración:

En el caso de que el conjunto de las solicitudes presentadas supere el presupuesto total de la aplicación presupuestaria, se procederá a su valoración y selección. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación de Alicante, en base a circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente. A tal efecto el servicio técnico del Área de Medio Ambiente de la Diputación de Alicante podrá realizar visitas a los espacios municipales en los que la entidad local solicita intervenir al objeto de conocer en detalle naturaleza de la solicitud de cara a su valoración de acuerdo a los criterios que se exponen más abajo.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- Menor población de la entidad local, considerando las cifras oficiales más actuales de población empadronada según el I.N.E referida al último padrón municipal publicado por el I.N.E. Puntuación hasta un máximo de 30 puntos.

La puntuación se asignará de forma proporcional obteniendo el municipio de menor población 30 puntos y el de mayor población 0 puntos.

- Mayor grado de la necesidad de la actuación solicitada. Puntuación hasta un máximo de 25 puntos.
- Impacto/repercusión de las acciones solicitadas en la conservación y mejora del patrimonio natural municipal. Puntuación hasta un máximo de 25 puntos.
- No haber sido beneficiario de la convocatoria para la concesión de subvenciones a favor de las entidades locales de la provincia de Alicante para la redacción de proyectos de mejora en masas forestales municipales de interés paisajístico y ambiental (anualidad 2020). Puntuación 20 puntos.

-Para valorar dos de los puntos anteriores, la entidad local deberá presentar junto a la solicitud una memoria descriptiva/explicativa con un apartado en dónde reflejará cómo la ejecución de las acciones solicitadas favorece la consecución de los objetivos de la planificación/estrategia/política municipal en materia de conservación del patrimonio natural municipal, mitigación y adaptación al cambio climático, etc., y con otro apartado sobre la necesidad de las acciones solicitadas.

En el supuesto de que dos o más entidades locales obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados, tendrán prioridad las entidades con menor población.

#### Séptima: Resolución de la convocatoria y concesión de las subvenciones

7.1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputado del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal

Residuos	Residuos	
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

7.2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

7.3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

7.4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### Octava: Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

#### Novena: Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actuación u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de

esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto. El acto de presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de esta obligación.

#### Décima: Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones

En esta materia se aplicará lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### Decimoprimera: Control financiero y régimen de infracciones y sanciones

11.1.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

11.2.- En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### Decimosegunda: Normativa aplicable

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### ANEXO I (Modelo de certificado)

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento de

....., en relación con la solicitud de subvención para la redacción de proyectos de obras de mejora de masas forestales (montes) municipales (anualidad 2022), para la actuación ..... en parcela .....

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que la superficie que será necesaria ocupar para la ejecución de las inversiones están en terreno de titularidad municipal del Ayuntamiento ..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, poniéndose a disposición de la Excm. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de .....

VºBº  
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe .....; por constar como tal en el catastro, .....

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.”

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus anexos por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 100.000,00 euros que se corresponde con el 100% del coste de la Convocatoria. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1702.6500400 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera

de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**11º MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras con su anexo que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias para inversiones en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal, Anualidad 2022.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras con su Anexo que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias para inversiones en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal, Anualidad 2022; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su Anexo y Convocatoria que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias para inversiones en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal, Anualidad 2022, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“Bases reguladoras de la convocatoria que ha de regir la concesión de ayudas para inversiones en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal (anualidad 2022).

Introducción.

Son muchas las razones que justifican la necesidad de convivir ordenadamente con los árboles en nuestros espacios urbanos. Además, hoy en día, el arbolado puede ser un importante aliado en la adaptación y lucha contra el cambio climático. Tan necesario es aumentar el número de árboles adecuados en los espacios urbanos como el proteger la subsistencia de los ya existentes en unas condiciones de equilibrio de ocupación del espacio público, seguridad y accesibilidad.

A través de esta convocatoria se subvencionan, a las entidades locales de la Provincia de Alicante, las plantaciones de nuevo arbolado y sus instalaciones auxiliares necesarias, las obras de protección del arbolado existente e incluso la reestructuración del espacio urbano arbolado para la adaptación al cambio climático, mejora de la movilidad y accesibilidad peatonal.

Primera.- Actividad objeto de la subvención.

Las presentes bases específicas, formuladas de conformidad con lo dispuesto en el art. 32 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante,

tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio señalado, de los gastos derivados de la ejecución por la Diputación Provincial de Alicante de las inversiones cuyo fin sea la plantación de arbolado y actuaciones para la adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal, solicitadas por las Entidades Locales en el ejercicio de las competencias previstas en los art. 25.2 y 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en relación con la normativa patrimonial de las administraciones públicas.

Las actuaciones previstas a incluir en la presente convocatoria son:

- Plantación de arbolado, y las instalaciones auxiliares necesarias para su correcto desarrollo (riego, alcorques, tutores, etc), para la creación o renovación de viales municipales que requieran dotación vegetal.
- Creación de infraestructuras sostenibles para el desarrollo del arbolado, a plantar o existente, mediante la implantación de sistemas de aprovechamiento de las aguas pluviales y mejora del desarrollo radicular.
- Creación de corredores verdes para conexión de las áreas urbanas y periurbanas (reducir el efecto isla de calor, mejorando la regulación térmica en los municipios como acción para lucha contra el cambio climático).
- Adaptación de zonas arboladas para mejorar la movilidad peatonal facilitando la movilidad sostenible (lucha contra el cambio climático).
- Mejora de espacios urbanos mediante la plantación de especies con mayor adaptación al medio y espacio en el que se encuentran.

Se pretenden crear infraestructuras verdes para contribuir a proteger la salud humana, ahorrar energía, luchar contra el cambio climático, mejorar la calidad del aire y ofrecer espacios para el ocio y la recreación, de una manera sostenible y adaptada a las posibilidades de los municipios de la Provincia de Alicante.

Se entiende como espacios de titularidad municipal a las medianas entre viales, aceras, zonas peatonales, parques, jardines, plazas y parcelas de propiedad y disponibilidad municipal con categoría de suelo urbano cuyo planeamiento urbanístico faculta al Ayuntamiento a decidir sobre actuaciones a realizar sin necesidad de obtener autorización de ninguna Administración.

Las actuaciones propuestas deben cumplir obligatoriamente con el Real Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos.

Las actuaciones subvencionadas serán ejecutadas por la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas. Por tanto, la Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará en el 100% las actuaciones. Asimismo, la Excma. Diputación se encargará de la redacción de los proyectos, contratación y dirección de las obras. En el

caso de que la Diputación de Alicante contrate la redacción de proyectos a empresas externas, el coste de los mismos será pagado con cargo a las subvenciones concedidas.

Segunda.- Importe de la subvención.

El importe inicial destinado a esta Convocatoria será de 650.000,00 de euros, imputándose con cargo a la aplicación 26.1711.6500000 denominada "Inversiones en arbolado a ejecutar para Ayuntamientos", dicho importe quedará supeditado a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 3P/2022 en el que se crea dicha Aplicación Presupuestaria, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

Tercera.- Presupuesto máximo de las actuaciones a subvencionar.

El presupuesto máximo de la subvención por actuación solicitada es de 65.000 € (IVA incluido).

Aquellas actuaciones cuya recuperación suponga sobrepasar este presupuesto máximo serán descartadas.

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

#### 1.- Condiciones generales.

Para ser beneficiarios de las subvenciones, los Ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de Alicante que presenten solicitud habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.
- c) Contar con la titularidad y disponibilidad del espacio, terreno o parcela donde se van a realizar las actuaciones.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

#### 2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Diputación

Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado “tramitación electrónica” de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

2.2.1.- A la solicitud se acompañará certificado del Secretario/a de la Corporación (ver Anexo I) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.

- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra. Si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.

2.2.2.- De igual manera a la solicitud se acompañará una memoria descriptiva de todas las actuaciones a realizar y organizada por espacios públicos/parcelas a intervenir de forma individualizada.

Para cada espacio a intervenir se detallará la siguiente información:

- Definición del espacio público/parcela concreta.
- Identificación de la propiedad y disponibilidad del espacio público/parcela a intervenir.
- Actuaciones a realizar indicando su correspondencia con las actuaciones relacionadas en la Base Primera de esta convocatoria.
- Descripción de las actuaciones a realizar en el espacio público/parcela a intervenir indicando, para cada actuación, tipo y características del arbolado a plantar, instalaciones auxiliares necesarias, infraestructuras necesarias para el desarrollo del arbolado a plantar y/o existente, trabajos necesarios para la adecuación del espacio, trabajos a realizar en el firme, etc., indicando la motivación de su necesidad y medición y coste total aproximado.

Los trabajos a realizar incluidos en la memoria descriptiva deberán cumplir obligatoriamente con el Real Decreto 65/2019, de 26 de abril, del Consell, de regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos, y el presupuesto máximo de la memoria será de 65.000 euros (IVA incluido).

2.3.- La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto. El acto de presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de esta obligación.

2.4.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá al Ayuntamiento para que en el plazo de diez días proceda a su subsanación, con indicación de que sí no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el

apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

### 3.- Plazo de presentación:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

#### a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario, en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

#### b) Criterios de concesión:

En el caso de que el conjunto de las solicitudes presentadas supere el presupuesto total de la aplicación presupuestaria, se procederá a su valoración y selección. Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación de Alicante.

En los criterios establecidos más abajo se tiene en cuenta la instrucción 1/2022 del Diputado de Despoblamiento y Reto Demográfico sobre cuestiones a tener en cuenta en las convocatorias de ayudas a Ayuntamientos de la Provincia de Alicante para municipios que encuentran en riesgo de despoblamiento.

Según los parámetros establecidos por la Generalitat Valenciana, en la provincia de Alicante, hay 30 municipios en riesgo de despoblamiento, agrupados en la lista AVANT, estos municipios son: Alcocer de Planes, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimasot, Castell de Castells, Castell de Guadalest, Confrides, Facheca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penáguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tárben, Tollos, La Torre de les Maçanes, Vall d'Alcalá, Vall de Gallinera, Vall d'Ebo.

Los criterios de valoración serán los siguientes:

- 1.- Entidades Locales que se encuentran en riesgo despoblamiento incluidas en la lista AVANT (más arriba indicadas), 10 puntos.
- 2.- Menor población del municipio considerando las cifras más actuales de población empadronada según el INE. Hasta un máximo de 15 puntos.
- 3.- Mayor grado de integración del arbolado a plantar respecto al arbolado existente en los espacios municipales (uniformidad). Hasta un máximo de 25 puntos.
- 4.- Estado de conservación y mantenimiento del arbolado existente en la zona o entorno de la actuación. Hasta un máximo de 10 puntos.
- 5.- Actuaciones más adecuadas respecto a la lucha contra el cambio climático. Hasta un máximo de 20 puntos.
- 6.- Instalaciones que mejoren el desarrollo y supervivencia del arbolado de nueva plantación y existente y la realización de obras y/o infraestructuras para garantizar la movilidad peatonal. Hasta un máximo de 20 puntos.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Diputación según circunstancias reales y a la motivación que sobre las mismas hayan efectuado las entidades solicitantes, al objeto de definir y determinar la subvención correspondiente.

En el supuesto de que dos o más municipios obtengan igual puntuación en la valoración de los criterios anteriormente señalados tendrán prioridad los municipios con menor población.

Sexta.- Contratación.

La Excm. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Séptima.- Resolución de la Convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputado del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente

Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Octava.- Incompatibilidad con otras ayudas y subvenciones.

Las ayudas objeto de las presentes bases serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Novena.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el art. 14 de la L.G.S., el beneficiario deberá difundir que la obra o actividad está subvencionada por la Diputación Provincial de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de

esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

La solicitud de subvención deberá referirse a actuaciones acordes con el planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto. El acto de presentación de la solicitud a esta convocatoria supone la aceptación de esta obligación.

Décima.- Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante.

Decimosegunda.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I  
(Modelo de certificado)

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud de subvención para la actuación

..... en parcela ....., al amparo de la Convocatoria de subvenciones del año 2022 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para inversiones en arbolado y adaptación al cambio climático en espacios urbanos de titularidad municipal,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que los terrenos/inmuebles que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal de la entidad local ..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de esta entidad local, poniéndose a disposición de la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia.

2º Esta entidad local dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata (2). En el caso de que no sean necesarias dichas autorizaciones y concesiones marcar la siguiente casilla:

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de .....

VºBº  
EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro, .....

(2) Se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.”

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y su anexo por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 650.000,00 euros. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.1711.6500000 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial.

Dicha autorización del gasto se supedita a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos nº 03P/2022 en el que se crea la aplicación presupuestaria ante señalada, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las Bases y Convocatoria de referencia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**12º MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la ejecución de los proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019, Anualidad 2022.**

Examinado el expediente relativo a la aprobación de las Bases reguladoras y Convocatoria de la Anualidad 2022 que han de regir la concesión de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para la ejecución de los proyectos incluidos en el Acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019; de conformidad con el Dictamen de la Comisión Informativa de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con sus Anexos y Convocatoria de la Anualidad 2022 que han de regir la concesión de subvenciones no dinerarias a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para la ejecución de los proyectos incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019, adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante el día 3 de julio de 2019 y su posterior modificación. El objeto de la presente Convocatoria es subvencionar en una segunda fase la ejecución de los proyectos de las Entidades Locales incluidas en el Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019 y que no fueron beneficiarias en la primera fase de ejecución de dicho Plan que fue objeto de la anterior convocatoria de 2021, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL AÑO 2022 PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DEL PLAN PROVINCIAL DE AHORRO ENERGÉTICO DE LA ANUALIDAD 2019.

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva, durante el ejercicio de 2022, de los gastos derivados en la ejecución de los proyectos redactados e incluidos en el acuerdo de resolución del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019, adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en sesión ordinaria el día 3 de julio de 2019, hasta agotar la disponibilidad presupuestaria.

Todo ello siguiendo la Base Primera “Actuaciones Objeto de la Subvención” de la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético 2019. Redacción de Proyectos: “La ejecución de este Plan Provincial de Ahorro Energético se realizará mediante una

primera convocatoria cuyo objeto será la redacción de los correspondientes proyectos y a través de posteriores convocatorias se procederá a la ejecución de los proyectos redactados”.

De esta forma, se articula esta convocatoria y las sucesivas relativas a la ejecución de los proyectos redactados a fin de que los municipios y entidades locales menores beneficiarios presenten su solicitud con el título del proyecto redactado y su precio de licitación que figura en su documento de presupuesto como una ratificación de su voluntad de querer ejecutar la obra proyectada dentro de esta línea de subvenciones. Se adjunta a las presentes bases un anexo II con el listado de las entidades locales beneficiarias del Plan Provincial de Ahorro Energético 2019 y que pueden ser beneficiarias de esta convocatoria, su orden, el título del proyecto redactado y el precio de licitación del mismo.

Las entidades locales que fueron beneficiarias del Plan Provincial de Ahorro Energético 2019 fueron 63, se redactaron proyectos de ejecución para esas 63, posteriormente se articuló una primera convocatoria de subvenciones del año 2021 para la ejecución de los proyectos en la que resultaron como beneficiarias 34 entidades locales (de entre las 63) por tanto en esta segunda convocatoria de subvenciones del año 2022 para la ejecución de los proyectos pueden ser beneficiarias las 29 entidades locales restantes de las 63; estas son las entidades locales que se recogen en el anexo II.

Segunda.- Importe de la subvención.

El importe inicial destinado a esta Convocatoria será de 1.650.000,00 de euros, imputándose con cargo a la aplicación 26.4252.6500300 denominada “Plan Provincial de Ahorro Energético 2019, a ejecutar para ayuntamientos. Fase II”, dicho importe quedará supeditado a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 3P/2022 en el que se crea dicha Aplicación Presupuestaria, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las presentes Bases y Convocatoria.

Tercera.- Cuantías y porcentajes de financiación subvencionable.

El importe máximo de la cuantía subvencionable se establece en 60.000 euros y viene especificada para cada uno de los municipios y entidades locales menores que pueden ser beneficiarios en el Anexo II.

La Excma. Diputación Provincial de Alicante subvencionará el 100% las actuaciones y se encargará de la contratación y dirección de las obras necesarias.

La subvención que se conceda a cada entidad local vendrá determinada por el importe del proyecto que fue objeto de subvención en la anterior convocatoria de aprobación del Plan Provincial de Ahorro Energético 2019 y subvención de la redacción de proyectos, resuelta por acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante adoptado en fecha 3 de julio de 2019, y su modificación.

Cuarta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

### 1.- Condiciones generales.

1.1.- Podrán optar a la Convocatoria los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que resultaron beneficiarios del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019 en cuanto a la redacción de proyecto y que no fueron beneficiarias de la convocatoria de subvenciones del año 2021 para la ejecución de los proyectos (se adjunta listado como Anexo II). Cada entidad local podrá presentar una única solicitud.

1.2.- Para ser beneficiarios de las subvenciones, las entidades locales peticionarias habrán de reunir los siguientes requisitos:

a) No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

### 2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado "tramitación electrónica" de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará certificado del Secretario/a de la Corporación (ver Anexo I) relativo a los siguientes extremos:

- Acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos y su puesta a disposición de esta Excm. Diputación Provincial para la ejecución de la actuación.
- Acreditativo de estar en posesión de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la iniciación de la obra. Si bien, en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término. Asimismo, se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.
- Acreditativo de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona.

2.3. Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado “Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes”. Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el

apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

2.4. En el supuesto de que fueran necesarias autorizaciones que deban emitir terceras administraciones las entidades que resulten beneficiarias deberán acreditar la obtención de dichas autorizaciones.

### 3.- Plazo de presentación:

El plazo de presentación será de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Sí el último día del plazo fuese inhábil se trasladará al siguiente día hábil.

Quinta.- Procedimiento y criterios de concesión.

#### a) Procedimiento de concesión:

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1.- Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2.- La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

#### b) Criterios de concesión:

Se atenderá a la relación priorizada de los municipios que fueron beneficiarios del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019 en cuanto a la redacción de proyecto, según acuerdo adoptado por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante el día 3 de julio de 2019 y que no han sido beneficiarios de la convocatoria de subvenciones del año 2022 para la ejecución de los proyectos (incluidos en el Anexo II), hasta agotar las disponibilidades presupuestarias.

Sexta.- Órgano contratante.

La Excma. Diputación Provincial mediante el procedimiento licitatorio adecuado, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tramitará la licitación para la contratación de las obras.

Séptima.- Resolución de convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputado del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria, previo dictamen de la Comisión Informativa, corresponderá al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede ayuda y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la ayuda.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones

Octava.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S, difundir que la actuación ha sido subvencionada por la Diputación de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención

recibida por la Diputación de Alicante y, posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

Las entidades locales beneficiarias se comprometen a llevar a cabo las acciones necesarias para lograr una reducción efectiva de consumos de energía conforme a las soluciones técnicas adoptadas siendo dicha reducción verificable.

Igualmente, las entidades locales beneficiarias deberán comunicar a la Excm. Diputación Provincial los cambios que se produzcan en relación a la disponibilidad de los terrenos y de las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares precisas para la iniciación de las obras cuya certificación se aportó para la convocatoria del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019.

Novena.- Nulidad, Revisión y Reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Décima.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Decimoprimera.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de

fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

ANEXO I  
(Modelo de certificado)

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud de subvención para la actuación ..... en parcela ....., al amparo de la Convocatoria de subvenciones del año 2022 de la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la ejecución de los proyectos del Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019,

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

1º Que los terrenos/inmuebles que será necesario ocupar para la ejecución de las inversiones son de titularidad municipal de la entidad local ..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de esta entidad local, poniéndose a disposición de la Excma. Diputación provincial para llevar a cabo la actuación de referencia.

2º Esta entidad local dispone de todas las autorizaciones y concesiones, de carácter particular y administrativas, precisas para la realización de las actuaciones de que se trata (2). En el caso de que no sean necesarias dichas autorizaciones y concesiones marcar la siguiente casilla:

No precisando de autorizaciones ni concesiones, de carácter particular y administrativas, para la realización de las actuaciones de que se trata.

3º Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona y la normativa existente al respecto.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excma. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a....., de ....., de .....

VºBº

EL ALCALDE

(1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe....; por constar como tal en el catastro, .....

(2) Se podrá hacer constar, en su caso, que la autorización que deba emitir una tercera administración ha sido solicitada y está pendiente de ser concedida o, que la misma se solicitará una vez sea concedida por la Diputación Provincial la subvención objeto de la convocatoria.

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.

ANEXO II

Listado de entidades locales con las obras incluidas en el Plan Provincial de Ahorro Energético de 2019 y que pueden ser beneficiarias de la presente Convocatoria para la ejecución de dichas obras.

Orden Plan Provincial	Municipio	Título del Proyecto	Precio de licitación de la obra.
17	Vall de Gallinera	Obras de instalaciones para el uso de energías renovables en el sistema de abastecimiento de agua potable y otras actuaciones en La Vall de Gallinera.	59.928,34
36	El Ràfol d'Almúnia	Obras de mejora del comportamiento térmico de las envolventes de la Casa Consistorial e Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en El Ràfol d'Almúnia.	57.503,39
37	Sanet y Negrals	Obras de Instalación de un punto de recarga de vehículos eléctricos y otras actuaciones en Sanet y Negrals.	48.081,81
38	Santa Pola	Obras de Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, fotovoltaica para autoconsumo en edificio municipal y otras actuaciones en Santa Pola	55.318,40
39	Confrides	Obras de mejora del comportamiento térmico de la envolvente de edificio municipal y otras actuaciones en Confrides	59.982,98
40	Benimeli	Obras de Instalación fotovoltaica para autoconsumo en polideportivo municipal, puntos de recarga de vehículos eléctricos y otras actuaciones en Benimeli.	58.625,00
41	Gaianes	Obras de Instalación de energía fotovoltaica en el bombeo situado en la partida de Plansonar y otras actuaciones en Gaianes.	59.960,11
42	Cox	Obras de Instalación de paneles fotovoltaicos para autoconsumo en la cubierta del Ayuntamiento, mejora del comportamiento térmico de su envolvente e Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos en Cox.	59.337,86

43	Castalla	Obras de Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos y otras actuaciones en Castalla.	60.000,00
44	L'Alfàs del Pi	Obras de mejora del comportamiento térmico de la cubierta del Ayuntamiento y otras actuaciones en L'Alfàs del Pi.	59.571,52
45	Ibi	Obras de instalaciones solares fotovoltaicas para autoconsumo en el centro social polivalente y en el centro cultural, y otras actuaciones en Ibi.	59.643,90
46	Dénia	Obras de Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos y otras actuaciones en Dénia.	57.746,48
47	Benifato	Obras de mejora del comportamiento térmico de las envolventes de varios edificios municipales y otras actuaciones en Benifato.	59.645,14
48	Benilloba	Obras de Instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos y de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones municipales en Benilloba.	58.837,10
49	Teulada	Obras de mejora de la eficiencia energética de los equipos de climatización de la casa consistorial y del comportamiento térmico de su envolvente e instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en Teulada.	57.019,25
50	Facheca	Obras de mejora del comportamiento térmico de las envolventes de los edificios municipales del Centro Cultural Municipal y otras actuaciones en Facheca.	59.979,74
51	Llosa de Camacho (ELM)	Obras de mejoras del comportamiento térmico de las envolventes de los edificios Casa Consistorial y Cultural, y otras actuaciones en Llosa de Camacho.	59.019,37
52	Sagra	Obras de mejora del comportamiento térmico de la envolventes del centro social y polideportivo municipal de Sagra.	59.921,73
53	Castell de Castells	Obras de mejora del comportamiento térmico de la envolvente del Ayuntamiento y de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones municipales de Castell de Castells.	29.932,70
54	Agres	Obras de mejora de la eficiencia energética del edificio Casa de Cultura, instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos y otras actuaciones.	59.957,77

55	Lorcha	Obras de Instalaciones fotovoltaicas para autoconsumo en Pozo Municipal de agua de consumo humano y en Nave Municipal, y otras actuaciones en Lorcha.	59.818,36
56	Relleu	Obras de Instalación de placas fotovoltaicas para autoconsumo en varios edificios municipales y otras actuaciones en Relleu.	59.934,45
57	Finestrat	Obras de Mejora de la Eficiencia Energética del Alumbrado Público en Finestrat.	59.814,17
58	Monóvar/Monòver	Obras de Instalación de punto de recarga de vehículos eléctricos y otras actuaciones de mejora de la eficiencia energética en Monóvar.	35.807,57
59	Monforte del Cid	Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público de Monforte del Cid.	41.126,34
60	El Castell de Guadalest	Obras de mejora de la eficiencia energética en las instalaciones municipales. Alumbrado Público.	47.237,88
61	Daya Vieja	Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público y de la climatización del Ayuntamiento de Daya Vieja.	59.155,09
62	Hondón de los Frailes	Obras de mejora de la eficiencia energética de la Iluminación interior de edificios municipales y otras actuaciones en Hondón de los Frailes.	47.430,98
63	Tibi	Obras de mejora de la eficiencia energética del alumbrado público, iluminación en edificios municipales y de otras instalaciones municipales de Tibi.	57.807,12''

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y sus anexos por las que se regirá la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 1.650.000,00 euros. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.4252.6500300 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial.

Dicha autorización del gasto se supedita a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos nº 03P/2022 en el que se crea la aplicación presupuestaria ante señalada, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las Bases y Convocatoria de referencia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excm. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales

estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**13º MEDIO AMBIENTE. Aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras con su anexo que han de regir la concesión de subvenciones dinerarias a favor de Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para obras de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, Anualidad 2022.**

Se examina la Propuesta del Sr. Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos Sólidos Urbanos, conforme a la cual se interesa la aprobación de la Convocatoria y Bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones dineraria a favor de Municipios y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante para obras de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, Anualidad 2022.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022040611070000\\_00\\_FH.mov&topic=13](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022040611070000_00_FH.mov&topic=13)

En consecuencia y de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Ahorro Energético, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar las Bases reguladoras con su anexo y Convocatoria de la Anualidad 2022 que han de regir la concesión de subvenciones dinerarias a favor de municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante para obras de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos, cuyo texto es del siguiente tenor literal :

“Bases y Convocatoria de concesión de subvenciones para obras de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos. Anualidad 2022.

Primera.- Objeto de la subvención.

Las presentes Bases tienen por objeto regular el procedimiento, para la concesión durante el año 2022 de subvenciones dinerarias destinadas a las “Obras de Instalación de Puntos de Recarga de Vehículos Eléctricos”.

Las actuaciones subvencionables se desarrollarán sobre terrenos de titularidad municipal y serán ejecutadas por los municipios y entidades locales menores.

La actividad subvencionada responde al ejercicio de la competencia provincial de asistencia y cooperación económica y técnica a los municipios, de conformidad con el

artículo 36.1.b de la 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Así como, en virtud de la competencia provincial de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social a que se refiere el artículo 36.1.d de la citada ley 7/1985.

La entidad local solicitante, en el caso de resultar beneficiaria, deberá obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de los trabajos objeto de la subvención. Así mismo, se encargará de la redacción de los documentos técnicos necesarios para la ejecución y de la dirección facultativa de los trabajos a través de Técnicos competentes en cada materia.

#### Segunda.- Clasificación de los sistemas de recarga.

Los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos se clasificarán, según su potencia, de la siguiente forma:

- a. Sistema de recarga vinculado: Potencia inferior a 7 kW.
- b. Sistema de recarga convencional: Potencia igual o superior a 7 kW e inferior a 15 kW.
- c. Sistema de carga semi-rápida: Potencia igual o superior a 15 kW e inferior a 40 kW.
- d. Sistema de carga rápida: Potencia igual o superior a 40 kW e inferior a 100 kW.
- e. Sistema de carga ultra rápida: Potencia igual o superior a 100 kW.

En caso de existir distintas potencias en un mismo sistema de recarga, éste se clasificaría atendiendo a la potencia máxima de los puntos de recarga de la instalación.

#### Tercera.- Requisitos de los sistemas de recarga.

Los sistemas de recarga de baterías para vehículos eléctricos a instalar, han de reunir los siguientes requisitos:

1. Para las instalaciones conectadas en baja tensión, la instalación será de acuerdo con el Reglamento electrotécnico de baja tensión, aprobado por el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, concretamente ITC-BT-52. Grado de protección IP e IK adecuado en función de la ubicación según REBT.
2. Alimentación: monofásica o trifásica 230-400 VAC o voltajes superiores para el caso de recarga ultra rápida.
3. Protecciones eléctricas de acuerdo con la normativa de seguridad.
4. Declaración CE.
5. Disponer, al menos, de conector tipo 2 según IEC 62.196-2, o conector CCS2-Combo 2, según IEC 62196, con compatibilidad con modo 3 o modo 4 según instalación, con medida de energía integrada. Según el artículo 4 del Real Decreto 639/2016, de 9 de diciembre, los puntos de recarga accesibles al público proporcionarán la posibilidad de recarga puntual a los usuarios de vehículos eléctricos, sin necesidad de que medie contrato con el comercializador de

electricidad o con el gestor de que se trate, además, se deberá garantizar que el punto esté operativo al menos durante cinco años.

Además, dispondrán de los siguientes requisitos de conectividad:

- a. Interfaz de conexión que la permita plena conectividad y de sistema de memoria para almacenaje local de datos.
- b. Compatible con el protocolo OCPP v1.6 o versión superior, mediante el uso de servicios web (SOA); y actualizable a versiones superiores.
- c. Medida de la potencia y de la energía transferida.
- d. Módulo de comunicación móvil 3G/GPRS o superior o cualquier canal de comunicación equivalente.

#### Cuarta.- Importe de la subvención.

El importe inicial destinado a esta convocatoria, será de 1.500.000 euros, imputándose con cargo a la aplicación 26.4252.7620100 denominada "Subvenciones a Ayuntamientos para obras de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos", dicho importe para quedará supeditado a la entrada en vigor del expediente de modificación de créditos nº3P/2022 en el que se crea dicha aplicación presupuestaria.

#### Quinta.- Cuantías y porcentajes de financiación subvencionable.

La cuantía máxima subvencionable para cada solicitud se establece en:

1. Un máximo de 6.000 euros (IVA incluido) para instalaciones de potencia inferior a 15 kW. El porcentaje de la subvención será del 100 %.
2. Un máximo de 15.000 euros (IVA incluido) para instalaciones de potencia igual o superior a 15 kW. El porcentaje de la subvención será del 100 %.

Dentro de la instalación de los puntos de recarga de vehículos eléctricos se entiende como costes subvencionables, los siguientes:

- El proyecto.
- La obra civil.
- Los costes de ingeniería y dirección de obra.
- El coste de la propia infraestructura de recarga.
- La instalación o actualización de cualquier elemento eléctrico, incluido el transformador.
- Los trabajos de conexión a la red de distribución, centros de seccionamiento y transformación y acometida de media tensión, necesarios para conectar la infraestructura de recarga a la red o a la unidad de producción o almacenamiento local de electricidad.
- La adecuación de terrenos o carreteras.

- Los sistemas de gestión de la carga de los vehículos eléctricos, así como instalaciones de telecomunicaciones, internet, 3G, 4G o sistemas similares que permitan garantizar una carga de vehículos inteligente que minimice las necesidades de un aumento de la potencia eléctrica contratada.
- El sistema de pago integrado en la estación de recarga, la señalización vertical y horizontal de las estaciones de recarga y el sistema de gestión, control y seguridad.
- Los gastos de inspección por OCA según ITC-BT-05 y certificado de instalación.

No se considera subvencionable la instalación de contadores inteligentes.

Los trabajos serán contratados y ejecutados por las entidades locales beneficiarias.

Cada municipio o entidad local menor podrá presentar una sola solicitud.

#### Sexta.- Condiciones generales. Solicitudes y documentación.

##### 1.- Condiciones generales.

Para ser beneficiarios de la subvención, los municipios y entidades locales menores de la provincia de Alicante que la soliciten habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener una población censada no superior a 50.000 habitantes habitantes (considerando las cifras más actuales de población empadronada según el INE.
- b. No hallarse incurso en alguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c. Estar al corriente de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior respecto de la Excm. Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso.

No podrán acogerse a esta convocatoria las Entidades que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

Las actuaciones para puntos de recarga de vehículos eléctricos ya incluidas en el Plan Provincial de Ahorro Energético 2019 de la Diputación de Alicante, no podrán ser objeto de ayudas en esta convocatoria. Las entidades locales beneficiarias de dicho Plan pueden acceder a la convocatoria siempre que la subvención tenga como objeto nuevos puntos de recarga.

##### 2.- Solicitudes y documentación.

2.1.- Las entidades interesadas deberán presentar de forma electrónica su solicitud suscrita por el Señor/a Alcalde/sa Presidente/a en el Registro General de la Excm.

Diputación Provincial de Alicante, según lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La presentación de la solicitud deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante utilizando el modelo de solicitud que figura en el apartado “tramitación electrónica” de la convocatoria de referencia. En el modelo de solicitud se contienen las siguientes declaraciones y compromisos del Alcalde o Presidente de la entidad local:

- Declaración de las ayudas o subvenciones que, en su caso, se hubieran solicitado o recibido para la misma finalidad, órganos concedentes e importes.
- Que todos los datos que figuran en la solicitud son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de la subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.
- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

El trámite electrónico para su presentación, con su información y documentación, estará disponible en la sede electrónica de la Diputación en:

<https://diputacionalicante.sedelectronica.es/dossier.1>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome / Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNLe.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en la “Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica” en la siguiente dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es/info.1>

La presentación de la solicitud implicará la aceptación y compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

2.2.- A la solicitud se acompañará certificado del Secretario/a de la entidad (ver Anexo I), acreditativo de la titularidad y disponibilidad de los terrenos en dónde se realizarán las actuaciones objeto de la subvención.

2.3.- De igual manera a la solicitud se acompañará una memoria descriptiva de todas las actuaciones a realizar y organizada por espacios públicos/parcelas a intervenir de

forma individualizada.

Para cada solicitud se detallará la siguiente información:

- Definición del espacio público/parcela concreta, identificando la propiedad.
- Disponibilidad del espacio público/parcela a intervenir.
- Actuaciones a realizar indicando su correspondencia con las Bases de esta convocatoria.
- Breve descripción de las actuaciones y coste total aproximado.

Las solicitudes se ajustarán a una de las dos modalidades, con un presupuesto máximo de:

- 6.000 euros (IVA incluido) para instalaciones de potencia inferior a 15 kW.
- 15.000 euros (IVA incluido) para instalaciones de potencia igual o superior a 15 kW.

2.4.- Si la solicitud o la documentación presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad local para que en el plazo diez días proceda a su subsanación, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo al art. 23.5 de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subsanación de la solicitud se realizará a través de la sede Electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, en el apartado "Mi carpeta Electrónica/Mis expedientes". Para una correcta tramitación pueden seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de Interés/Ayuda a la Tramitación/Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente".

#### Séptima. - Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de TREINTA DÍAS NATURALES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

#### Octava.- Procedimiento y criterios de concesión.

##### a. Procedimiento de concesión.

La concesión de las subvenciones se efectuará mediante procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria prevista en el artículo 11.1 a) de la Ordenanza General de Subvenciones y de la siguiente forma:

1. Se examinarán en un único procedimiento todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo.

2. La concesión de las subvenciones se atenderá a criterios objetivos, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias del ejercicio en cuestión.

b. Criterios de concesión.

1. Para los municipios con riesgo de despoblamiento y agrupados en la lista AVANT, se respetará la cantidad solicitada dentro de los máximos tipificados de 6.000 euros o 15.000 euros.
2. Para el resto de municipios, se procederá al prorrateo a partes iguales porcentuales entre todos y hasta agotar la dotación presupuestaria.

Según los parámetros establecidos por la Generalitat Valenciana, en la provincia de Alicante, hay 30 municipios en riesgo de despoblamiento, agrupados en la lista AVANT, estos municipios son : Alcocer de Planes, Alcoleja, Almudaina, Balones, Benasau, Beniardá, Beniarrés, Benifallim, Benifato, Benilloba, Benillup, Benimasot, Castell de Castells, Castell de Guadalest, Confrides, Facheca, Famorca, Gorga, Millena, L'Orxa, Penáguila, Planes, Quatretondeta, Sella, Tárben, Tollos, La Torre de les Maçanes, Vall d'Alcalá, Vall de Gallinera, Vall d'Ebo.

Las solicitudes presentadas serán objeto de examen y valoración por los servicios técnicos de la Excma. Diputación de Alicante.

Novena.- Resolución de la convocatoria y concesión de las subvenciones.

1.- Instruido el expediente por el Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos, con la conformidad del Diputado del Área en los actos en que se requiera y, una vez evaluadas las solicitudes de subvención, se emitirá informe por una Comisión de valoración, cuya composición mínima será la siguiente:

Titular	Suplente	Cargo
Diputado del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Presidente
Director del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal
Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Un Técnico del Área de Medio Ambiente, Energía y Residuos	Vocal-Secretario

Además, en su caso, podrá disponerse la incorporación de un Técnico del Área, en función de la especialidad de la convocatoria.

La designación de los componentes de la Comisión de valoración se efectuará por

Decreto del Diputado de Medio Ambiente, Energía y Residuos.

2.- La resolución de la Convocatoria corresponderá al Ilmo. Sr. Presidente, sin perjuicio de la delegación de esta facultad, y será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases específicas, y contendrá: la relación de las solicitudes a las que se concede subvención y su cuantía; y desestimación del resto de las solicitudes y el motivo por el que se deniega la subvención.

3.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses a partir de la publicación de la Convocatoria. El vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado la resolución legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

4.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y será notificada a los interesados conforme a los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tal efecto, dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo dispuesto en el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones.

#### Décima.- Obligaciones del beneficiario.

Además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S, el beneficiario deberá difundir que la actuación está subvencionada por la Diputación de Alicante. Esta difusión se podrá hacer, entre otros medios, mediante publicidad en el tablón de anuncios de la entidad beneficiaria, aportando certificado acreditativo de dicha exposición en el tablón de anuncios. Asimismo, en caso de que la entidad disponga de redes sociales, la difusión podrá hacerse también a través de las mismas, debiendo contener, como mínimo, nombre de la actuación u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante y posteriormente, se aportará justificación gráfica de la difusión. El incumplimiento de esta obligación de difusión dará lugar al reintegro de la subvención concedida por parte del beneficiario.

La ejecución de las actuaciones se realizará bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad local beneficiaria correspondiéndole obtener las autorizaciones o concesiones administrativas y de particulares que fueran precisas para permitir la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

La actuación para la que se solicita la subvención, así como la posterior ejecución de dicha actuación, en caso de resultar beneficiario, deberá adaptarse a las previsiones del planeamiento urbanístico de la zona y a la normativa existente al respecto.

#### Decimoprimera.- Pago y justificación de las subvenciones concedidas.

1.- Las subvenciones se harán efectivas a los beneficiarios, previa presentación de los correspondientes justificantes en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, a presentar en el plazo de tres meses desde la finalización de la

actividad, no pudiendo exceder en ningún caso del 15 de noviembre de 2022; asimismo se acompañará certificación expedida por el Sr. Secretario o Secretario-Interventor, modelo 1-A debidamente cumplimentado, en el que se hará constar la aplicación conforme a su destino de la subvención concedida con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, por el total de la actuación subvencionada, y demás extremos referidos a si no disponen de otra subvención o ingreso afectado a la actividad subvencionada otorgada por otro organismo, entidad o particular y, en caso contrario, indicar el importe y organismo entidad o particular que la hubiere concedido de tal manera que sumados dichos importes al de la subvención provincial no sobrepase el coste de la actividad subvencionada; de no justificar en modo o a la conclusión del plazo para su presentación, se procederá a su anulación.

2.- Los Técnicos del Área de Medio Ambiente podrán visitar los espacios públicos intervenidos a fin de verificar las actuaciones ejecutadas.

La entidad local queda obligado a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante sobre el empleo de la subvención concedida.

#### Decimosegunda.- Nulidad, revisión y reintegro de las subvenciones.

En esta materia se aplicará lo establecido en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### Decimotercera.- Control financiero y régimen de infracciones y sanciones.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### Decimocuarta.- Normativa aplicable.

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo

dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 118, de fecha 27 de mayo de 2005; y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

## ANEXO I

(Modelo de certificado)

D./D<sup>a</sup> ....., Secretario/a del Ayuntamiento de ....., en relación con la solicitud de subvención para la/s actuación/es ..... en la/s parcela/s ....., al amparo de la Convocatoria de subvenciones para la ejecución de obras de instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos. Anualidad 2022”.

CERTIFICO que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo:

Que los terrenos/inmuebles que será necesario ocupar para la ejecución de los trabajos son de titularidad municipal de la entidad local ..... (1), estando bajo la plena disponibilidad de esta entidad local para llevar a cabo la/s actuación/es de referencia.

Y para que conste y surta sus efectos oportunos ante la Excm. Diputación provincial de Alicante, expido la presente orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en ..... a ....., de ....., de .....

V<sup>o</sup>B<sup>o</sup>

EL ALCALDE

- (1) Se indicará el motivo, Vgr: por tiempo inmemorial; por constar inscritos en el Inventario de Bienes de la Corporación bajo el epígrafe ...; por constar como tal en el catastro, ....

AL ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE.”

Segundo.- Publicar las Bases reguladoras y su anexo por las que se registrará la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de 1.500.000,00 euros. Dicho gasto será con cargo a la aplicación 26.4252.7620100 del presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial.

Dicha autorización del gasto se supedita a la aprobación y entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos nº 03P/2022 en el que se crea la aplicación presupuestaria ante señalada, que se somete a aprobación en la misma sesión plenaria que las Bases y Convocatoria de referencia.

Cuarto.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

**14º CICLO HIDRICO. Modificación de los plazos establecidos para la Línea 3 de la Convocatoria del Plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento : Plan +AGUA 2021.**

Examinado el expediente relativo a la modificación de los plazos establecidos para la Línea 3 de la Convocatoria del Plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento : Plan +AGUA 2021; de conformidad con la Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico y con el Dictamen de la Comisión de Infraestructuras, Carreteras, Ciclo Hídrico y Asistencia a Municipios, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Modificar los plazos a los que se hace referencia en el apartado c) de la Base Décima de las que rigen la Convocatoria del Plan de ayudas a los municipios y EATIM de la provincia para la realización y mejora de infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento : Plan +AGUA 2021, en lo que respecta exclusivamente a los beneficiarios de la Línea 3, de modo que donde dice :

“c) Plazo de ejecución.

.../...

La actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 31 de agosto del año 2022, fecha límite para la recepción de la obra o del documento justificativo de que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la recepción o del referido documento, deberá presentarse en la Excm. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en este caso el plazo de presentación de justificantes el día 30 de septiembre de 2022”.

debe decir:

“c) Plazo de ejecución.

.../...

1- Línea 2 “Obras de infraestructura hidráulica desestimadas en la Línea B) de la

Convocatoria 2021”:

La actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 31 de agosto del año 2022, fecha límite para la recepción de la obra o del documento justificativo de que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la recepción o del referido documento, deberá presentarse en la Excma. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en este caso el plazo de presentación de justificantes el día 30 de septiembre de 2022.

2- Línea 3 “Infraestructuras hidráulicas de abastecimiento y saneamiento que ejecuten o hubiesen ejecutado los Ayuntamientos de la provincia de Alicante”:

La actividad subvencionada deberá estar ejecutada en su totalidad antes del día 31 de diciembre del año 2022, fecha límite para la recepción de la obra o del documento justificativo de que la actuación subvencionada se ha ejecutado a entera satisfacción de la entidad local.

En el plazo máximo de un mes desde la fecha de la recepción o del referido documento, deberá presentarse en la Excma. Diputación Provincial de Alicante el acta de recepción o el citado documento, así como los demás justificantes del gasto, finalizando en este caso el plazo de presentación de justificantes el día 1 de enero de 2023”.

Segundo.- Mantener en todos sus extremos las restantes disposiciones del Acuerdo de referencia.

Tercero.- Someter a información pública la modificación del apartado c) de la Base Décima de las que rigen la Convocatoria, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, comunicando asimismo dicha modificación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

**15º DEPORTES. Aprobación de la Convocatoria y Bases que han de regir la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales, Anualidad 2022.**

Se examina el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales, correspondiente a la Anualidad 2022, así como las Bases y Anexos que han de regirla.

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022040611070000\\_00\\_FH.mov&topic=15](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022040611070000_00_FH.mov&topic=15)

En consecuencia y de conformidad con la Propuesta del Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes y con el Dictamen de la Comisión de Cultura, Transparencia y Deportes, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales, anualidad 2022", así como las Bases y sus Anexos que han de regir las mismas, y cuyo texto literal es el siguiente :

"PRIMERA.- Actividad objeto de subvención.

Es objeto de la presente Convocatoria la concesión en el ejercicio 2022, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales, anualidad 2022, cuya dotación económica prevista asciende a la cantidad de 5.000.000,00 euros que se imputará a la Aplicación 22.3421.7620000 del Presupuesto de la Excm. Diputación Provincial del ejercicio 2022.

Dicho importe quedará supeditado a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos Nº 3P/2022 en el que se crea la Aplicación Presupuestaria

“Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales, anualidad 2022” que se ha aprobado en sesión plenaria de fecha 6 de abril de 2022.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria responden al principio de cooperación provincial con los municipios de la provincia, en aras a asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de las obras y servicios de competencia municipal.

Concretamente, el objeto de subvención de la presente convocatoria es la sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales una vez superada su vida útil (antigüedad mínima de 10 años de desde su instalación).

Así mismo, no podrán ser objeto de subvención en la presente convocatoria tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a equipamiento deportivo propio de los campos de fútbol. De igual forma, quedarán excluidas de la presente convocatoria las obras de reparación simple, conservación, mantenimiento y/o demolición exclusivamente, definidas en el artículo 232 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector público.

Tratándose de campos de césped artificial, serán incluidas en esta convocatoria las obras de reparación y preparación de la superficie de juego del campo de fútbol de césped artificial previa a la instalación del césped artificial. Así como, las tareas de retirada e instalación del equipamiento deportivo, drenaje del relleno de arena y caucho, retirada y limpieza de las rejillas (canaletas) perimetrales y retirada del césped artificial obsoleto.

En el caso de Campos de Tierra (transformación de tierra a césped artificial), se incluirán en esta convocatoria las obras necesarias para la adecuación y preparación de la superficie de juego del campo de fútbol (por ejemplo: movimiento de tierras, compactación sub base de zahorra, tratamiento con siliconas especiales para conseguir correcta estabilidad del terreno a los esfuerzos verticales, sistema de riego, redes de protección, cerramientos, etc.), previas a la instalación del césped artificial.

No podrán acogerse a esta convocatoria los Ayuntamientos que soliciten o que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

**SEGUNDA.- Plazo y publicidad de la convocatoria.**

La publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia se realizará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que Diputación le haya comunicado el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación,

tal y como dispone el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

Asimismo en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de desarrollo de determinadas obligaciones de publicidad activa de la Ordenanza de Transparencia y Acceso a la información de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, aprobada por decreto del Sr. Diputado de buen Gobierno núm. 10.372 de fecha 22 de diciembre de 2016, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente de fecha 22 de septiembre de 2015, se remitirá a la Unidad de Transparencia toda la información necesaria para la publicación de las presentes bases en el Portal de Transparencia, así como en el Tablón de Edictos de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante y la documentación complementaria se presentará telemáticamente en el Registro General a través de la Sede Electrónica de la Diputación en la dirección <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, comenzando al día siguiente de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, y fijándose el plazo en VEINTE DÍAS naturales.

TERCERA.- Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria todos los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la provincia de Alicante que no dispongan de una subvención de la Diputación de Alicante u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa (Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019).

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes deben cumplir los requisitos siguientes:

- Que todos los datos que figuran en la solicitud y documentación anexa son ciertos, comprometiéndose a destinar el importe de la subvención que solicita a la finalidad indicada.
- Que cumple con todos los requisitos para ser beneficiaria de una subvención, exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y no se encuentra incurso en ninguna prohibición de las previstas en el mencionado artículo.
- Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2020 respecto a la Excma. Diputación Provincial

de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

- Que no está incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas con la Diputación Provincial de Alicante.

- Que incluso con posterioridad a la justificación de los fondos recibidos, y en cuanto se conozca, comunicará a la Diputación la obtención de otros ingresos y subvenciones para la misma finalidad.

- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria

#### CUARTA.- Solicitudes

Las solicitudes se realizarán por medios electrónicos de conformidad con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dada la condición de persona jurídica de los beneficiarios.

Los Ayuntamientos y Entidades locales interesados en participar en esta convocatoria, deberán presentar sus solicitudes ajustadas al modelo normalizado de SOLICITUD GENERAL DE SUBVENCIÓN, que se encuentra disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante, suscrita por el Sr. Alcalde-Presidente/Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento/Entidad Local, y dirigida al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial.

La solicitud y la documentación anexa se encuentran en el apartado de "Catálogo de trámites" de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Alicante accesible a través de <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>

Se aconseja el uso del navegador Google Chrome/Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso del sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o, poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIE.

Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés"/"Ayuda a la Tramitación"/"Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica".

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el plazo de presentación de solicitudes será de VEINTE DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la Convocatoria y la información para su publicación.

Cada Ayuntamiento/EATIM podrá presentar UNA ÚNICA solicitud.

Las Bases íntegras de la Convocatoria, junto con los Anexos siguientes: Modelo 1: Solicitud municipal de inclusión en la Convocatoria de Subvenciones para Ayuntamientos y Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio (EATIM) de la provincia de Alicante, para la sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales; Modelo 2: documentación adjunta; Modelo 3: Certificado del Secretario de la Corporación; Modelo 4: Censo de Instalaciones Deportivas municipales; Modelo 5: Documento Técnico; y Modelo 6: Certificado de la Adjudicación, estarán disponibles para los interesados en la sede electrónica de la página web de la Diputación Provincial de Alicante, a los que se podrá acceder en la forma indicada anteriormente. Y también se publicará el texto íntegro de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se deprenden de las mismas.

#### QUINTA.- Documentación

Los municipios interesados, junto con la solicitud deberán aportar la siguiente documentación:

##### 1.- Solicitud municipal de inclusión en la Convocatoria de Subvenciones para la Sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales (Modelo 1)

Para la actuación solicitada, se presentará un certificado del acuerdo adoptado por el órgano municipal competente con el importe de la subvención aprobada por la Diputación para su municipio o Entidad Local. Se señalará también que la Entidad contratante es el Ayuntamiento o Entidad Local Menor y si solicitan subvención para la redacción del proyecto por técnico competente, indicando el importe total de cada actuación y la subvención provincial solicitada y la aportación municipal que asume cada Ayuntamiento. Asimismo, el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.

##### 2.- Documentación adjunta (Modelo 2)

Declaración responsable de que, a la fecha de presentación de la solicitud, no se dispone de otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata y, en caso contrario, importe, Organismo, Entidad o particular que la hubiere concedido, y compromiso de comunicar a esta Excm. Diputación Provincial las que en el futuro pudiera recibir.

Declaración responsable, en la que se hará constar que, a la fecha de presentación de la solicitud, la Entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con

respecto a la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.

Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, o autorización expresa a la Diputación Provincial para su comprobación.

Compromiso de cumplir las condiciones de la subvención.

Declaración de reunir los requisitos exigidos en esta convocatoria.

3.- Certificado del/de la Secretario/a de la Corporación (Modelo 3).

Para la actuación solicitada, se enviará un certificado del/de la Secretario/a de la Corporación acreditativo de (márquese lo que proceda):

1.- La disponibilidad de los terrenos: los terrenos que serán necesarios ocupar para la ejecución de estas obras están bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, acreditándose mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

2.- Autorizaciones y concesiones.

Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares, así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo.

Que NO se precisa de autorizaciones particulares, así como de autorizaciones y concesiones de carácter administrativo para la realización de las obras de que se trata.

3.- Adaptación al planeamiento urbanístico: Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

4.- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria.

5.- Que, por tratarse de una actuación relacionada con las instalaciones deportivas del municipio, deberá acreditar la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.

6.- Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.

7.- Que el I.V.A soportado en la actividad subvencionada es DEDUCIBLE/NO DEDUCIBLE (indíquese lo que proceda) para el Ayuntamiento, pues tal y como dispone el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en ningún caso tendrán el carácter de subvencionable los impuestos indirectos recuperables.

#### 4.- Censo de Espacios Deportivos (Modelo 4)

Censo de Espacios Deportivos del municipio, tanto de superficies cubiertas como no cubiertas.

#### 5.- Vida útil.

Informe suscrito por técnico competente, apoyado por documentación gráfica, de que la vida útil del césped artificial del campo de fútbol municipal ha finalizado (se deberá indicar en dicho informe el año de instalación superficie para calcular la vida efectiva de la misma).

#### 6.- Número de usuarios

Informe suscrito por técnico competente o en su defecto por el/la secretario/a del Ayuntamiento en el que se indique el número total de usuarios mensuales de la instalación y su desglose por entidades usuarias (EDM de Fútbol, Equipos de Fútbol, etc.) con indicación de categorías, desglose por género (masculino y femenino), nivel de competición en la que participan y horas aproximadas de uso. Este dato se utilizará para establecer el porcentaje de usuarios mensuales del campo en relación al número total de habitantes del municipio.

#### 7.- Documento Técnico (Modelo 5)

Una vez concedida la subvención, se deberá aportar el documento técnico que va a servir de base para la contratación de las actuaciones y como mínimo será:

Proyecto reducido, con el contenido indicado en el Modelo 5A del Anexo, para obras de importe inferior a 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto reducido, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el Modelo 5C.

Proyecto, con el contenido indicado en el Modelo 5B del Anexo para obras de importe igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el Modelo 5D.

Para obras de importe igual o superior a 18.000,00 € (IVA excluido), se podrá solicitar, dentro de la subvención correspondiente a cada municipio, los honorarios por redacción del proyecto/proyecto reducido aportado por el Ayuntamiento.

Para estos proyectos de obras, el importe máximo de honorarios a subvencionar será:

Redacción de Proyectos de obra civil o edificación cuyo Presupuesto de Ejecución Material es inferior o igual a 25.000,00€: 1.000,00€ (IVA no incluido).

Redacción de Proyectos de obra civil o edificación cuyo Presupuesto de Ejecución Material es superior a 25.000,00€: 4% del Presupuesto de Ejecución Material de la obra (IVA no incluido).

Cada Ayuntamiento deberá, en su caso, aprobar el Proyecto, y antes de iniciar la licitación del contrato de obra, en todo caso, deberá aprobar el proyecto, aportando certificado de la misma a esta Diputación Provincial de Alicante:

- En caso de ser precisa su exposición al público se deberá remitir además anuncio insertado en los boletines oficiales que corresponda y certificado del resultado de la exposición.

- En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

Junto a la aprobación, deberá enviar el "Certificado del/de la Secretario/a" (Modelo 2) con la plena disponibilidad de los terrenos, autorizaciones y concesiones y la total adaptación al planeamiento urbanístico, si no lo hubiera enviado con anterioridad.

Asimismo, junto con la documentación indicada en el presente apartado, remitirán informe del técnico municipal, sobre la adecuación del mismo a las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulten de aplicación para cada tipo de proyecto, según Modelo 5C o 5D.

Cuando la redacción del proyecto efectuada por el Ayuntamiento, se encuentre subvencionada por la Diputación de Alicante, la misma se abonará de una sola vez, a la recepción del Impreso 1A (Cuenta justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), debidamente cumplimentado, acompañado de las facturas justificativas de la redacción del proyecto suscritas por técnico competente relacionadas en dicho Impreso 1A, y la correspondiente Acta de Recepción, además de certificado del Secretario sobre la imputación presupuestaria.

En ningún caso serán objeto de subvención los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de las obras, los honorarios de coordinación de seguridad y salud, y el coste de los ensayos de control de obra.

8.- Certificado de la Adjudicación (Modelo 6)

Con carácter previo a la justificación del gasto, las entidades beneficiarias deberán comunicar al Departamento de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o los datos facilitados se estime necesaria.

Si la solicitud no reuniese los requisitos señalados, o no se adjuntase la documentación interesada, se requerirá al solicitante para que en el plazo de DIEZ DÍAS complete la documentación exigida y en la forma señalada. De no cumplirse dicho requerimiento, se considerará que el interesado desiste de su petición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el supuesto de tener que aportar la documentación requerida, el interesado podrá hacerlo a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, apartado "Mi Carpeta Electrónica"/ "Mis Expedientes". Para una correcta tramitación puede seguir los pasos indicados en el apartado "Enlaces de interés" /" Ayuda a la Tramitación" /"Guía para la recepción de una notificación y aportación de documentación a un expediente."

Dado que el crédito previsto es suficiente para todas las solicitudes que se presenten, y la resolución de concesión deberá adaptarse a la "Tabla de subvenciones por municipio", de conformidad con lo previsto en el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, no se requiere fijar un orden de prelación de las solicitudes presentadas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

La convocatoria permite la percepción de otras subvenciones, siempre que el importe de las mismas sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- Criterios de prioridad.

Los criterios de prioridad a partir de los cuales se seleccionará a los beneficiarios serán los siguientes:

A.- Número de habitantes del municipio/EATIM, según el último censo publicado por el INE a la fecha de publicación de la convocatoria.

B.- Superficie del municipio expresada en kilómetros cuadrados

C.- Densidad de población calculada en habitantes por kilómetro cuadrado.

D.- Índice de superficie deportiva: este índice (Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales) evalúa la disponibilidad de las instalaciones deportivas por habitante, tomando como referencia un valor óptimo de 10 metros cuadrados por habitante. Este índice se calculará de la siguiente forma:

Índice de Superficie Deportiva

$ISD = (\text{Superficie Deportiva Aire Libre} + \text{Superficie Deportiva Cubierta}) / (\text{Número habitantes} \times 1/10) \times 100$

E.- Antigüedad del césped artificial, calculada en años completos desde la fecha de su colocación, o última renovación, hasta la fecha de publicación de estas bases en el BOP de Alicante.

F.- Total de usuarios mensuales del campo de fútbol (Escuela Deportiva Municipal, Equipos de Fútbol, etc.). Se deberá presentar un informe del/de la Técnico/a competente o en su defecto, del Secretario/a del Ayuntamiento en el que se indique el número total de usuarios mensuales de la instalación y su desglose por entidades usuarias (EDM de Fútbol, Equipos de Fútbol, etc.), con indicación de categorías, desglose por género (masculino y femenino), nivel de competición en la que participan y horas aproximadas de uso. Este dato se utilizará para establecer el porcentaje de usuarios mensuales del campo en relación al número total de habitantes del municipio.

6.1.- La ponderación de los criterios de prioridad se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

CRITERIOS DE PRIORIDAD Y PONDERACION			
HABITANTES (número)	+ 20.000	De 5.001 a 20.000	Hasta 5.000
	70 puntos	75 puntos	80 puntos
SUPERIFCIE (km2)	0,1 a 50	51 a 100	+100
	1 punto	2 puntos	4 puntos
DENSIDAD (hab./km2)	+500	101 a 500	1 a 100
	1 punto	2 puntos	3 puntos
INDICE SUPERFICIE DEPORTIVA (1)	+ 10 m2	6 – 10 m2	0 – 5 m2
	1 punto	3 puntos	5 puntos
CESPED ARTIFICIAL (Antigüedad en años)	10-11	12-15	+15
	1 punto	3 puntos	5 puntos
USUARIOS DEL CAMPO (2)	0-5%	6-10%	+10%
	1 punto	2 puntos	3 puntos

(1) El Índice de Superficie Deportiva (Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales) evalúa la disponibilidad de las instalaciones deportivas por habitante, tomando como referencia un valor óptimo de 10 metros cuadrados por habitante. Este índice se calculará de la siguiente forma:

Índice de Superficie Deportiva

$ISD = (\text{Superficie Deportiva Aire Libre} + \text{Superficie Deportiva Cubierta}) / (\text{Número habitantes} \times 1/10) \times 100$

(2) Total de usuarios mensuales del campo de fútbol (Escuela Deportiva Municipal, Equipos de Fútbol, etc.). Se deberá presentar un informe del/de la técnico/a competente o en su defecto, del secretario/a del Ayuntamiento en el que se indique el número total de usuarios mensuales de la instalación y su desglose por entidades usuarias (EDM de Fútbol, Equipos de Fútbol, etc.) con indicación de categorías, desglose por género (masculino y femenino), nivel de competición en la que participan y horas

aproximadas de uso. Este dato se utilizará para establecer el porcentaje de usuarios mensuales del campo en relación al número total de habitantes del municipio.

6.2.- Valoradas todas las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en la Convocatoria, se realizará un listado con todas las peticiones ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida. Una vez realizado este listado, a cada actuación, dependiendo del número de habitantes del municipio, se le aplicará un porcentaje máximo de subvención, de acuerdo con la Base Octava.

De esta forma, una vez aplicado el porcentaje máximo de financiación a cada una de las solicitudes, y en el orden antes indicado, se ira concediendo subvención hasta la solicitud en que la dotación de la Convocatoria permita otorgarla y se desestimarán el resto de solicitudes que sigan en el listado.

6.3.- En caso de igualdad en la puntuación obtenida, primará la antigüedad/transformación del césped, y si persistiera el empate, el número de habitantes del municipio.

6.4.- Si una vez realizada la valoración de las solicitudes existiere sobrante en la dotación económica de la Convocatoria, se podrá prorratear proporcionalmente entre todas las peticiones valoradas pudiéndose superar el porcentaje máximo establecido en estas Bases, siempre que no se rebase el cien por cien del coste de la inversión.

A efectos de la presente convocatoria, la población de cada entidad será la que figura en el padrón del INE aprobado por Real Decreto 1079/2015, de 27 de noviembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal.

No obstante, si un Ayuntamiento durante el plazo de presentación de solicitudes puede acreditar que la población de su municipio supera la que figura en el último padrón del INE aprobado, deberá aportar un certificado del número de habitantes del mismo. Por tanto, el resto de Ayuntamientos no deben aportar documentación que acredite el número de habitantes de sus municipios.

Sólo se podrá solicitar una única actuación subvencionable para un único campo de fútbol con este tipo de superficie o para una transformación de tierra a césped artificial.

**SÉPTIMA.- Contratación de las actuaciones.**

1.- La contratación de las actuaciones se sujetará a lo preceptuado por la normativa de contratación administrativa en especial la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o normativa que la sustituya.

2.- Los ayuntamientos no podrán iniciar la contratación de las obras, sin la autorización expresa de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, según el informe técnico

provincial sobre que el proyecto aprobado se ajusta a la documentación técnica presentada por el Ayuntamiento y que justificó la concesión de la subvención.

3.- Cuando la contratación se desarrolle por los ayuntamientos se deberá tener en cuenta, en cuanto a los criterios de adjudicación, que:

a) La exclusión del menor precio como criterio de adjudicación deberá venir justificada adecuadamente en el expediente en relación con la actuación concreta a realizar, no pudiéndose considerar motivación suficiente la minoración en la fuente de financiación asociada a la misma.

b) Las prestaciones adicionales o mejoras deberán estar directamente conectadas con el objeto de la actuación, y preferentemente deberán estar incluidas en la documentación técnica que se envíe con anterioridad al inicio de la licitación.

En el supuesto de que fueran mejoras o prestaciones adicionales propuestas por el contratista en fase de licitación, deberán remitirse a la Diputación antes del acto de comprobación del replanteo. Recibida la documentación, se examinará por el Servicio técnico provincial.

Si la mejora/prestación adicional finalmente ejecutada, no tuviera relación directa con el objeto de la actuación, oído el beneficiario, se minorará la cuantía de la subvención de forma proporcional al valor de la mejora o prestación adicional no admitida.

OCTAVA.- Resolución.

Evaluadas las solicitudes por el Departamento de Deportes, y previo Informe de la Comisión de Valoración -órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-, el órgano instructor del expediente formulará propuesta de resolución de la Convocatoria en los términos que prevé el art. 11.6 de la Ordenanza General de Subvenciones, para su aprobación por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, sin perjuicio de las delegaciones que se puedan efectuar, con los límites señalados en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. Dicha resolución será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases.

La Comisión de Valoración a la que refiere el párrafo anterior estará compuesta por tres miembros: el Presidente, que será el Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, o funcionario en quien delegue; y dos Vocales, con sus respectivos suplentes, de los que uno de ellos actuará como Secretario/a de la Comisión de Valoración.

La designación de los componentes de la referida Comisión de Valoración se efectuará por Decreto del Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, en

uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 142, de fecha 25 de enero de 2021.

La resolución de la Convocatoria será motivada en base a los criterios de evaluación establecidos en estas Bases, y contendrá la relación de Ayuntamientos a los que se concede subvención, su objeto y su cuantía; los Ayuntamientos a los que se desestima la solicitud y el motivo de la denegación; y los Ayuntamientos a los que se tiene por desistidos de su solicitud.

El plazo de resolución de la Convocatoria será de TRES MESES, contados a partir del siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución por la que se concedan estas subvenciones será publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia; esta publicación servirá de notificación de la resolución de la Convocatoria a los/las interesados/as, con expresión de los recursos, órganos y plazos que contra ella quepan.

NOVENA.- Financiación de las actuaciones.

9.1.- Los porcentajes de financiación son los que seguidamente se establecen:

Tramos habitantes	desde 20.001	desde 5.001- hasta 20.000	Hasta 5.000
Porcentaje	75%	85%	95%

9.2.- Sin perjuicio del porcentaje de financiación que le corresponda a cada municipio, conforme a la tabla anterior, el importe de la subvención a otorgar no podrá superar las cantidades siguientes:

Tramos habitantes	desde 20.001	desde 5.001- hasta 20.000	Hasta 5.000
Importe máximo	110.000,00 €	130.000,00 €	180.000,00 €

9.3.- Esta subvención máxima se aplicará, tanto al coste de los honorarios de redacción del proyecto, como a los de ejecución de la obra de renovación de campos de césped artificial o transformación de tierra a campos de césped artificial.

No obstante, independientemente de estos importes de financiación establecidos por tramos de habitantes, para aquellos municipios en riesgo de despoblamiento, la ayuda económica alcanzará el 100 % del presupuesto de la actividad objeto de subvención.

A estos efectos, se considerarán municipios en riesgo de despoblamiento los que cumplan con al menos cinco de los requisitos que indica el art. 4.1 del Decreto 182/2018, de 10 de octubre, del Consell, en su redacción dada por el Decreto 89/2021, de 2 de julio, del Consell.

Este extremo será comprobado de oficio por el Departamento de Deportes de la Diputación de Alicante, y para su determinación se usarán los indicadores demográficos de despoblamiento, referidos al último día de presentación de

solicitudes, que se encuentren publicados en el Portal Estadísticos de la Generalitat Valenciana (enlace <http://www.pegv.gva.es/es/indicadors-despoblament>).

También serán considerados municipios en riesgo de despoblamiento, los que, aunque no cumplan los requisitos señalados, pertenezcan a áreas funcionales con una densidad demográfica igual o inferior a 12,5 habitantes por kilómetro cuadrado. Las áreas funcionales se determinarán de conformidad con los datos oficiales sobre demarcaciones territoriales inscritas en el Registro de Entidades Locales de la Comunitat Valenciana, creado por Decreto 15/2011, de 18 de febrero, del Consell, referidos al último día de presentación de solicitudes.

#### DÉCIMA.- Obligaciones de los beneficiarios

Los Ayuntamientos al ejecutar las obras están obligados a:

Aprobar el proyecto, en su caso, y someterlo a exposición pública si procede, así como remitir los correspondientes certificados del acuerdo de aprobación y del resultado de la exposición pública. En caso de que la exposición al público del proyecto no fuese obligatoria, se requiere informe del Secretario de la Entidad sobre tal extremo.

Adjudicar y ejecutar la actividad objeto de la subvención en su totalidad con anterioridad al 2 de octubre de 2023.

Asumir la completa responsabilidad de su realización, sin que, consecuentemente, a la Excm. Diputación Provincial le pueda corresponder responsabilidad alguna por la actividad objeto de la subvención.

Acreditar la efectiva ejecución de la actividad aportando la justificación de los gastos de la misma en la forma y plazo que se establece en la siguiente Base.

Comunicar cualquier eventualidad que se produjese en la actividad programada y que suponga un cambio significativo en la misma.

En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL propuesto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado y se dé prueba de ello. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, deberá efectuarse difusión en las Redes Sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

Facilitar cuanta información sobre el empleo de la subvención concedida le sea requerida por la Excma. Diputación provincial de Alicante.

El beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años.

Igualmente, los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, de acuerdo a lo previsto en el artículo 22.2 del R.D. 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2018 respecto a la Excma. Diputación Provincial de Alicante derivadas de cualquier ingreso de derecho público y demás obligaciones impuestas por la Ley General de Subvenciones y demás normativa vigente.

DÉCIMO PRIMERA.- Justificación y abono.

Para la justificación se la subvención se establece como fecha límite el 2 de octubre de 2023.

Las subvenciones se harán efectivas previa presentación, dentro de los plazos establecidos en esta Base, de justificantes por el importe total de la obra subvencionada.

1.- Con carácter previo a la justificación del gasto, las Entidades beneficiarias deberán comunicar al Departamento de Deportes de la Excma. Diputación Provincial de Alicante el importe definitivo de la adjudicación de la actividad objeto de la presente convocatoria, para lo cual deberá remitir certificación del importe de la adjudicación. En caso de producirse baja en la contratación o, si por cualquier causa, el importe definitivo de la inversión no alcanzara el presupuesto presentado en la solicitud, la subvención concedida se reducirá en la parte que proporcionalmente corresponda.

2.- La justificación del gasto se efectuará mediante la presentación de facturas y certificaciones de la ejecución de obra, suscritas por técnico competente, en duplicado ejemplar, y aprobadas ambas por el órgano competente de la entidad beneficiaria, teniendo en cuenta que, siempre que el importe de la obra sea igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros más IVA (48.400,00.-€ IVA incluido), a la primera certificación se deberá adjuntar el acta de comprobación de replanteo y a la certificación última, el acta de recepción.

3.- Cuando el importe de la subvención, alcance o supere los 18.100,00 € se acompañará informe del Técnico Provincial, previa personación, sobre el estado de la actuación de que se trate, respecto a los justificantes presentados. Para ello, los Ayuntamientos deberán comunicar a esta Diputación, con suficiente antelación, la fecha del Acto de

Recepción para que los servicios técnicos provinciales puedan personarse el día de la recepción.

El libramiento de la subvención provincial concedida se podrá realizar de dos modos diferentes:

Si el Ayuntamiento beneficiario solicita y justifica el adelanto del 75% de la subvención provincial, en dos fases:

1.- Una primera fase por importe del 75% de cada subvención será transferido por la Diputación (previa solicitud y justificación) en Base a la resolución municipal de adjudicación de obra por el Ayuntamiento.

2.- Una segunda fase por el 25% restante de cada subvención. Coincidente con el importe restante de la adjudicación o el importe restante de obra ejecutada a tenor de certificaciones emitidas, será transferido a por la Diputación tras la acreditación de la ejecución de la totalidad de la obra (certificaciones de obra, facturas y actas de recepción) y abono del 75% anterior.

b) Si el Ayuntamiento beneficiario no solicita el adelanto del 75% de la subvención provincial, ésta se abonará proporcionalmente, a la recepción de facturas y certificaciones de ejecución de obra suscrita por el órgano competente de la entidad beneficiaria, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

Para el supuesto de justificantes de gasto relacionados en el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Alicante para 2022 (Cuenta Justificativa de Subvenciones para Entidades Locales), el abono se efectuará de una sola vez y por el importe de la subvención concedida. Se podrá tramitar un Impreso 1A para el abono de la subvención provincial para la redacción de proyecto y otro Impreso 1A para el abono de la subvención provincial justificativa de la obra o inversión.

El Impreso 1-A estará disponible en la sede electrónica de la Diputación, en la dirección: <https://diputacionalicante.sedelectronica.es>, en el apartado "IMPRESOS Y SOLICITUDES" "(Intervención/Subvenciones – Cuenta justificativa de subvenciones para Entidades Locales. Impreso 1A)."

Para el resto de justificantes la subvención se abonará, proporcionalmente, a la recepción de las referidas facturas y certificaciones de la ejecución de la obra, si bien el último pago no podrá ser inferior al 20% del importe total de la subvención concedida.

En caso de que la cuantía de aquellos fuera inferior a dicho importe, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto a dicho presupuesto.

A la primera certificación se deberá adjuntar en archivos distintos, tanto el acta de comprobación de replanteo como la prueba gráfica o certificado del Secretario sobre la instalación del cartel de obra y de haber efectuado difusión en las redes sociales de las que disponga el beneficiario.

Para la debida tramitación de la justificación del gasto y posterior abono de la subvención concedida se deberá estar al general que establezcan las Bases de Ejecución del Presupuesto Provincial para la anualidad 2022, y a la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno Provincial en sesión de 14 de abril de 2005.

El pago de la subvención provincial se realizará a la entidad beneficiaria, previa acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

En el supuesto de que los Ayuntamientos y Entidades Locales recibieren subvención de otros Organismos, deberán justificar gastos por importe de, al menos, la totalidad de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención de la Diputación Provincial se reduciría proporcionalmente.

Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en el supuesto de incumplimiento de los plazos establecidos en la ejecución de las obras y presentación de justificantes ante la Diputación de Alicante. En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

#### DÉCIMO-SEGUNDA.- Incidencias surgidas durante las obras

A los efectos señalados en este apartado, se considerarán como incidencias que alteren el coste de las obras: los incrementos que se produzcan en el precio de los contratos y que surjan como consecuencia de proyectos modificados; las revisiones de precios que se efectúen sobre los proyectos originarios y que supongan incrementos sobre el importe del contrato; los excesos de obra que se produzcan; los mayores costes que puedan generar las prórrogas y suspensiones temporales en la ejecución de las obras; así como cualquier otra incidencia que se pudiera producir y que supusiera un aumento en el coste inicial de las obras de referencia. Las incidencias que supongan un incremento sobre el presupuesto de adjudicación, sólo se llevarán a cabo de forma excepcional, cuando sean estrictamente necesarias y debidamente justificadas.

Siendo el Ayuntamiento el órgano contratante, estas incidencias deberán comunicarse a la Diputación Provincial de Alicante, debiendo remitirse proyectos modificados – acompañados de la misma documentación que los proyectos iniciales- y demás

documentación que sea precisa que permita revisar correctamente lo ejecutado. Los incrementos del presupuesto, cualquiera que sea su causa, correrán, en principio, a cargo exclusivo del propio Ayuntamiento debiendo ser remitidas y comunicadas al Departamento de Deportes.

#### DÉCIMO-TERCERA.- Publicidad.

Las Entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a difundir en la forma adecuada el objeto de la subvención: que la obra de sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales ha sido subvencionada por esta Excma. Diputación Provincial y deberán proceder a su inventario, si es preceptivo.

En todas las obras se deberá colocar a pie de obra y en lugar visible, un cartel rígido ajustado al MODELO CARTEL propuesto por los servicios técnicos de la Diputación Provincial, sin que ello implique coste adicional alguno al presupuesto de la obra. Dicho cartel deberá figurar instalado en el momento de levantamiento del Acta de Comprobación de Replanteo. En cualquier caso, no se tramitarán justificantes de gasto hasta que dicho cartel figure instalado y se dé prueba de ello. El cartel deberá permanecer colocado hasta la finalización del plazo de garantía.

Asimismo, de conformidad con la Instrucción del Diputado de Hacienda y Administración General de fecha 12/02/2019, deberá efectuarse difusión en las Redes Sociales de las que disponga el beneficiario, debiendo contener, como mínimo, nombre de la obra u objeto de destino, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante.

#### DÉCIMO-CUARTA.-

En todo lo no previsto expresamente en las presentes Bases específicas, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en la Ordenanza General de subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante (BOP. Núm. 118, de 27 mayo 2005), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Excma. Diputación Provincial para 2022, y demás normativa específica aplicable.

#### DÉCIMO-QUINTA.-

Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención concedida le fuere requerida por la Diputación, la cual, en el ejercicio del control financiero de las subvenciones, podrá examinar los registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.

#### DÉCIMO-SEXTA.-

La Diputación de Alicante, de conformidad con las Bases de Ejecución del Presupuesto, podrá anular total o parcialmente la subvención otorgada cuando la actividad no se haya realizado, o por incumplimiento de los plazos de justificación, establecidos en las Base Décimo-Primera de esta Convocatoria.

#### DÉCIMO-SÉPTIMA.-

La Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá efectuar cuantas comprobaciones estime oportuno para verificar el cumplimiento del objeto de la subvención y de la adecuación de los justificantes presentados.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada, y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

#### DÉCIMO-OCTAVA.- Responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados a terceros.

En todo caso la responsabilidad frente a terceros de las obras ejecutadas por el Ayuntamiento corresponderá íntegramente al Ayuntamiento, dado que la Diputación Provincial de Alicante se limita estrictamente a financiar la actuación o inversión.

Los Ayuntamientos beneficiarios responderán en todo caso de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse a terceros como consecuencia de sus actuaciones preparatorias, compromisos o pactos establecidos que influyan en la realización de las obras.

#### DÉCIMO-NOVENA.- Reintegro de la subvención inicialmente concedida

En el caso de la existencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos por otros organismos o entidades para la misma actuación, y dándose la circunstancia de que la suma de éstas junto con la provincial, excediera del importe de los gastos justificados, la subvención provincial concedida quedará reducida en la proporción correspondiente, procediendo, en su caso, al reintegro de la misma.

Darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los casos contemplados en el art. 37 de la LGS, de conformidad con los arts. 91, 92 y 93 de su Reglamento.

Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del procedimiento sancionador, de acuerdo con los arts. 52 y siguientes de la LGS y el Título IV de su Reglamento.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En el plazo máximo de seis meses desde la finalización del plazo de presentación de justificantes, la Diputación de Alicante procederá al inicio del expediente de reintegro de la subvenciones anticipadas y no justificadas.

En esta fase de justificación será de aplicación lo establecido en el art. 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

VIGÉSIMA.- Infracciones, sanciones administrativas y responsabilidad en materia de subvención.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

VIGÉSIMO-PRIMERA.- Impugnación.

El acuerdo por el que se aprueban las presentes Bases pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de este orden de Alicante, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo del Pleno Provincial por el que se aprueba la Convocatoria y sus Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si se optara por la interposición de recurso de reposición potestativo no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación por silencio.

VIGÉSIMO-SEGUNDA.- Anexos y Modelos.

Los Anexos y modelos de solicitud y documentación mencionados en los apartados anteriores serán los siguientes:

**Modelo 1: SOLICITUD MUNICIPAL DE INCLUSIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA SUSTITUCION DEL CESPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FUTBOL MUNICIPALES**

D/D<sup>a</sup>.....  
....., Secretario/a del Ayuntamiento de .....,  
en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm....., de fecha ..... de .....de 2022, de las Bases que rigen la "Convocatoria de Subvenciones para la Sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales".

**CERTIFICA**

Que .....(1), en sesión celebrada el día ..... de ..... de 2022 al amparo de esta Convocatoria efectuada por la Excm. Diputación Provincial de Alicante y conforme al procedimiento legalmente establecido, este Ayuntamiento ha acordado:

**Primero:** Presentar la solicitud que a continuación se detalla, según los criterios de prioridad de la Base Sexta y Porcentajes de Financiación de la Base Octava:

DEPORTES	SOLICITUD (2)	TOTAL ACTUACION (3)	SUBV PROV ACTUACION (4)	APORT MUN ACTUACION (5)
EJEC. AYTO.	SOLICITUD	TOTAL RED. PROY. (6)	SUBV PROV RED. PROY. (7)	APORT MUN RED. PROY (8)
	TOTALES ...			

**Segundo:** Poner en conocimiento de la Diputación Provincial de Alicante COMPROMISO FORMAL EXPRESO de contribuir con la aportación municipal detallada en el cuadro anterior para la actuación solicitada, teniendo en cuenta que la subvención provincial no supera el importe máximo subvencionable previsto en las Bases.

**Tercero:** Que sean admitidas a trámite la solicitud de subvención reseñada, así como la documentación que se adjunta conforme las bases que rigen la convocatoria pública efectuada.

Y para que así conste y a los efectos de su remisión a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, expido la presente con el VºBº del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica.

VºBº  
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA SECRETARIO/A

(1) Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente: Decreto, Junta Gobierno, Pleno Municipal,.....

(2) SOLICITUD: Nombre/Descripción de la obra, inversión o actuación que se solicita.

(3) TOTAL ACTUACIÓN: Importe total de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido).

(4) SUBV PROV ACTUACIÓN: Importe Subvención Provincial que se solicita para la obra/actuación/gastos mantenimiento, expresado en € (IVA incluido).

- (5) APORT MUN ACTUACIÓN: Importe Aportación Municipal a la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido). Sólo en aquellos casos en que el importe de las actuaciones superen al importe máximo de subvención provincial establecido en las bases.
- (6) TOTAL RED. PROY: Importe total de los honorarios por redacción del proyecto de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido).
- (7) SUBV PROV RED. PROY: Importe Subvención Provincial que se solicita para los honorarios por redacción del proyecto de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido). Ver cálculo en Base decimotercera
- (8) APORT MUN. RED. PROY: Importe Aportación Municipal a los honorarios por redacción del proyecto de la obra/actuación, expresado en € (IVA incluido). Sólo en aquellos casos en que el importe de las actuaciones superen al importe máximo de subvención provincial establecido en las bases.

**Modelo 2: DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE SUSTITUCIÓN DEL CÉSPED ARTIFICIAL DE LOS CAMPOS DE FÚTBOL MUNICIPALES**

En mi condición de Alcalde/sa-Presidente/a de \_\_\_\_\_ (denominación Ayuntamiento/EATIM), en nombre y representación del mismo, DECLARO bajo mi responsabilidad que:

- a) Este Ayuntamiento/EATIM, a la fecha de presentación de la solicitud, no se dispone de otra subvención o ingreso afectado para la actividad de que se trata y, en caso contrario, importe, Organismo, Entidad o particular que la hubiere concedido, y compromiso de comunicar a esta Excma. Diputación Provincial las que en el futuro pudiera recibir.
- b) Este Ayuntamiento/EATIM, a la fecha de presentación de la solicitud, se encuentra al corriente de sus obligaciones con respecto a la Diputación Provincial, derivadas de cualquier ingreso y notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2021.
- c) Este Ayuntamiento/EATIM, no se halla incurso en ninguna de las circunstancias que inhabilitan para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- d) Este Ayuntamiento/EATIM, se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- e) Este Ayuntamiento/EATIM, se compromete a cumplir las condiciones de la subvención.
- f) Este Ayuntamiento/EATIM, reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria.

Este Ayuntamiento/EATIM, a la fecha de presentación de la solicitud, (marcar lo que proceda):

**NO** ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad objeto de subvención, otorgadas por otro Organismo, Entidad o particular.

**SÍ** ha solicitado u obtenido las siguientes subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la actividad objeto de subvención, otorgadas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados que a continuación se indican:

Entidad	Cuantía concedida


Asimismo, esta Entidad se compromete a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante aquellas subvenciones, solicitadas o no, que fueran concedidas con destino a la misma actividad, con fecha posterior a la presente declaración.

El Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica.

**Modelo 3: CERTIFICADO DEL/DE LA SECRETARIO/A DE LA CORPORACIÓN**

D/D<sup>a</sup>.....  
....., Secretario/a del Ayuntamiento de .....,  
en nombre y representación del mismo, enterado/a de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, núm....., de fecha ..... de .....de 2022, de las Bases que rigen la “Convocatoria de Subvenciones para la Sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales”.

**CERTIFICO** que según resulta de los antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, resulta:

1.- Disponibilidad de los terrenos: Que los terrenos que será necesario ocupar para la ejecución de estas obras están bajo la plena disponibilidad de este Ayuntamiento, acreditándose mediante certificación del Secretario o informe emitido por el técnico competente unido a certificado de Secretaría respecto a su vinculación con la entidad, cargo que desempeña u otras circunstancias pertinentes.

2.- Autorizaciones y concesiones.

Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo.

Que NO se precisa de autorizaciones particulares, así como de autorizaciones y concesiones de carácter administrativo para la realización de las obras de que se trata.

3.- Adaptación al planeamiento urbanístico: Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

4.- Que se reúnen los requisitos específicos exigidos en la Convocatoria

5.- Que acredita la viabilidad de la gestión en materia de personal cumpliendo con lo estipulado en el artículo 96.4 de la Ley valenciana 2/2011 de 22 de marzo, del Deporte y de la Actividad Física.

6.- Que el gasto a efectuar se imputará al capítulo 6 (Inversiones Reales), de la clasificación económica del estado de gastos del presupuesto general de la entidad que ejecute la actuación.




- (1) Tipo de Espacio Deportivo (Pista Polideportiva, Pista de Tenis, Pista Fútbol Sala, Campo de Fútbol, Polideportivo cubierto, etc.)
- (2) Tipo de superficie del Espacio Deportivo: tierra, cemento, hormigón poroso, sintético, tarima, etc.
- (3) Tipo de Cerramiento: bloque de hormigón, malla metálica, etc.
- (4) Equipamiento: porterías de fútbol 11, porterías de fútbol 7, canastas baloncesto, etc.
- (5) Grado de Conservación: Excelente, Muy Bueno, Bueno, Regular o Malo.

En la fecha de la firma electrónica  
EL/LA SECRETARIO/A MUNICIPAL.

### **Modelo 5: DOCUMENTO TÉCNICO**

Una vez concedida la subvención, se deberá aportar el documento técnico que va a servir de base para la contratación de las actuaciones y como mínimo será:

- Proyecto reducido, con el contenido indicado en el **Modelo 5A**, para obras de importe inferior a 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto reducido, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 5C**.
- Proyecto, con el contenido indicado en el **Modelo 5B** para obras de importe igual o superior a la cantidad de 40.000,00 euros (IVA no incluido). El proyecto, vendrá acompañado mediante Informe Técnico municipal según el **Modelo 5D**.

### **Modelo 5A: PROYECTO REDUCIDO – OBRAS DE IMPORTE INFERIOR A 40.000,00€ (IVA NO INCLUIDO) - DOCUMENTACIÓN**

En cumplimiento del artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración”, los proyectos se podrán simplificar, refundir o incluso suprimir, alguno o algunos de los documentos anteriores en la forma que en las normas de desarrollo de esta Ley se determine, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar y ejecutar las obras que comprenda. Por ello, se considera que para las obras de importe inferior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los Ayuntamientos podrán presentar un Proyecto Reducido, para cada inversión donde, al menos, contenga la siguiente información:

El Proyecto Reducido a presentar debe ser suficiente para definir, valorar y ejecutar la actuación subvencionable, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, haciendo constar la fecha de redacción del mismo.

El Proyecto Reducido incluirá, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, plazo de ejecución y de garantía, presupuestos y declaración de obra completa.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:
  - Estudio de Gestión de Residuos.
  - Estudio de Seguridad y Salud.
3. Planos de la actuación.- Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.
4. Presupuesto de la actuación, desglosado en unidades de obra, estructurado por capítulos y con medición detallada.

Además, el Proyecto Reducido deberá contener, bien en la Memoria o en Anejos independientes la siguiente información:

- Fotografías del estado actual de la actuación.
- Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.
- Justificación de que las obras proyectadas son obras de inversión y su vida útil es superior a 5 años.
- Justificación de que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, o indicación de que no es necesaria ninguna autorización.
- Y justificación de que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico, o normativa vigente al respecto para la zona de actuación.
- En el caso de obras de pavimentación y obras de renovación de servicios existentes, justificación acreditativa del estado de dichos servicios justificando la necesidad o no de su reposición. Dicha acreditación se podrá realizar mediante la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos Locales. <http://eiel.diputacionalicante.es/>

<b>Modelo 5B: PROYECTO – OBRAS DE IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 40.000,00€ (IVA NO INCLUIDO) - DOCUMENTACIÓN</b>
---

Para obras de importe igual o superior a 40.000,00 € (IVA no incluido), los proyectos presentados deberán reunir la documentación suficiente y legalmente establecida que permita definir, valorar o ejecutar la actuación de que se trate, y deberá venir suscrito por técnico competente en todos los documentos, y cumplir con el artículo 233 de la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público, “Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración”

Los Proyectos incluirán, al menos, los siguientes documentos:

1. Memoria de la actuación a realizar, donde se describan los siguientes aspectos: antecedentes, objeto de las obras, situación y emplazamiento, estado actual, justificación de la solución adoptada, descripción de las obras, propiedad y disponibilidad de los terrenos, ajuste al planeamiento, afecciones y autorizaciones, Clasificación del contratista, Plazo de ejecución y de garantía, Presupuestos y Declaración de obra completa.

Además, en función del tipo de obra proyectada, se deberá hacer mención a los siguientes apartados: Geología y geotecnia, Cálculos justificativos, Cumplimiento de la normativa de accesibilidad, y Afecciones medioambientales.

2. Anejos a la Memoria.- Al menos contendrá los siguientes anejos:

- Reportaje fotográfico
- Justificación de precios.- Justificando el cálculo del coeficiente de costes indirectos, el precio de la mano de obra, maquinaria y materiales, y los precios descompuestos.
- Estudio de Control de Calidad.
- Plan de Obra.
- Estudio de Gestión de Residuos
- Estudio de Seguridad y Salud

3. Planos de la actuación. - Cuanto menos, contendrá los planos de Situación y emplazamiento, Planta general y replanteo, Detalles y aquellos que sean necesarios para la correcta definición de la actuación proyectada.

4. Pliego de prescripciones Técnicas Particulares. Indicando la descripción de las obras, Normativa de aplicación, y Prescripciones de los materiales básicos y de las unidades de obra.

5. Presupuesto de la actuación, desglosado en Mediciones de obra, Cuadro de precios nº 1, Cuadro de precios nº 2, y Presupuesto desglosado en Presupuesto de Ejecución Material, Valor Estimado (que incluye el 13% de Gastos Generales y 6% de Beneficio Industrial), y el Presupuesto Base de Licitación (que incluye el IVA correspondiente).

Además, el Proyecto deberá contener, bien en la Memoria o en un Anejo:

- Justificación de la plena disponibilidad de los terrenos.
- Que para la ejecución de las obras solicitadas se dispone de todas las autorizaciones particulares así como de las autorizaciones y concesiones de carácter administrativo, si bien, y en el caso de que no sean necesarias, deberá certificarse en dicho término.
- Que las actuaciones previstas se adaptan al planeamiento urbanístico de la zona, siendo acorde con el planeamiento urbanístico vigente y la normativa existente al respecto.

**Modelo 5C: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PARA PROYECTO REDUCIDO (OBRAS < 40.000,00€)**

D/D<sup>a</sup>. ....., Técnico Municipal del Ayuntamiento de ....., en relación con el Proyecto Reducido la obra “.....”, incluida en la “Convocatoria de Subvenciones para la Sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales”.

**I N F O R M A**

Que los datos más significativos del Proyecto Reducido de referencia son los siguientes:

-Valor estimado: .....€  
-IVA: ..... €  
**-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** ..... €  
-Técnico redactor: .....  
-Fecha de redacción: .....  
-Plazo de ejecución: ..... meses  
-Plazo de garantía: ..... Meses

Que el Proyecto Reducido incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones necesarias.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el Proyecto Reducido revisado es técnicamente viable y es la que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica  
El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

<b>Modelo 5D: INFORME TÉCNICO MUNICIPAL PARA PROYECTO (OBRAS &gt;= 40.000,00 €)</b>
---

D/D<sup>a</sup>. ....., Técnico Municipal del Ayuntamiento de ....., en relación con el Proyecto de la obra “.....”, incluida en la “Convocatoria de Subvenciones para la Sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales”.

**I N F O R M A**

Que los datos más significativos del Proyecto de referencia son los siguientes:

-Valor estimado: .....€  
-IVA: .....€  
**-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:** .....€  
-Técnico redactor: .....  
-Fecha de redacción: .....  
-Plazo de ejecución: ..... meses

-Plazo de garantía: ..... meses

Que el proyecto incluye toda la documentación técnica exigible para posibilitar la ejecución del mismo en el caso de que la Corporación Municipal lo estime oportuno.

Que el/la técnico que suscribe ha supervisado el contenido de dicha documentación y se ha comprobado que incluye todas aquellas justificaciones referentes a la normativa aplicable que se requiere según la naturaleza del proyecto.

El proyecto incluye los anejos necesarios para la contratación de las obras de referencia.

Por todo ello, se redacta el presente informe de supervisión favorable, haciendo constar que el proyecto revisado es técnicamente viable y es el que se va a utilizar para la aprobación, contratación y ejecución de dicha obra.

En la fecha de la firma electrónica  
El (Arquitecto/a – Ingeniero/a) Municipal

**Modelo 6: CERTIFICADO DE LA ADJUDICACIÓN**

D/D<sup>a</sup>....., Secretario/a del Ayuntamiento de ..... en relación con la inversión denominada ..... incluida con el número ..... en la “Convocatoria de Subvenciones para la Sustitución del césped artificial de los campos de fútbol municipales”.

**CERTIFICA**

Qué según antecedentes obrantes en esta Secretaría de mi cargo, por resolución/acuerdo de órgano competente (Decreto, Junta de Gobierno, Pleno) de fecha ..... se ha adjudicado el referido contrato de obra, tras seguir la correspondiente licitación mediante procedimiento ..... (menor, abierto simplificado, abierto ordinario, ...), en el que se valoraron los siguientes criterios de adjudicación:

(enumerar todos los criterios de la adjudicación)

El referido contrato se adjudicó a \_\_\_\_\_ (Denominación de la empresa), con CIF \_\_\_\_\_:

Teniendo su oferta las siguientes características:  
Precio con IVA,  
mejoras o prestaciones adicionales, ...

Tras la referida adjudicación la distribución financiera propuesta entre los agentes es la siguiente:

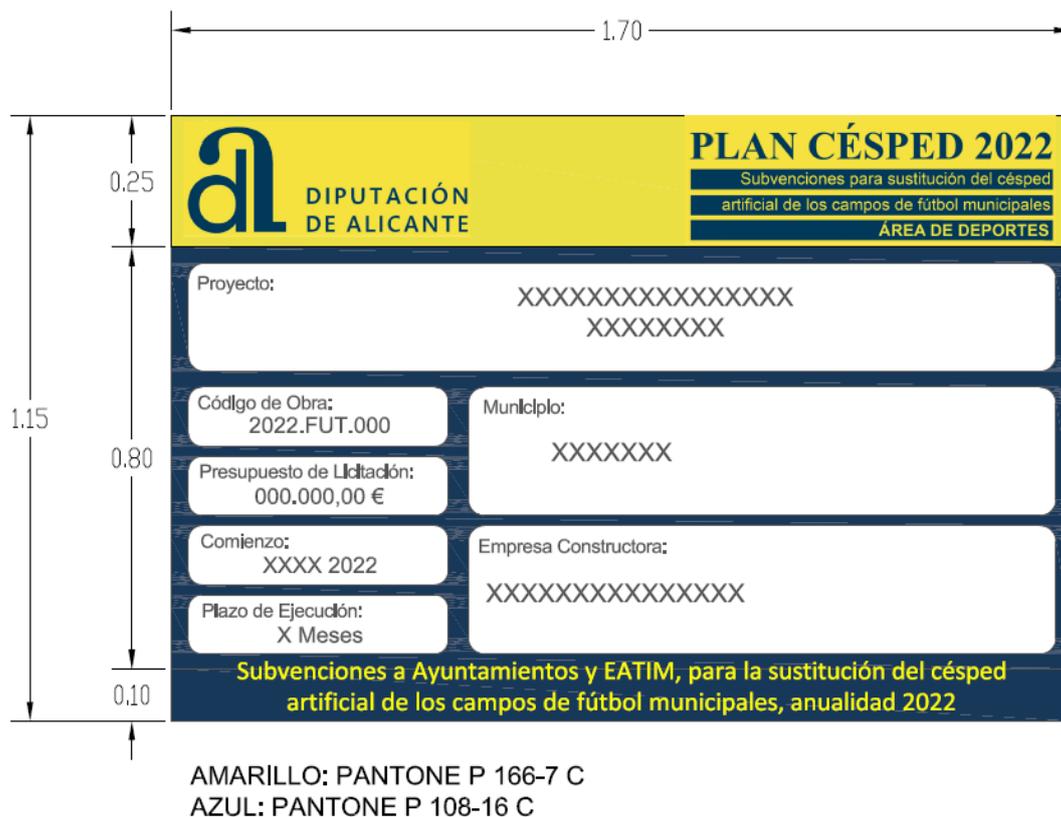
Participes	Presupuesto Máximo Subvencionable	Presupuesto Total Licitación	Adjudicación del Contrato incluido) (IVA	Baja
Diputación				
Ayuntamiento				

TOTAL				
-------	--	--	--	--

Y para que conste y surta efectos oportunos ante la Excm. Diputación Provincial de Alicante, emito el presente certificado con el V.ºB.º del Sr./Sra. Alcalde/sa-Presidente/a, en la fecha de la firma electrónica

VºBº  
EL/LA ALCALDE/SA.

### MODELO CARTEL



Segundo.- Autorizar un gasto por importe de 5.000.000,00 euros, que se imputará a la Aplicación 22.3421.76200000 del Presupuesto vigente "Subvenciones a Ayuntamientos: renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales".

Dicho importe quedará supeditado a la entrada en vigor del expediente de Modificación de Créditos N° 3P/2022, en el que se crea la Aplicación presupuestaria "Inversión para la renovación del césped artificial de los campos de fútbol municipales a ejecutar para Ayuntamientos, que se aprobará en sesión plenaria de fecha 6 de abril de 2022.

Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para realizar todas las actuaciones que sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de las presentes Bases.

**16º ECONOMIA. Reconocimiento de Créditos núm. 3/2022 de la Excma. Diputación Provincial, para pago de obligaciones de ejercicios anteriores.**

Examinado el expediente relativo al Reconocimiento de Créditos núm. 3/2022 de la Excma. Diputación Provincial para pago de obligaciones correspondientes a ejercicios anteriores, cuya relación figura en el mismo, por importe de 510,25 euros, que obedecen a diversas circunstancias que se especifican en los correspondientes informes-propuestas de los respectivos centros gestores, en consecuencia con los cuales resulta necesario cumplir con dichas obligaciones, mediante el reconocimiento de las mismas con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Reconocer los créditos que figuran en el expediente, correspondientes a obligaciones de ejercicios anteriores, por un importe de QUINIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS DE EURO (510,25 euros), cuyo pago se efectuará con cargo a las correspondientes aplicaciones del presupuesto vigente.

**17º ECONOMIA. Modificación de Créditos núm. 3/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 y con bajas por anulación en varias aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación del respectivo servicio; de conformidad con el Dictamen de la Comisión de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CENTIMOS DE EURO (39.858.409,81 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 2-Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	1.549.500,00
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	20.786.248,33
Capítulo 6-Inversiones Reales	4.249.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	13.273.661,48
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>39.858.409,81</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>39.858.409,81</b>

<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: BAJAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 6 -Inversiones Reales.	440.000,00
Capítulo 7- Transferencias de Capital	661.645,48
<b>TOTAL BAJAS</b>	<b>1.101.645,48</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	38.756.764,33
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>38.756.764,33</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>39.858.409,81</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el veintiuno de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número 3/2022 del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **39.858.409,81 euros** en el que se proponen créditos extraordinarios y suplementos de crédito que se financian con bajas por anulación en el crédito no comprometido de varias aplicaciones del presupuesto vigente y con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.** - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.** - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).

- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.

- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

**TERCERO.** - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.**- De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 6.414.570,69 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 15.769.263,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el informe de Intervención emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2022, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2021 y 2022 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -14,90% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y en el -21,71% para la Diputación Provincial.

**QUINTO.** - Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión

celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**SEXTO.** - En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria que provoca la modificación de créditos objeto de este informe, destinada a financiar gastos por importe total de 39.858.409,81 euros, se realizan las siguientes consideraciones:
  - El importe de 1.101.645,48 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectará a la capacidad de financiación del grupo local de la Diputación.
  - En cuanto al resto del incremento por importe total de 38.756.764,33 euros, que comprende los créditos financiados con remanente líquido de tesorería para gastos generales, al utilizar como recurso para su financiación el Capítulo VIII “Activos Financieros” del presupuesto de ingresos, sí afectará a la capacidad de financiación.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocará un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 38.756.764,33 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provoca en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:
  - La cifra de 1.101.645,48 euros, al financiarse con la baja en el crédito de varias aplicaciones del presupuesto de gastos vigente, no afectará a la regla de gasto.
  - El aumento restante que asciende a la cifra de 38.756.764,33 euros, sí afectará a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura presupuestaria a gastos que tienen la consideración de gastos computables.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocará un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 38.756.764,33 euros.

**SÉPTIMO.** - En consecuencia, teniendo en cuenta los efectos sobre la “Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto” derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedaría cifrada en -174.004.661,70 euros y el

porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 29,86 %, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
<b>PRESUPUESTO 2022</b>	<b>-6.414.570,69</b>	<b>308.725.933,79</b>	<b>-14,90%</b>
E.M.C. 1/2022 (I.R.) DIPUTACIÓN	-31.669.092,04	31.660.579,57	-6,17%
E.M.C. 1/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-51.241.435,77	51.241.435,77	7,96%
E.M.C. 2/2022 CONSORCIO BOMBEROS	-6.928.788,94	6.928.788,94	9,87%
E.M.C. 2/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-38.994.009,93	33.762.365,23	19,17%
E.M.C. 3/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-38.756.764,33	38.756.764,33	29,86%
<b>TOTAL</b>	<b>-174.004.661,70</b>	<b>471.075.867,63</b>	<b>29,86%</b>

**18º ECONOMIA. Modificación de Créditos número 4/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial y dar cuenta del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto.**

*Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.*

Examinado el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, cuya incoación ha ordenado el Sr. Diputado de Presidencia, Economía, Régimen Interior y Deportes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen un crédito extraordinario y un suplemento de crédito, que se financiarán con Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021; visto el informe de la Intervención de Fondos, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2022 del Presupuesto vigente de la Excm. Diputación Provincial, por un total de Altas y Recursos de DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL EUROS (2.300.000,00 euros), siendo su resumen por Capítulos el siguiente :

<b>ALTAS:</b>	
<b>ESTADO DE GASTOS: ALTAS</b>	
<b>CAPÍTULO</b>	<b>IMPORTE</b>
Capítulo 4-Transferencias Corrientes	2.300.000,00
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.300.000,00</b>
<b>TOTAL ALTAS</b>	<b>2.300.000,00</b>
<b>RECURSOS:</b>	
<b>ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS</b>	
Capítulo 8-Activos Financieros:	
Aplicación del Remanente Líquido de Tesorería de	
Gastos Generales para financiar créditos presupuestarios	2.300.000,00
<b>TOTAL AUMENTOS</b>	<b>2.300.000,00</b>
<b>TOTAL RECURSOS:</b>	<b>2.300.000,00</b>

Segundo.- Los créditos presupuestarios del presente expediente que afecten al Plan Estratégico de Subvenciones de 2022, actualmente en proceso de tramitación y aprobación, se incluirán en la próxima modificación del mismo.

Tercero.- Someter a información pública el expediente de que se trata, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 en relación con el 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cuarto.- Entender que, en el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor el presente Expediente una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa asimismo en su apartado quinto.

Quinto.- Quedar enterado del informe de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria y valoración de la regla de gasto, emitido por la Sra. Interventora el treinta y uno de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como de lo señalado en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; cuyo tenor literal es el siguiente :

“Visto el Expediente de Modificación de Créditos número **4/2022** del presupuesto vigente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante por importe total de **2.300.000 euros**, en el que se propone un crédito extraordinario y un suplemento de crédito que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales así como en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se emite el siguiente informe:

**PRIMERO.** - La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterán a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establecen los artículos 11.2 y 11.4 de la citada Ley Orgánica 2/2012, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario. Deberán cumplir además el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de la deuda comercial.

**SEGUNDO.** - La legislación y acuerdos aplicables son los siguientes:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF).
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021.

**TERCERO.** - Tal y como dispone el artículo 16 apartado 2 del indicado Real Decreto 1463/2007, la Intervención debe elevar al Pleno de la Corporación un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Diputación y de sus Organismos y Entidades dependientes. Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referido a la aprobación del expediente de modificación de créditos por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

**CUARTO.-** De conformidad con la última información remitida al Ministerio de Hacienda que corresponde a los presupuestos del ejercicio 2022, realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 6.414.570,69 euros. En la indicada cifra se incluye la estimación de la "Necesidad de Financiación" de la Diputación por importe de 15.769.263,33 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el informe de Intervención emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2022, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2021 y 2022 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -14,90% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas y en el -21,71% para la Diputación Provincial.

**QUINTO.** - Por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

En cuanto al alcance de la citada suspensión, la misma no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto. No obstante, en caso de incumplimiento de las citadas reglas fiscales, no serán de aplicación las “medidas preventivas, correctivas y coercitivas” a las que se refiere el Capítulo IV de la LOEPSF.

**SEXTO.** - En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida:

- En cuanto a los efectos sobre la estabilidad presupuestaria derivados de la modificación de créditos objeto de este informe, en la que se propone un incremento del gasto presupuestario por importe total de 2.300.000,00 euros, al utilizarse como recurso para su financiación el Capítulo VIII “Activos Financieros” del presupuesto de ingresos, afectaría a la capacidad de financiación.

En consecuencia, la presente modificación de créditos provocaría un aumento de la necesidad de financiación del grupo local por importe de 2.300.000,00 euros.

- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente puede provocar en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF, el aumento del gasto presupuestario que se propone, que asciende a la cifra de 2.300.000,00 euros, afectaría a la regla de gasto del grupo local, puesto que se trata gastos que tienen la consideración de “computables”.

Por tanto, la presente modificación de créditos provocaría un aumento del gasto computable del grupo local por importe de 2.300.000,00 euros.

**SÉPTIMO.** – Por consiguiente, teniendo en cuenta los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados de este expediente, la capacidad de financiación del grupo local a 31 de diciembre de 2022 quedaría cifrada en -181.914.971,70 euros y el porcentaje estimado de variación del gasto computable del ejercicio 2022 respecto al ejercicio 2021 del grupo local sería del 32,04%, tal y como se muestra en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
<b>PRESUPUESTO 2022</b>	<b>-6.414.570,69</b>	<b>308.725.933,79</b>	<b>-14,90%</b>
E.M.C. 1/2022 (I.R.) DIPUTACIÓN	-31.669.092,04	31.660.579,57	-6,17%
E.M.C. 1/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-51.241.435,77	51.241.435,77	7,96%
E.M.C. 2/2022 CONSORCIO BOMBEROS	-6.928.788,94	6.928.788,94	9,87%
E.M.C. 2/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-38.994.009,93	33.762.365,23	19,17%
E.M.C. 3/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-38.756.764,33	38.756.764,33	29,86%
E.M.C. 7/2022 CONSORCIO BOMBEROS	-5.344.730,00	5.344.730,00	31,33%
E.M.C. 3/2022 CONSORCIO RESIDUOS PZ8 - A3	-118.580,00	118.580,00	31,36%
E.M.C. 4/2022 CONSORCIO RESIDUOS PZ8 - A3	-147.000,00	147.000,00	31,40%
E.M.C. 4/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-2.300.000,00	2.300.000,00	32,04%
<b>TOTAL</b>	<b>-181.914.971,70</b>	<b>478.986.177,63</b>	<b>32,04%</b>

Sexto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**19º HACIENDA. Modificación de créditos núm. 7/2022 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

*Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.*

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, Entidad adscrita a esta Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 5.394.763,00 euros, que se financian con cargo al fondo de contingencia, en la cuantía de 50.000,00 euros y con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, en el importe de 5.344.763,00 euros.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 7/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, por importe total de CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (5.394.763,00 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos corrientes en bienes y servicios	659.457,00 euros
-------------	---	------------------

Capítulo VI	Inversiones reales	4.735.306,00 euros
	TOTAL ALTAS	5.394.763,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE GASTOS: BAJAS

Capítulo V	Fondo de contingencia	50.000,00 euros
------------	-----------------------	-----------------

ESTADO DE INGRESOS: AUMENTO

Capítulo VIII	Activos Financieros	5.344.763,00 euros
	TOTAL RECURSOS	5.394.763,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

**“PRIMERO.-** El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”**.

**SEGUNDO.-** Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que estén adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de

la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

**TERCERO.-** El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
- Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

**CUARTO.-** El Consejo de Gobierno del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de marzo de 2022, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 7/2022 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 5.394.763,00 euros, que se van a financiar con cargo al fondo de contingencia en la cuantía de 50.000,00 euros y con cargo al Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales en el importe de 5.344.763,00 euros.

**QUINTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 7/2022 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

**SEXTO.-** En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio de 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de

octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 7/2022 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante, que se producirían en el supuesto de que el total del gasto previsto llegase a obligación reconocida.

- En cuanto al objetivo de estabilidad presupuestaria, se realizan las siguientes consideraciones:
  - Del importe total de 5.394.763,00 euros a que asciende el presente expediente de modificación de créditos, la cifra de 50.000,00 euros, al financiarse con cargo al crédito disponible en el capítulo V “Fondo de Contingencia” del estado de gastos, no afecta a la Capacidad de Financiación del grupo local.
  - En cuanto al resto del aumento, cifrado en 5.344.763,00 euros, al utilizar como recurso de financiación el remanente líquido de tesorería para gastos generales incluido en el Capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, sí que afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local.
- Por lo que se refiere a los efectos que el presente expediente provocará en la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la LOEPSF:
  - La cifra de 50.000,00 euros, al financiarse con cargo al crédito disponible en el capítulo V “Fondo de Contingencia” del estado de gastos, no afecta a la regla de gasto.
  - El importe restante, que asciende a 5.344.763,00 euros, sí que afecta a la regla de gasto del grupo local, puesto que da cobertura a gastos que se consideran computables y se financian con remanente líquido de tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo VIII “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos.

**OCTAVO.-** De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2022, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector

Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una "Necesidad de Financiación" de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 6.414.570,69 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2022, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2021 y 2022 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -14,90% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente de modificación de créditos como de otros expedientes tramitados anteriormente, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro resumen:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
<b>PRESUPUESTO 2022</b>	<b>-6.414.570,69</b>	<b>308.725.933,79</b>	<b>-14,90%</b>
E.M.C. 1/2022 (I.R.) DIPUTACIÓN	-31.669.092,04	31.660.579,57	-6,17%
E.M.C. 1/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-51.241.435,77	51.241.435,77	7,96%
E.M.C. 2/2022 CONSORCIO BOMBEROS	-6.928.788,94	6.928.788,94	9,87%
E.M.C. 2/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-38.994.009,93	33.762.365,23	19,17%
E.M.C. 3/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-38.756.764,33	38.756.764,33	29,86%
E.M.C. 7/2022 CONSORCIO BOMBEROS	-5.344.730,00	5.344.730,00	31,33%
<b>TOTAL</b>	<b>-179.349.391,70</b>	<b>476.420.597,63</b>	<b>31,33%</b>

**NOVENO.-** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 7/2022 del Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la "Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial", que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018."

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**20º HACIENDA. Modificación de créditos núm. 3/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

*Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.*

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, Entidad adscrita a la Excm. Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone la aprobación de un Suplemento de Crédito, por importe de 118.580,00 euros, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, con el objeto de automatizar e informatizar los ecoparques fijos de Elda y Petrer.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 3/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, por un total de CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA EUROS (118.580,00 euros), siendo su resumen el siguiente :

**ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS**

Aplicación	Denominación	Importe
1622/62700	Inversiones en gestión residuos	118.580,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: ALTAS

Subconcepto	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	118.580,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero. - Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

**“PRIMERO.-** El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”.**

**SEGUNDO.-** Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

**TERCERO.-** El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).

- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta (AAPP).
- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

**CUARTO.-** La Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, en sesión celebrada el día 22 de marzo del año 2022, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 3/2022 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 118.580,00 euros, que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

**QUINTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 3/2022 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

**SEXTO.-** En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio del 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 3/2022 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3:

- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos consignados en el capítulo VI del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, el presente expediente de modificación de créditos afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de un suplemento de crédito destinado a dar cobertura a un gasto que se considera “computable”.

**OCTAVO.-** De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2022, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una “Necesidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 6.414.570,69 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2022, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2021 y 2022 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -14,90% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente como de los expedientes de modificación de créditos tramitados por la Diputación, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
<b>PRESUPUESTO 2022</b>	<b>-6.414.570,69</b>	<b>308.725.933,79</b>	<b>-14,90%</b>
E.M.C. 1/2022 (I.R.) DIPUTACIÓN	-31.669.092,04	31.660.579,57	-6,17%
E.M.C. 1/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-51.241.435,77	51.241.435,77	7,96%
E.M.C. 2/2022 CONSORCIO BOMBEROS	-6.928.788,94	6.928.788,94	9,87%
E.M.C. 2/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-38.994.009,93	33.762.365,23	19,17%
E.M.C. 3/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-38.756.764,33	38.756.764,33	29,86%
E.M.C. 7/2022 CONSORCIO BOMBEROS	-5.344.730,00	5.344.730,00	31,33%
E.M.C. 3/2022 CONSORCIO RESIDUOS P28 - A3	-118.580,00	118.580,00	31,36%
<b>TOTAL</b>	<b>-179.467.971,70</b>	<b>476.420.597,63</b>	<b>31,36%</b>

**NOVENO.-** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 3/2022 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.”

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**21º HACIENDA. Modificación de créditos núm. 4/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

*Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.*

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2022 del Presupuesto del ejercicio 2022 del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, Entidad adscrita a la Excm. Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se propone la aprobación de un Suplemento de Crédito, por importe de 147.000,00 euros, financiado con el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, con el objeto de adquirir un separador Foucault (para metales no férricos) y una prensa para la planta de tratamiento de Villena.

El artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 4/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3, por un total de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL EUROS (147.000,00 euros), siendo su resumen el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Aplicación	Denominación	Importe
1622/62700	Inversiones en gestión residuos	147.000,00 euros

RECURSOS

ESTADO DE INGRESOS: ALTAS

Subconcepto	Denominación	Importe
87000	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	147.000,00 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el Acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

**“PRIMERO.-** El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”**.

**SEGUNDO.-** Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, ahora Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

**TERCERO.-** El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los

Municipios de la Marina Alta (AAPP).

- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

**CUARTO.-** La Junta General del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3, en sesión celebrada el día 22 de marzo del año 2022, ha aprobado el expediente de modificación de créditos nº 4/2022 del presupuesto vigente, en el que se propone un suplemento de crédito por importe de 147.00,00 euros, que se financia con la utilización del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021.

**QUINTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 4/2022 para que se someta a aprobación del Pleno Provincial.

**SEXTO.-** En cuanto a la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, poner de manifiesto que por acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 27 de julio del 2021 y con la apreciación adoptada por la mayoría absoluta del Congreso de los Diputados en la sesión celebrada el día 13 de septiembre del mismo año, han quedado suspendidos para el ejercicio 2022 los objetivos de estabilidad y deuda, así como la regla de gasto.

No obstante, la citada suspensión no afecta a las obligaciones de transparencia previstas en la Ley Orgánica 2/2012 y en su normativa de desarrollo lo que implica que, con ocasión de la ejecución del presupuesto debe informarse, como se ha venido haciendo hasta ahora, sobre la estabilidad presupuestaria, deuda pública y la regla de gasto.

En concreto, sigue siendo de aplicación lo dispuesto en la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, respecto a la valoración por la intervención de la regla de gasto, así como lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, según el cual la Intervención Local debe elevar al Pleno informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con ocasión de la modificación del presupuesto. Dicho informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**SÉPTIMO.-** En consecuencia, a continuación se exponen a título informativo, los efectos sobre la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto del grupo local derivados del presente expediente de modificación de créditos nº 4/2022 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3:

- En cuanto al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, la modificación de créditos objeto de este informe destinada a financiar gastos consignados en el capítulo VI del estado de gastos, al utilizar como recurso de financiación el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales, incluido en el Capítulo 8 “Activos Financieros” del Presupuesto de Ingresos, afecta a la “Capacidad de Financiación” del grupo local.
- Por lo que se refiere a la regla de gasto regulada en el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, el presente expediente de modificación de créditos afecta a la regla de gasto del grupo local, al tratarse de un suplemento de crédito destinado a dar cobertura a un gasto que se considera “computable”.

**OCTAVO.-** De conformidad con el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la deuda pública y valoración de la regla de gasto emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2022, el grupo local de la Diputación Provincial de Alicante formado por las entidades dependientes clasificadas como integrantes del sector Administraciones Públicas, estima presentar a 31 de diciembre de 2022 una “Necesidad de Financiación” de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales por importe de 6.414.570,69 euros.

Por lo que se refiere a la regla del gasto, en el citado informe de Intervención, emitido con motivo de la aprobación por el Pleno de la Diputación del Presupuesto General para el ejercicio 2022, se refleja la estimación del gasto computable de los ejercicios 2021 y 2022 y de su tasa de variación anual, la cual se sitúa en el -14,90% para el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, formado por las Entidades dependientes clasificadas como Administraciones Públicas.

No obstante, la estimación de las citadas cifras no contempla los efectos sobre la Capacidad de Financiación y la Regla de Gasto derivados tanto del presente expediente como de los expedientes de modificación de créditos tramitados por la Diputación, los cuales se cuantifican y muestran en el siguiente cuadro:

EXPEDIENTE	CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN GRUPO LOCAL	REGLA DE GASTO GRUPO LOCAL	
		ESTIMACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022	% VARIACIÓN GASTO COMPUTABLE 2022/2021
<b>PRESUPUESTO 2022</b>	<b>-6.414.570,69</b>	<b>308.725.933,79</b>	<b>-14,90%</b>
E.M.C. 1/2022 (I.R.) DIPUTACIÓN	-31.669.092,04	31.660.579,57	-6,17%
E.M.C. 1/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-51.241.435,77	51.241.435,77	7,96%
E.M.C. 2/2022 CONSORCIO BOMBEROS	-6.928.788,94	6.928.788,94	9,87%
E.M.C. 2/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-38.994.009,93	33.762.365,23	19,17%
E.M.C. 3/2022 PLENO DIPUTACIÓN	-38.756.764,33	38.756.764,33	29,86%
E.M.C. 7/2022 CONSORCIO BOMBEROS	-5.344.730,00	5.344.730,00	31,33%
E.M.C. 3/2022 CONSORCIO RESIDUOS PZ8 - A3	-118.580,00	118.580,00	31,36%
E.M.C. 4/2022 CONSORCIO RESIDUOS PZ8 - A3	-147.000,00	147.000,00	31,40%
<b>TOTAL</b>	<b>-179.614.971,70</b>	<b>476.686.177,63</b>	<b>31,40%</b>

**NOVENO.-** En base a todo lo expuesto anteriormente, el Expediente de Modificación de Créditos 4/2022 del Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8 Área de Gestión A3 se informa favorablemente, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la “Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico-Financiera de esta Excma. Diputación Provincial”, que fue aprobada por el Pleno de la Corporación el día 26 de septiembre de 2018.”

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**22º HACIENDA. Modificación de créditos núm. 2/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja y dar cuenta del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.**

*Dado que el expediente de que se trata no ha sido informado previamente por la Comisión Informativa correspondiente, se somete al Pleno la ratificación de su inclusión en el Orden del día, a tenor de lo previsto en el Artículo 56.2 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, que es aprobada por unanimidad de los miembros presentes.*

Se examina el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio para Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, Entidad adscrita a la Excma. Diputación Provincial a efectos de Contabilidad Nacional, cuya incoación ha ordenado su Presidente conforme a lo dispuesto en el Artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 4.901.635,80 euros que se financian íntegramente con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.

El Artículo 122.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que los Consorcios deberán formar parte de los presupuestos de la Administración Pública a la que estén adscritos.

Tomando en consideración la interpretación que de dicho Artículo realizó la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, por unanimidad, se acuerda :

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos núm. 2/2022 del Presupuesto vigente del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, por importe total de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS DE EURO (4.901.635,80 euros), siendo su resumen por capítulos el siguiente :

ESTADO DE GASTOS: AUMENTOS

Capítulo II	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	3.354.490,98 euros
-------------	---	--------------------

Capítulo VI	Inversiones reales	1.547.144,82 euros
	TOTAL	4.901.635,80 euros

## RECURSOS

### ESTADO DE INGRESOS: AUMENTOS

Capítulo VIII	Activos financieros	4.901.635,80 euros
	TOTAL	4.901.635,80 euros

Segundo.- Exponer a información pública el expediente de que se trata, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 169.1 en relación con el Artículo 177.2, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.- Entender que, para el supuesto de no formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, el acuerdo de aprobación tendrá carácter definitivo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.1 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, entrando en vigor el presente expediente, una vez publicado en la forma prevista en el apartado tercero del referido Artículo, según se preceptúa, asimismo, en su apartado quinto.

Cuarto.- Quedar enterado del informe emitido por la Intervención General en relación con los efectos en la estabilidad presupuestaria y la regla del gasto del Grupo Local de la Diputación, cuyo tenor literal es el siguiente :

**“PRIMERO.-** El artículo 122 “Régimen presupuestario, de contabilidad, control económico-financiero y patrimonial de los Consorcios” de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone en su apartado 4 que **“los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción”**.

**SEGUNDO.-** Sobre la interpretación de esta disposición, la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda, manifestó que el expediente del Presupuesto General debe incluir los presupuestos de los Consorcios, correspondiendo su aprobación a la Administración Pública a la que esté adscrito. Aclara que si el Consorcio ha sido sectorizado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como “administración pública”, su presupuesto computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda del grupo consolidado. No obstante, si el Consorcio ha sido sectorizado como “sociedad no financiera”, no computará en el cálculo de estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda, si bien su presupuesto debe formar parte del expediente del Presupuesto General.

**TERCERO** El Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante a efectos de Contabilidad Nacional, está formado por las siguiente Entidades clasificadas como Administración Pública (AAPP) o como Sociedad no Financiera (S. no financieras):

- **DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE**
- **ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEPENDIENTES**
  - Instituto Alicantino de Cultura “Juan Gil Albert” (AAPP).
  - Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca (AAPP).
  - Caja de Crédito Provincial para Cooperación (AAPP).
  - SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante (AAPP).
  - Instituto de la Familia “Doctor Pedro Herrero” (AAPP).
- **SOCIEDADES MERCANTILES**
  - Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) (AAPP).
  - Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A. (AAPP).
  - Geonet Territorial, S.A.U. (AAPP).
- **FUNDACIONES**
  - Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ (AAPP).
  - Fundación Agencia Provincial de la Energía de Alicante, Fundación de la Comunidad Valenciana (AAPP).
  - Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante ADDA (AAPP).
  - Fundación de la comunidad Valenciana Instituto de Ecología Litoral (AAPP).
- **CONSORCIOS**
  - Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del “Baix Vinalopó” (AAPP).
  - Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante (AAPP).
  - Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA) (AAPP).
  - Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA) (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2 (AAPP).
  - Consorcio para la Ejecución de las Previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3 (AAPP).
  - Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los

Municipios de la Marina Alta (AAPP).

- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja (S. no Financiera).

**CUARTO.-** La Junta General del Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja, en sesión celebrada el día 30 de marzo del año 2022, ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2022 del presupuesto vigente, en el que se proponen suplementos de crédito por importe total de 4.901.635,80 euros, que se financian con el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2021.

**QUINTO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en el citado artículo 122 de la Ley 40/2015 y tomando en consideración la interpretación realizada por la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda sobre la aprobación de los presupuestos, que se entiende también aplicable a la modificación de los mismos, el indicado Consorcio ha remitido a esta Diputación el citado expediente de modificación de créditos nº 2/2022 para que se someta a la aprobación del Pleno Provincial.

**SEXTO.-** Al estar el Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamientos de la Marina Baja clasificado a efectos de contabilidad nacional como “Sociedad no Financiera”, el expediente que se somete a aprobación del Pleno de la Diputación no tiene efectos sobre el Grupo Local de la Diputación regulados en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, es decir, no computa en el cálculo de la estabilidad presupuestaria, regla de gasto y deuda a nivel de grupo consolidado.”

Quinto.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Comisión Informativa de Hacienda, Capital Humano y Régimen Interior en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el Artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**23º PRESIDENCIA. Resoluciones. Acuerdos Junta de Gobierno. Dar cuenta.**

Se da cuenta, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, de la relación sucinta de las Resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria, firmados electrónicamente por la Presidencia y Sres. y Sras. Diputados y Diputadas con delegación, del número 552 a 1.060 del año 2022; de lo que queda enterado el Pleno Provincial.

Igualmente, queda enterado el Pleno Provincial de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial, por delegación de la Presidencia en virtud del Decreto 2.946/2019, de 24 de julio, en sesiones ordinarias de 21 de febrero y 2, 7, 14 y 21 de marzo de 2022.

**24º HACIENDA. DAR CUENTA de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”.**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 90, punto 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, del Decreto del Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación núm. 2022-0707, de fecha 28 de febrero de 2022, aprobando la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, que a continuación se transcribe literalmente :

“DECRETO: Formulada por la Intervención la Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Gastos del organismo autónomo “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero” correspondiente al pasado ejercicio económico de dos mil veintiuno, y a la vista de las observaciones contenidas en el informe de la misma Unidad respecto a la conveniencia de su presentación, en uso de las facultades que me confiere el artículo nº 90 punto 1 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo I, título VI, del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, vengo en disponer:

Aprobar la Liquidación de referencia, que queda fijada según los siguientes datos:

**DERECHOS PENDIENTES DE COBRO Y OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021**

	PRESUPUESTOS CERRADOS	PRESUPUESTO CORRIENTE
DERECHOS PENDIENTES DE COBRO	0,00	0,00
OBLIGACIONES RECONOCIDAS	0,00	4.346,55

**REMANENTE DE TESORERÍA**

	IMPORTES	
1. FONDOS LÍQUIDOS		1.528.110,28
2. DERECHOS PENDIENTES DE COBRO		6.122,05
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	0,00	
DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	6.122,05	
3. OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO		50.217,46
DEL PRESUPUESTO CORRIENTE	4.346,55	

DE PRESUPUESTOS CERRADOS	0,00	
DE OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS	45.870,91	
<b>4. PARTIDAS PENDIENTES DE APLICACIÓN</b>		299,07
COBROS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	0,00	
PAGOS REALIZADOS PENDIENTES DE APLICAR	299,07	
<b>I. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1+2-3+4)</b>		1.484.313,94
II. SALDOS DUDOSO COBRO	0,00	
III. EXCESO DE FINANCIACION AFECTADA	19.603,80	
<b>IV. REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)</b>		1.464.710,14

**RESULTADO PRESUPUESTARIO**

	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	AJUSTES	RESULTADO PRESUPUESTARIO
A. OPERACIONES CORRIENTES	1.067.539,74	1.034.570,99		32.968,75
B. OTRAS OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00	9.670,13		-9.670,13
<b>1. TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B)</b>	<b>1.067.539,74</b>	<b>1.044.241,12</b>		<b>23.298,62</b>
C. ACTIVOS FINANCIEROS				0,00
D. PASIVOS FINANCIEROS				0,00
<b>2. TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C+D)</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>
<b>I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)</b>	<b>1.067.539,74</b>	<b>1.044.241,12</b>		<b>23.298,62</b>
AJUSTES				
3. CRÉDITOS GASTADOS FINANCIADOS CON REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES			0,00	
4. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN NEGATIVAS DEL EJERCICIO			0,00	
5. DESVIACIONES DE FINANCIACIÓN POSITIVAS DEL EJERCICIO			454,94	
<b>II. TOTAL AJUSTES (3+4-5)</b>				<b>- 454,94</b>
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)</b>				<b>22.843,68</b>

**REMANENTES DE CRÉDITO**

TOTAL REMANENTES DE CRÉDITO	COMPROMETIDOS	NO COMPROMETIDOS
36.468,62	13.152,07	23.316,55''

**25º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad y de la regla del gasto, con motivo de la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”.**

Se da cuenta en cumplimiento del Artículo 16, punto 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, así como de lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del informe de Intervención sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla del gasto con motivo de la aprobación de la Liquidación del ejercicio 2021 del Organismo Autónomo, dependiente de la Excm. Diputación Provincial, “Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero”, que a continuación se transcribe literalmente :

**“A) CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

- 1) El Instituto de la “FAMILIA DOCTOR PEDRO HERRERO” es un Organismo Autónomo de la Excm. Diputación Provincial de Alicante dotado de unos ESTATUTOS que le confiere personalidad jurídica propia y cuyo ámbito territorial comprende la Provincia de Alicante. En la aplicación de esta norma, el Organismo Autónomo es una unidad institucional pública y perteneciente al Grupo Local de la Diputación de Alicante.
- 2) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 16 del RD 1463/2007, la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad se realizará por la Intervención local, la cual elevará al Pleno informe independiente al de la liquidación sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia entidad local y de sus organismos y entidades dependientes.
- 3) El punto de partida para la determinación de la capacidad o necesidad de financiación será el saldo presupuestario no financiero que se deduce de la liquidación de 2021. De acuerdo con los datos de liquidación, la diferencia entre los derechos reconocidos netos y las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 asciende a 23.298,62 euros.
- 4) Los ajustes a realizar sobre el saldo presupuestario no financiero deben practicarse en términos de Contabilidad Nacional, según el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Para ello se han aplicado los criterios incluidos en el «Manual

del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones locales» elaborado por la Intervención General de la Administración del Estado.

La explicación detallada de los ajustes practicados es la que sigue:

- a) **Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto:** el saldo de la cuenta 413 a 01/01/2021 se cifra en 20.928,24 euros, y a 31/12/2021 hay operaciones pendientes de aplicar al presupuesto por importe total de 28.750,39 euros, por tanto, procede realizar un ajuste que supone una **disminución de la capacidad de financiación de la entidad en la cantidad de 7.822,15 euros.**
- b) **Ingresos obtenidos del presupuesto de la Unión Europea:** sobre el tratamiento en Contabilidad Nacional de las transferencias recibidas de la Unión Europea, en el manual elaborado por la IGAE se señala que el criterio a seguir es el de devengo, de forma que los ingresos de la Unión Europea deben reflejarse en Contabilidad Nacional en el ejercicio en que se realice el gasto y por la diferencia entre los derechos reconocidos y el importe de aplicar el porcentaje de cofinanciación que corresponda al gasto certificado y remitido al Coordinador del proyecto.

Hasta el momento, solo se ha acreditado ante el líder el contenido de las actividades realizadas en el marco del proyecto.

La liquidación del presupuesto de 2021 pone de manifiesto el reconocimiento de derechos de ingresos procedentes de la Unión Europea por importe de 4.818,00 euros y el reconocimiento de obligaciones imputadas al proyecto de gasto con financiación afectada, 2019.ERAS+.1, por la cantidad total de 5.453,83 euros.

Dado que, como se ha comentado, no se ha tramitado la cuenta justificativa de los gastos realizados, procede **realizar un ajuste negativo por el importe de 4.818,00 euros correspondiente a los derechos reconocidos en el ejercicio.**

4) Una vez realizados los ajustes detallados en el apartado anterior, se concluye que el Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero ha liquidado el ejercicio 2021 con un **superávit en términos de Contabilidad Nacional** cifrado en **10.658,47 euros.**

## **B) CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO**

La verificación del cumplimiento de la regla del gasto debe realizarse de forma consolidada para la totalidad de las entidades integrantes del sector administraciones públicas de la Diputación de Alicante. No obstante, y con carácter previo al cálculo de los datos consolidados, en el presente informe se tratará de verificar el grado de cumplimiento del Instituto de la Familia Dr. Pedro Herrero en la liquidación de 2021.

Del análisis de la ejecución del proyecto de gasto con financiación afectada

2019.ERAS+.1 en el año 2021 se ha obtenido la siguiente información:

- a) Reconocimiento de derechos de ingresos procedentes de la Unión Europea por importe de 4.818,00 euros.
- b) Reconocimiento de obligaciones por la cantidad total de 5.453,83 euros.

Dado que el porcentaje a cargo del agente financiador es del 80 por ciento ( $5.453,83 \times 0,08 = 4.363,06$ ), procede **realizar un ajuste negativo por el importe de 4.363,06 euros.**

CONCEPTO	Liquidación ejercicio 2020	Liquidación ejercicio 2021
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	958.956,35	1.044.241,21
(-) Intereses de la deuda		
Empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda	958.956,35	1.044.241,21
(-/+ Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-7.320,00	7.822,15
(-) Gastos Financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas		
Unión Europea		-4.363,06
<b>Total de Gasto computable del ejercicio</b>	<b>951.636,35</b>	<b>1.047.700,30</b>

Con base en los cálculos descritos en la tabla anterior, se produce una variación porcentual de 10,09 % entre el gasto computable obtenido en las liquidaciones de los ejercicios 2020 y 2021.”

**26º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Intervención Delegada del Organismo Autónomo 'Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero' sobre las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados, las principales anomalías detectadas en materia de ingresos, las omisiones de la función interventora y los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de caja fija del ejercicio 2021.**

Queda enterado el Pleno Provincial del "Informe resumen de la Intervención Delegada del Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero Diputación de Alicante sobre los resultados del control interno con motivo de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2021" elaborado por la Sra. Interventora Delegada del Organismo Autónomo en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15.6 y 28.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico de control interno en las Entidades del Sector Público Local, cuyo tenor literal es el siguiente :

"1.- ANTECEDENTES.

Con fecha 26 de septiembre de 2018 se aprobó por el Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante la Instrucción de Control Interno, de aplicación a este Organismo Autónomo como componente del Grupo Local, suponiendo la modificación del régimen ordinario de fiscalización e intervención de obligaciones y gastos que pasó de ser previa plena a limitada previa. Desde la entrada en vigor del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local, el pasado 1 de julio de 2018, esta Intervención delegada tuvo en cuenta los extremos a fiscalizar que en él se determinaban.

2.-DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA

La función interventora tendrá como objetivo principal la fiscalización e intervención previa de los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, antes de que sean aprobados, de susceptible repercusión económica, financiera y patrimonial. Su regulación figura en el Título II, artículos 7 a 28 del RD 424/2017.

DISCREPANCIAS

Como recoge el artículo 15.6 del RD 424/2017, con motivo de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto, el órgano interventor elevará al Pleno el informe anual de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a

los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado el informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos.

En relación con los resultados más significativos derivados de la función interventora con motivo de la dación de la liquidación del Presupuesto cabe destacar:

1.Resultado de los **expedientes examinados**:

Expedientes de control permanente previo: 16 expedientes examinados.

- 1)Presupuesto 2022
- 2)Estabilidad presupuesto 2022
- 3)Plantilla Orgánica del Instituto de la Familia 2022
- 4)Relación de Puestos de Trabajo del Instituto de la Familia 2022
- 5)Presupuesto prorrogado 2020 para 2021
- 6)Modificación de créditos nº 1, "Transferencia de créditos"
- 7)Modificación de créditos nº 2 "Transferencia de créditos"
- 8)Modificación de créditos nº 3 "Transferencia de créditos"
- 9)Modificación de créditos nº 4 "Créditos Extraordinarios"
- 10)Modificación de créditos nº 5 "Suplementos de créditos"
- 11)Informes de Periodos medios de pagos trimestrales (cuatro informes).
- 12)Rectificación inventario al 31/12/2020.
- 13)Convenio de cooperación educativa con el Centro Asociado de Elche de la Universidad Nacional de Educación a Distancia

Todos han obtenido **resultado Favorable**, y no se ha formulado ningún reparo.

2.**Resoluciones** adoptadas por el **Sr. Presidente** de la entidad local **contrarias a los reparos efectuados**: Ninguna

3.Principales **anomalías detectadas en materia de ingresos**: No se han detectado

4.No se ha tramitado ningún expediente de la omisión de la función interventora.

**PUNTO ADICIONAL**

El artículo 27.2 del RD 424/2017, establece que con ocasión de la dación de cuenta de la liquidación del Presupuesto y la remisión al Pleno del informe anual referido en el artículo 15.6 y, en un punto adicional, se elevará a dicho órgano un informe con los resultados obtenidos del control de las cuentas a justificar y anticipos de Caja Fija.

Con respecto a lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 31, respecto a la fiscalización de las cuentas a justificar y anticipo de Caja Fija de la Instrucción de Control Interno de la Gestión económico-Financiera del Excm.

Diputación Provincial de Alicante, los resultados obtenidos en el ejercicio 2021:

**I. Cuentas a Justificar:** No se ha realizado ninguna orden de pago a justificar.

**II. Anticipos de caja Fija:** No se ha constituido durante el 2021 ningún anticipo de caja fija ni tampoco se ha modificado el existente.

Se han tramitado un total de 5 reposiciones de las cuentas justificativas de los anticipos de Caja Fija en el año 2021, verificándose la comprobación del contenido del apartado c) del indicado artículo 31.

Anticipo de Caja Fija	Importe
reposición 1	771,83 €
reposición 2	756,00 €
reposición 3	441,40 €
reposición 4	118,80 €
reposición 5	180,27 €
<b>total</b>	<b>2.268,30 €</b>

Las cuentas justificativas se tramitaron por multiaplicación presupuestaria, es decir, justifican gastos correspondientes a varias aplicaciones presupuestarias, por lo que se desglosan según el siguiente detalle, y todas favorables:

ANTICIPO CAJA FIJA	DE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE
reposición 1		231.2130000/Reparación Maquinaria, instalaciones y utillajes	477,95 €
reposición 2		231.2130000/Reparación Maquinaria, instalaciones y utillajes	726,00 €
reposición 1		231.2260100/Atenciones protocolarias y Representativas	30,00 €
reposición 3		231.2260600/Reuniones, conferencias y cursos	142,38 €
reposición 5		231.2260600/Reuniones, conferencias y cursos	17,15 €
reposición 1		231.2269900/Otros gastos Diversos	193,16 €
reposición 2		231.2269900/Otros gastos Diversos	30,00 €
reposición 3		231.2269900/Otros gastos Diversos	83,11 €
reposición 5		231.2269900/Otros gastos Diversos	120,56 €

<b>ANTICIPO CAJA FIJA</b>	<b>DE</b>	<b>APLICACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	<b>IMPORTE</b>
reposición 4		231.2269901/Gastos diversos. Programas Europeos	118,80 €
reposición 1		Personal por Razón del Servicio	70,72 €
reposición 3		231.2312000/Locomoción Personal por Razón del Servicio	215,91 €
reposición 5		231.2312000/Locomoción Personal por Razón del Servicio	42,56 €
<b>total</b>			<b>2.268,30 €''</b>

**27º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2022, de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de la Excm. Diputación Provincial, así como de las Entidades también dependientes de la misma clasificadas como Sociedades No Financieras.**

Queda enterado el Pleno Provincial del informe de fecha 4 de marzo de 2022 suscrito por la Sra. Interventora General de la Diputación Provincial de Alicante, de evaluación del cumplimiento de los objetivos que contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emitido en relación con los Presupuestos y Estados Financieros Iniciales del ejercicio 2022 de las Entidades clasificadas como “Sector Administraciones Públicas” y “Sociedades no Financieras”, todas ellas pertenecientes al Grupo Local de la Excm. Diputación Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Consecuencia de todo lo anterior fue la publicación de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

El artículo 15 “Obligaciones anuales de suministro de información” de la citada Orden,

dispone que antes del 31 de enero de cada año las Entidades Locales deberán remitir la información relativa a los presupuestos aprobados y estados financieros iniciales recogida en el referido artículo. No obstante, por lo que se refiere al suministro de información correspondiente al presupuesto del ejercicio 2022, el Ministerio estableció como fecha tope el día 28 de febrero.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de lo señalado en el párrafo anterior, el Ministerio de Hacienda publicó un documento denominado "Presupuestos ejercicio 2022 de Entidades Locales – Información a comunicar para el cumplimiento de obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera", teniendo como objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2022.

La información a remitir es de cada una de las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la Orden, que incluye a las Corporaciones Locales, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas (artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012) y al resto de entidades dependientes de las Corporaciones Locales, no incluidas en el apartado anterior (artículo 2.2 de la Ley Orgánica 2/2012).

Así pues, el Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, teniendo en cuenta el ámbito de aplicación definido en la citada Ley Orgánica, está formado por las siguientes Entidades dependientes, distinguiendo entre sector administraciones públicas y sector sociedades no financieras:

**SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

- Diputación Provincial de Alicante

**Organismos Autónomos dependientes:**

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero

**Fundaciones:**

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ
- Instituto de Ecología Litoral
- Fundación de la Comunidad Valenciana Auditorio de la Diputación de Alicante (ADDA)

**Consortios:**

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA)
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA)
- Consorcio Ejecución de las Previsiones Plan Zona 6, Área de Gestión A1.
- Consorcio Ejecución de las Previsiones Plan Zonal 7, Área de Gestión A2.
- Consorcio Ejecución de las Previsiones Plan Zonal 8, Área de Gestión A3.
- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta.

**Sociedades Mercantiles:**

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- Geonet Territorial, S.A.

**SECTOR SOCIEDADES NO FINANCIERAS:**

- Consorcio para el Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja.

Suministrada en plazo al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales, la información correspondiente a los presupuestos aprobados y los estados financieros iniciales de todos los sujetos y entes comprendidos en el ámbito de aplicación de la Orden y que forman parte del Grupo Local de la Diputación Provincial de Alicante, y en cumplimiento de lo dispuesto en los formularios finales en los que se indica que el Pleno de la Corporación debe tener conocimiento del informe de evaluación del cumplimiento de los objetivos fijados en la Ley Orgánica 2/2012, a continuación se pone en conocimiento del Pleno de la Diputación el informe de evaluación de la información remitida en relación con el Presupuesto y Estados Financieros Iniciales del ejercicio 2022, referidos al Grupo Local y que supone:

**1º) Que el Presupuesto de las Entidades que forman parte del Sector Administraciones Públicas de la Diputación Provincial de Alicante:**

- **NO CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2022.**
- **El Nivel de deuda viva es de 0,00 euros.**

**2º) Que la entidad dependiente de esta Corporación Local, Consorcio para el**

**Abastecimiento de Aguas y Saneamiento de la Marina Baja**, clasificada como Sociedad No Financiera, **se encuentra en situación de equilibrio financiero** por no tener previsto incurrir en pérdidas, según lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.”

**28º HACIENDA. DAR CUENTA del informe de la Sindicatura de Cuentas sobre Fiscalización Entorno de Control de la Diputación de Alicante.**

La Sindicatura de Comptes, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes, y según lo previsto en el Programa Anual de Actuación de 2021, ha efectuado una fiscalización consistente en una revisión del entorno de control de las tres Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana con una población superior a 50.000 habitantes, entre las que se encuentra la Diputación de Alicante, que ha abarcado los ejercicios 2019, 2020 y, en determinados aspectos, el ejercicio 2021.

El objetivo de la citada fiscalización ha sido obtener una seguridad limitada y concluir sobre el entorno de control de la entidad local, incluido su control interno y sus controles básicos de ciberseguridad, proporcionando una evaluación sobre su diseño y eficacia operativa, al objeto de comprobar la protección de los bienes de la entidad, verificar la fiabilidad e integridad de la información, comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable, conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia y, en su caso, formular recomendaciones que contribuyan a la subsanación de las deficiencias observadas y a la mejora de los procedimientos de control.

Transcurrido el plazo de alegaciones, el Consell de la Sindicatura ha aprobado el “Informe definitivo de fiscalización sobre el entorno de control de la Diputación de Alicante. Ejercicios 2019-2021” el cual, en cumplimiento del Artículo 59 del Reglamento de Régimen Interior de la Sindicatura de Comptes, debe elevarse al Pleno de la Corporación para su conocimiento y que se dé cumplimiento a las recomendaciones que se formulan.

En consecuencia, queda enterado el Pleno Provincial del “Informe de fiscalización sobre el entorno de control de la Diputación de Alicante. Ejercicios 2019-2021”, de fecha 24 de febrero de 2022, elaborado por la Sindicatura de Comptes de la Comunitat Valenciana.

**29º HACIENDA. DAR CUENTA de los Planes presupuestarios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante referentes al período 2023-2025, remitidos al Ministerio de Hacienda.**

Queda enterado el Pleno Provincial del Informe de fecha 24 de marzo de 2022, suscrito por la Sra. Interventora General de la Diputación, relativo a la información remitida al Ministerio de Hacienda sobre los Planes Presupuestarios de la Excm. Diputación Provincial de Alicante correspondiente al periodo 2023-2025, cuyo tenor literal es el siguiente :

“El principio de transparencia como base de funcionamiento de las Administraciones Públicas resulta clave para la rendición de cuentas y control de la gestión pública, contribuyendo a generar confianza en el correcto funcionamiento del sector público.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece en su artículo 6 la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley.

Concretamente, conforme al artículo 29 de la citada Ley Orgánica, se elaborará un Plan Presupuestario a Medio Plazo que se incluirá en el Programa de Estabilidad, en el que se enmarcará la elaboración de los Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de conformidad con la regla de gasto.

En desarrollo de las obligaciones de suministro de información previstas en la citada Ley Orgánica se publicó la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, entendida como un instrumento indispensable para poder llevar a cabo un seguimiento más efectivo del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. Su redacción pretende aumentar la transparencia concretando las obligaciones legales de información de las Administraciones territoriales y mejorar la calidad de la información al coordinarla, hacerla comparable y más fiable. A tal efecto, la indicada Orden establece las especificaciones del contenido de la información que debe ser remitida, así como la frecuencia y la forma de suministro para cumplir así con eficacia con la instrumentación del principio de transparencia.

Así pues, el artículo 6 “Información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo” de la citada Orden, establece la obligación de remitir información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo en los que se enmarcará la elaboración de los

Presupuestos de las Entidades Locales.

La guía publicada por el Ministerio de Hacienda para la remisión de información sobre los Planes Presupuestarios a Medio Plazo 2023-2025 de Entidades Locales aclara en su punto "2. Contenido de los formularios", que el Plan Presupuestario debe elaborarse a nivel consolidado para todos aquellos entes que formen parte del subsector S.1313 "Corporaciones Locales" de Contabilidad Nacional dentro de la Entidad Local.

Por consiguiente, los importes expresados en los planes presupuestarios vendrán referidos a la suma de las siguientes entidades:

**SECTOR ADMINISTRACIONES PÚBLICAS:**

- Diputación Provincial de Alicante.

**Organismos Autónomos dependientes:**

- Instituto Alicantino de Cultura Juan Gil Albert.
- Caja de Crédito Provincial para Cooperación.
- Patronato Provincial de Turismo de la Costa Blanca.
- SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante.
- Instituto de la Familia Doctor Pedro Herrero.

**Fundaciones:**

- Agencia Provincial de la Energía de Alicante.
- Fundación de la Comunidad Valenciana MARQ.
- Instituto de Ecología Litoral.
- Fundación ADDA.

**Consortios:**

- Consorcio para la Recuperación Económica y de la Actividad de la Marina Alta (CREAMA).
- Consorcio Provincial para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Alicante.
- Consorcio para la Gestión de los Residuos Sólidos Urbanos del Baix Vinalopó.
- Consorcio para el Desarrollo Económico de la Comarca de la Vega Baja (CONVEGA).
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 6, Área de Gestión A1
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 7, Área de Gestión A2
- Consorcio para la ejecución de las previsiones del Plan Zonal de Residuos 8, Área de Gestión A3

- Consorcio para el Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de los Municipios de la Marina Alta

**Sociedades Mercantiles:**

- Empresa Provincial de Aguas Costa Blanca, Proaguas Costa Blanca, S.A.
- Alicante Natura Red Ambiental de la Provincia de Alicante, S.A.
- GEONET, Territorial, S.A.U.

En consecuencia, pongo de manifiesto que se ha remitido en plazo al Ministerio de Hacienda la información requerida sobre los Planes Presupuestarios del Grupo Local de esta Diputación Provincial correspondientes al periodo 2023-2025.

Se adjuntan al presente informe los Anexos 1 a 5 que contienen un resumen de la información suministrada.”

## ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DIA

### **30º MOCIONES. MOCIÓN conjunta formulada por los Portavoces de los Grupos Políticos Popular y Ciudadanos tras el cambio de postura con respecto al Sáhara occidental por parte del Gobierno de España.**

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

*La Moción conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Popular y Ciudadanos es del tenor literal siguiente :*

#### **“MOCIÓN DEL GRUPO POPULAR Y DEL GRUPO CIUDADANOS TRAS EL CAMBIO DE POSTURA CON RESPECTO AL SÁHARA OCCIDENTAL POR PARTE DEL GOBIERNO DE ESPAÑA**

D. Eduardo Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular de la Diputación Provincial de Alicante, y D. Javier Gutiérrez Martín, Diputado, portavoz del Grupo Ciudadanos de la Diputación Provincial de Alicante en aplicación del artículo 58 del Reglamento Orgánico de esta Diputación, presentan para su debate y posterior aprobación la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Grupo Popular y el Grupo Ciudadanos de la Diputación de Alicante proponen los siguientes acuerdos ante el conocimiento público a través de los medios de comunicación respecto del cambio de posición del Gobierno de España en el denominado “conflicto del Sáhara”, cuestión de Estado y uno de los pilares de la política exterior española fundamentada en las resoluciones de Naciones Unidas, en el más estricto respeto del derecho internacional y del legítimo derecho del pueblo saharauí a su autodeterminación mediante referéndum (como último paso al proceso de descolonización que persiste desde hace décadas).

Del mismo modo, el abandono de la tradicional postura de España en el conflicto del Sáhara y el apoyo a la política de Rabat que hasta ahora se basaba en “una solución política justa, duradera y mutuamente aceptable en el marco de Naciones Unidas y reconociendo la responsabilidad mandatada explícitamente por dicho organismo internacional, proponemos al Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante los siguientes acuerdos para su aprobación:

## PROPUESTA DE ACUERDO

1. Seguir apoyando las resoluciones de Naciones Unidas, en el más estricto respeto al derecho internacional, del legítimo derecho del pueblo saharauí a su autodeterminación mediante referéndum como último paso del proceso de descolonización de 1975.
2. Apoyamos la resolución de la ONU que defiende que el conflicto del Sáhara Occidental debe resolverse mediante un compromiso pleno de las partes con el proceso político en línea con la resolución 2602 (2021) aprobada por el Consejo de Seguridad el pasado mes de octubre por “una solución realista, viable, duradera y aceptable por las partes y basada en la avenencia” y que “prevea la libre determinación del pueblo del Sáhara Occidental en el marco de las disposiciones conformes a los principios y propósitos de la Carta de Naciones Unidas”.
3. Instar al Gobierno español que debe hacerse cargo de sus obligaciones como potencia administradora defendiendo los acuerdos internacionales y los derechos humanos del pueblo saharauí, exigiendo en los foros y organizaciones internacionales el cumplimiento de los acuerdos.
4. Solicitamos la adopción de las acciones políticas necesarias por parte del Gobierno español y de la Unión Europea para exigir al Reino de Marruecos el respeto a los derechos humanos y democráticos del pueblo saharauí, cumpliendo con los compromisos adquiridos con la Misión de Naciones Unidas de acuerdo a la resolución de la ONU.
5. Instamos al Gobierno español a intensificar la ayuda humanitaria y la cooperación con la población saharauí que resiste en condiciones infrahumanas en los campamentos de refugiados, contribuyendo a aliviar las extremas condiciones de vida de sus habitantes y a cubrir sus necesidades alimentarias, educativas y de alojamiento.
6. Solicitamos al presidente del Gobierno de la Nación, D. Pedro Sánchez, una rectificación con respecto al cambio de posición del Gobierno de España en esta cuestión fundamental sobre la que tiene responsabilidades mandatadas explícitamente por las Naciones Unidas.”

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*

[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022040611070000\\_00\\_FH.mov&topic=30](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022040611070000_00_FH.mov&topic=30)

*Por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista –de conformidad con lo manifestado ya en la Junta de Portavoces previa a la celebración de esta sesión plenaria- se propone la retirada del punto sexto de la Moción conjunta de los Grupos Popular y Ciudadanos, como condición para su aprobación por*

*parte de su Grupo.*

Sometida a votación la Propuesta del Grupo Socialista de retirada del punto sexto de la Moción de que se trata, lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos en contra y doce a favor, queda rechazada la propuesta de retirada del punto sexto de la Moción presentada, formulada por el Grupo Socialista.

A continuación, sometida a votación la Moción conjunta anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Bernabé Cano García, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. Maria Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón.

Sesión Ordinaria  
6 de abril de 2022

En consecuencia, por mayoría de dieciséis votos a favor y doce en contra, queda aprobada la Moción conjunta anteriormente transcrita en sus propios términos.

*Siendo las once horas y cuarenta y ocho minutos se desconecta de la Sesió el Sr. Diputado Provincial del Grupo Popular D. Bernabé Cano García.*

**31º MOCIONES. MOCIÓ conjunta formulada pels Portaveus del Grups Socialista y Compromís demanant la millora dels nivells d'execució de les inversions.**

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

*La Moció conjunta formulada por los Sres. Portavoces de los Grupos Políticos Socialista y Compromís es del tenor literal siguiente :*

AL PLENO PROVINCIAL

Antonio A. Francés Pérez, com a portaveu del Grup Socialista a la Diputació Provincial d'Alacant i Gerard Fullana Martínez, com a portaveu del Grup Compromís a la Diputació Provincial d'Alacant a l'empar de l'article 116 de la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat, de Règim Local de la Comunitat Valenciana, presenten la següent moció.

MOCIÓ DEMANANT LA MILLORA DELS NIVELLS D'EXECUCIÓ DE LES  
INVERSIONS

La Diputació d'Alacant va tenir l'any 2021 la disponibilitat de crèdits fixada amb més de 393 milions d'euros. Amb un pressupost de partida de més 238 milions d'euros i sumats posteriorment més de 100 milions d'euros amb diferents modificacions de crèdit realitzades durant l'any. El projecte de pressupostos 2021, va comptar amb la confiança i suport de tots els grups polítics representats al parlament de la Diputació, entenent que aquest any anava a ser clau i la política de l'acord seria imprescindible per a la recuperació de la província d'Alacant després de la crisi sanitària i econòmica derivada de la pandèmia de la COVID-19. De forma molt diferent a l'actitud d'oposició al govern de la Generalitat, l'oposició de la Diputació d'Alacant va donar l'any 2021 suport a la majoria de propostes en aquest any de dura pandèmia.

Amb el tancament i l'informe de liquidació de l'execució pressupostaria per part de la intervenció, ha quedat patent que la confiança depositada per part de l'oposició no ha correspost amb la gestió realitzada per l'equip de govern de la Diputació.

Les dades parlen per si mateix, una execució total del 61,9% i 243,8 milions d'euros. Quasi la meitat del pressupost i més de 150 milions, no han estat invertits a millorar la vida de les persones en un moment tan important com el que vivim: superar la

pand3mia i les seues nefastes causes.

Doncs, tan sols cal llegir l'informe de la intervenci3n per adonar-se que la gesti3n dels diners p3blics no han anat en la direcci3n de la recuperaci3n "... sigue existiendo un nivel de ejecuci3n presupuestario reducido, en c3mputo global, y con tendencia negativa, pasando del 65,07% obtenido en 2020, al 61,91% de este a3o."

Queda clar que la gesti3n dels diners 3s decreixent i el m3s preocupant, 3s amb el compliment dels compromisos d'execuci3n respecte a les inversions, dels 61.991.639,74 € tan sols 14.935.580,83 € han arribat als pobles alacantins per poder dur endavant diferents projectes, aquestes dades es transformen amb un paup3rrim 24% del global. La valoraci3n de la pr3pia intervenci3n ho deixa clar: " Analizando la evoluci3n de los niveles de ejecuci3n de estos cap3tulos en el 3ltimo decenio (2012-2021), se pone de manifiesto que, los reducidos niveles de ejecuci3n de estos cap3tulos, siguen su tendencia negativa. Por lo que respecta a las "Inversiones reales", es el peor registro de todo el decenio..."

Cal tenir en compte, que la naturalesa i ra3 de ser i existir d'una Diputaci3n provincial, 3s el suport als municipis i invertir diners en aquests per subvencionar i fer realitat els projectes als quals aquestes institucions no poden arribar amb recursos propis. El cap3tol d'inversions de la Diputaci3n 3s essencial, donat que a difer3ncia d'altres institucions l'objectiu principal d'aquesta no 3s la prestaci3n de serveis. Si el cap3tol d'inversions no funciona en la Diputaci3n d'Alacant el frac3s de la instituci3n 3s absolut.

La hist3ria es repeteix, i aquest 2021 sembla agreujar-se encara m3s, amb la pitjor execuci3n pressupostaria de l'3poca. Els grups a l'oposici3n ja ho an3vem advertint, cada anunci p3blic del govern de la Diputaci3n tan sols amaga un desig electoralista que busca m3s un r3dit personal que altra cosa. Les ajudes COVID-19 executades al 60%, el pla Planifica que va tenir un cost de 12.000 € a la seua presentaci3n i tan sols compta amb 6 obres finalitzades despr3s de 2 anys, la demora de dos anys en gestionar les ajudes de la DANA i un llarg etc. A m3s, som l'3nica Diputaci3n que ha rebutjat entrar en el Fons de Cooperaci3n de la GVA i som la Diputaci3n que menys diners inverteix i m3s tarda a gestionar-ho.

Per tot ax3 acordem

1. Exigir a l'equip de govern una planificaci3n adequada de les inversions defugint de l'objectiu partidista actual pensat m3s per impulsar al candidat del Partit Popular que per facilitar l'arribada de recursos als municipis
2. Augmentar els recursos de personal per adequar-los a les necessitats actuals de gesti3n.
3. Estudiar la conveni3ncia d'un canvi en la presid3ncia de la Diputaci3n d'Alacant donades les manifestes dificultats de gesti3n derivades de subordinar este c3rrec

al de president del seu partit.”

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_2022040611070000\\_00\\_FH.mov&topic=31](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_2022040611070000_00_FH.mov&topic=31)

Sometida a votación la Moción anteriormente transcrita lo hacen a favor de la misma los Diputados y Diputadas del Grupo Socialista de la Diputación Provincial de Alicante, D. José Antonio Amat Melgarejo, D. Fulgencio José Cerdán Barceló, Dña. Eva María Delgado Cabezuelo, D. Antonio Alfonso Francés Pérez, Dña. María Teresa García Madrid, D. José Joaquín Hernández Sáez, D. Antonio Miguel López Arenas, Dña. Isabel López Galera, Dña. Patricia Maciá Mateu, D. Miguel Antonio Millana Sansaturio, Dña. Irene Navarro Díaz y D. Manuel Penalva Alarcón; y el Diputado del Grupo Compromís D. Gerard Fullana Martínez.

Votan en contra los Diputados y Diputadas del Grupo Popular, Dña. Teresa María Belmonte Sánchez, D. Sebastián Cañadas Gallardo, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Dña. María Gómez García, D. José Ramón González de Zárate Unamuno, Dña. María Carmen Jover Pérez, D. Alejandro Morant Climent, D. Juan de Dios Navarro Caballero, D. Miguel Ángel Sánchez Navarro, D. Francisco Javier Sendra Mengual, Dña. Ana Iluminada Serna García, y el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación D. Carlos Mazón Guixot; el Diputado y Diputada del Grupo Ciudadanos, D. Javier Gutiérrez Martín y Dña. Julia Parra Aparicio.

En consecuencia, por mayoría de catorce votos en contra y trece a favor, queda rechazada la Moción anteriormente transcrita.

*Siendo las doce horas y cincuenta minutos se incorpora a la Sesión el Sr. Diputado Provincial del Grupo Socialista D. Oscar Mengual Gómiz.*

**32º MOCIONES. MOCIÓN formulada por el Portavoz del Grupo Socialista para mostrar el compromiso para la igualdad del colectivo LGTBI+.**

Aprobada por unanimidad de los Sres. Diputados y Diputadas Provinciales presentes la urgencia, conforme al Artículo 61 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Alicante, se pasa a tratar de este asunto.

*La Moción formulada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista es del siguiente tenor literal :*

**“AL PLENO PROVINCIAL**

Antonio Francés Pérez, como Portavoz del Grupo Socialista de la Diputación de Alicante y en aplicación de la Ley 8/2012 de la Generalitat, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, y de conformidad con el reglamento Orgánico de la Diputación, presenta para su inclusión y debate en el Pleno de esta corporación la siguiente

**MOCIÓN COMPROMISO PARA LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBI+**

En junio de 2018 los diputados y diputadas socialistas presentaron una moción, aprobada en sesión plenaria, que proponía al gobierno de la Diputación de Alicante la creación de una partida presupuestaria destinada a ayudas a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de hasta 20.000 habitantes para poner en marcha planes y acciones municipales de diversidad LGTBI+.

En 2020 y a pesar de que la partida estaba contemplada en el presupuesto, desde la Diputación de Alicante y como consecuencia de la crisis sanitaria provocada por la Covid-19, no se llegaron a convocar las ayudas previstas, partida que incomprensiblemente desapareció en los presupuestos de la anualidad de 2021.

El grupo socialista propuso una nueva moción en mayo de 2021, en la que conminaba a la Diputación de Alicante a dar cumplimiento al compromiso adquirido en la sesión plenaria de junio de 2018 e incluir en el presupuesto de 2021 la partida con consignación suficiente para poder facilitar la implementación de los Planes de Igualdad LGTBI+ en los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de hasta 20.000 habitantes.

La citada moción fue finalmente aprobada por unanimidad tras incluir algunos puntos

propuestos por el gobierno de la institución a modo de enmienda, defendiendo la puesta en marcha de acciones y actividades anuales para la conmemoración de las principales efemérides del día internacional contra la LGTBIFOBIA y el día del Orgullo, con la colaboración y asesoramiento de las Entidades LGTBI+.

Esta moción incluía además el encargo de un trabajo de campo que permitiera conocer la realidad institucional de la situación de las personas LGTBI+ en la provincia de Alicante.

Efectivamente, el 19 de noviembre de 2021 fue presentado por la Diputación de Alicante en la *"I Jornada sobre Identidad Sexual y Perspectiva de Género"*, el diagnóstico institucional de la situación de la igualdad de las personas LGTBI+ en la provincia de Alicante, diagnóstico elaborado por la Universidad de Alicante para el área de igualdad de esta institución.

Teniendo en cuenta la relación de entidades locales que colaboraron en el estudio, la diagnosis institucional recoge el análisis de la acción institucional local municipal de toda la provincia, esto es, las políticas municipales que hayan dado respuesta o no a las necesidades de la comunidad LGTBI+, conforme al mandato de la legislación específica en la materia, y por lo tanto, si se están cumpliendo los objetivos de fomentar y alcanzar la igualdad social de las personas LGTBI+ en la provincia de Alicante.

En síntesis, expresa el citado diagnóstico institucional que:

- a) El 74% de los Ayuntamientos NO cuenta con planes o estrategias específicas destinadas al colectivo LGTBI+, y los que cuentan con alguna estrategia, en su mayoría están incluidos en el plan municipal de igualdad.
- b) El 84% de los Ayuntamientos NO contemplan presupuestos económicos para desarrollar actividades LGTBI+
- c) El 88% de las entidades locales NO realiza campañas informativas destinadas a la población de su municipio sobre discriminación LGTBIFOBICA.
- d) El 98% NO realiza formación específica en materia LGTBI+ destinada a los y las trabajadoras de la corporación local.
- e) El 97% NO realiza campañas de sensibilización en el sector empresarial y el pequeño comercio de su municipio.
- f) El 81% de las corporaciones locales NO ha implementado ninguna acción de la comunidad LGTBI+ desde la aprobación de la Ley 08/2017.
- g) El 71,3% NO cuenta con personal destinado al desarrollo de actividades LGTBI+
- h) El 91% NO subvenciona actividades que desarrollen colectivos y asociaciones de diversidad.
- i) El 83% de Ayuntamientos NO cuenta con protocolos de actuación frente a comportamientos y actitudes discriminatorias que se lleven a cabo en las instalaciones y servicios municipales.

j) El 85% de las corporaciones locales NO ha colocado símbolos ni distintivos que identifiquen a los espacios municipales como libres de sexismo y LGTBIFOBIA.

A sensu contrario, y de forma positiva, el diagnóstico institucional señala que la mayoría de entidades locales y el personal municipal entrevistado comparte la voluntad e interés por realizar actuaciones específicas en materia LGTBI+: campañas informativas sobre discriminación sexual, formación específica en materia LGTBI+, impulso de la diversidad en el sector empresarial y comercial, en instalaciones de prácticas deportivas, y de la realidad de las mujeres LTB entre otras.

Precisamente sobre los factores que dificultan la realización de políticas municipales, programas y actuaciones relacionadas con la promoción de la igualdad del colectivo LGTBI+, la mayoría de Ayuntamientos participantes señalan en un 88% la carencia de formación especializada, y el 87% de entidades locales manifiestan expresamente la falta de recursos económicos.

Constituye por lo tanto el obstáculo para el desarrollo de políticas municipales de diversidad para el progreso social, la inclusión de la comunidad LGTBI+, y la consecución de la igualdad de las personas LGTBI+ en la provincia de Alicante, la falta de partidas económicas a tal fin, la formación y personal especializado, así como el trabajo con las diferentes asociaciones LGTBI+.

La conclusión de la diagnosis institucional recalca el empobrecimiento de las políticas municipales en materia de diversidad LGTBI+, esgrimiendo la falta de recursos económicos como elemento obstaculizador para la implementación de políticas, acciones y actividades específicas de la comunidad LGTBI+.

Y añade en definitiva el citado diagnóstico institucional, que las administraciones públicas y en concreto los ayuntamientos, pueden jugar un papel fundamental, que es el gobierno local quien precisamente es el más cercano a la ciudadanía y por ello, puede emprender acciones para resolver los problemas más inmediatos que afectan a las personas LGTBI+.

Los ayuntamientos deben contar con la colaboración de las asociaciones LGTBI+ en la tarea de garantizar la igualdad, la libertad, y el respeto por la diversidad de las personas con independencia de su orientación sexual e identidad de género, todo ello señalando como objetivos de la administración pública acabar con la ignorancia de la realidad de la comunidad LGTBI+, incluso con las actitudes homofóbicas y transfóbicas, tratando como primeros aspectos: la formación del funcionariado, el acceso del colectivo LGTBI+ a los servicios municipales, introducir la perspectiva LGTBI+, y desarrollar políticas de igualdad LGTBI+ más allá de un trato marginal, susceptibles de desaparecer por los recortes presupuestarios y cambios de gobierno.

Cuatro años después de la aprobación plenaria de la primera moción en favor de la igualdad de las personas LGTBI+ de la provincia de Alicante, el gobierno de la

Diputación de Alicante continua sin elaborar y aprobar las bases de ayudas y subvenciones para dotar de recursos económicos a las Entidades Locales alicantinas para la implementación de políticas municipales en esta materia.

Por todo lo expuesto,

PROPONEMOS:

En consonancia con el contenido, análisis, resultados y recomendaciones del diagnóstico institucional de la situación de la igualdad de las personas LGTBI+ en la provincia de Alicante:

Primero.- El compromiso efectivo de la Diputación de Alicante en esta anualidad de 2022 con las entidades locales y asociaciones LGTBI+ de la provincia de Alicante.

Segundo.- La redacción, aprobación y convocatoria para la anualidad de 2022 de bases específicas de subvenciones en concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para planes municipales, programas y acciones de diversidad LGTBI+, así como la lucha contra la discriminación sexual y los delitos de odio.

Tercero.- La aprobación y convocatoria para la anualidad de 2022 de bases específicas de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin fin de lucro de la comunidad LGTBI+ para coadyuvar a los gastos derivados de acciones, programas y proyectos de diversidad LGTBI+, y de prevención contra la discriminación sexual y el odio.

Cuarto.- La preparación y desarrollo de una campaña específica contra la LGTBIFOBIA y el día del Orgullo LGTBI+ respectivamente, correspondientes a las efemérides del 17 de Mayo y 28 de Junio de 2022.

Quinto.- La promoción del talento de la comunidad LGTBI+ mediante premios/concursos en el ámbito de la investigación, la cultura, la literatura y el deporte, tendentes a la difusión del movimiento y de las personas LGTBI+ más relevantes de esta provincia.

Sexto.- La incorporación de un programa formativo para los y las trabajadoras públicas de la Diputación de Alicante en materia de diversidad sexual, así como un protocolo de prevención y de actuación en situaciones de discriminación sexual y delitos de odio.

Séptimo.- La incorporación de símbolos y distintivos que expresen un posicionamiento inclusivo y de reconocimiento de la diversidad en los edificios y espacios públicos de la Diputación de Alicante, así como en sus medios digitales.

Octavo.- La incorporación en los documentos y formularios administrativos oficiales de la diversidad sexual, familiar y de género, ofreciendo la posibilidad de indicar otras

formas de identificación del sexo-género de las personas que sean inclusivas y que representen la diversidad, y del mismo modo, sobre la información de la unidad familiar, contemplando el abanico de situaciones de diversidad familiar presentes en la sociedad alicantina.”

*Las intervenciones producidas en este punto figuran recogidas en el siguiente enlace :*  
[http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video\\_202204061107000000\\_FH.mov&topic=32](http://videoacta.diputacionalicante.es/plenos.php?meeting=video_202204061107000000_FH.mov&topic=32)

*Por los Grupos Popular y Ciudadanos se formula una Enmienda de adición a la Moción presentada por el Grupo Socialista, cuyo tenor literal es el siguiente :*

“ENMIENDA DE ADICIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN DE ALICANTE EN RELACIÓN CON EL COMPROMISO PARA LA IGUALDAD DEL COLECTIVO LGTBI+

D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Portavoz del Grupo Popular y D. Javier Gutiérrez Martín, Portavoz del Grupo Ciudadanos en la Diputación Provincial de Alicante, en nombre y representación del mismo, mediante el presente escrito, y en uso de las atribuciones que les confiere el artículo 117 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana y el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre), presentan enmienda de adición a la moción presentada por el Grupo socialista en el Pleno de la sesión ordinaria de fecha 6 de abril de 2022.

Teniendo presente nuestro apoyo a todas aquellas acciones tendentes a eliminar las discriminaciones que padecen las personas LGTBI+ y, por tanto, el apoyo a las pretensiones y acuerdos de la Moción presentada por el Grupo Socialista, desde Servicios Sociales e Igualdad de esta Diputación se ha ido trabajando paulatinamente en la inclusión de políticas públicas que integren o incorporen la realidad LGTBI+ en la provincia de Alicante.

Como ya quedó plasmado en el acta del Pleno de 5 de mayo de 2021, uno de los primeros pasos fue la creación del Área de Acción y Promoción Social en diciembre de 2020, dentro de cuya estructura se encuentran aquellos servicios orientados a la igualdad de género, a la inclusión social y por supuesto a la diversidad. Un área de marcado carácter social que ha de contar con los recursos necesarios y suficientes para abordar todas las cuestiones que se susciten en torno a las políticas de igualdad de las personas LGTBI+.

Con ello, y pese a no contar con personal especializado dentro de ese Área, ha sido el departamento de Igualdad el encargado de desarrollar algunas acciones que podrían

servir de base para el diseño de una política pública provincial acorde a la realidad y planificar, así medidas y actuaciones encaminadas a la promoción de igualdad de personas LGTBI+.

En este sentido cabe recordar, como bien ha señalado el Grupo socialista en la moción presentada, la realización del estudio *“Diagnóstico institucional de la situación de la igualdad de las personas LGTBI en la provincia de Alicante”*, con la Universidad de Alicante, y en el que participaron un total de 101 Ayuntamientos de la provincia. Dicho estudio puso de manifiesto, entre otras cuestiones, la ausencia de perfiles profesionales especializados en materia LGTBI (el 71,3 % de los Ayuntamientos no cuenta con personal destinado al desarrollo de actividades LGBTI) y la carencia de formación especializada (un 88%), aspectos éstos que han ido guiando, de manera preferente, la actuación del Departamento de Igualdad.

De este modo, y en cumplimiento del acuerdo de 5 de marzo de 2021, que establece la promoción de la formación especializada del personal técnico de los Ayuntamientos encargados de la elaboración e implementación de las acciones relacionadas con la igualdad de personas LGTBI, se ha incorporado al Plan de Formación de la Diputación para la anualidad 2022, como novedad un curso denominado *“Diversidad sexual, identidad y expresión de género y LGTBI. Aproximación a la acción local”*, dirigido fundamentalmente al personal técnico de los Ayuntamientos que trabajen en áreas de intervención o prevención con jóvenes, mujeres y adolescentes, o tengan algún tipo de vinculación con la igualdad entre mujeres y hombres o de personas LGTBI desde cualquier ámbito: Técnicos/as de Servicios Sociales, Igualdad, LGTBI, Policía Local, Educación, Sanidad. Juventud, personal municipal de gabinetes psicopedagógicos, etc.

Además, en 2021, y al objeto de comenzar a trabajar cuanto antes con ayuntamientos y movimiento asociativo en la información y sensibilización en materia LGTBI+, el Departamento de Igualdad desarrolló una jornada denominada *“Diversidad sexual e identidad de género. Análisis y perspectiva actual”* el día 19 de noviembre de 2021 en las instalaciones del MARQ, en modalidad presencial y streaming. Un total de 167 personas pudieron participar de las ponencias y mesa redonda de la jornada conducida por especialistas en la materia. Una jornada que fue muy bien valorada y sobre la que se presentaron multitud de sugerencias interesantes que habrán de tenerse en cuenta para futuras acciones formativas.

Con todo ello, sin embargo, y de cara a un abordaje completo de las políticas públicas en materia LGTBI y completar así la radiografía provincial, desde el Departamento de Igualdad se ha puesto en marcha la realización de un estudio que permita conocer la realidad de los colectivos, asociaciones y personas LGTBI de la provincia. Conocer su realidad y detectar sus necesidades y demandas, las condiciones y el contexto en el que se producen las discriminaciones, tanto por orientación sexual como por identidad y expresión de género, son clave para orientar la gestión provincial y local en materia

de igualdad y diversidad LGTBI+. Un estudio que estará listo en este 2022.

Finalizado este estudio y evaluada la primera formación en materia LGTBI+ de este 2022, podremos ya diseñar una política pública acorde a la realidad provincial a nivel institucional y a nivel asociativo, que permita acometer las actuaciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Ahora bien, no solo los Ayuntamientos manifestaron ausencia de personal especializado en la materia en aquel primer estudio, sino que la propia Diputación, carece actualmente de los recursos humanos necesarios para poder acometer en su integridad todas las acciones, programas y actuaciones relacionadas con la promoción de la igualdad del colectivo LGTBI+.

Es por ello que habría de dotarse, dentro del área de Acción y Promoción Social, de personal técnico especializado y administrativo y de los recursos presupuestarios necesarios para dar respuesta a todas las actuaciones que se pretenden desarrollar,

Por todo ello, desde el grupo popular presentamos el siguiente

#### ACUERDO

Única. – Crear una unidad o departamento competente para el desarrollo de las políticas LGTBI+ de la provincia de Alicante, dotándolo de los recursos humanos y presupuestarios necesarios para su puesta en marcha.”

La Enmienda de adición anteriormente transcrita es aceptada por el Sr. Portavoz del Grupo Socialista, proponente de la Moción, y sometida a votación, se aprueba por unanimidad.

A continuación, sometida a votación la Moción formulada por el Grupo Socialista con la Enmienda de adición anteriormente aprobada incluida, se aprueba por unanimidad, y, en consecuencia, se acuerda :

Primero.- El compromiso efectivo de la Diputación de Alicante en esta anualidad de 2022 con las entidades locales y asociaciones LGTBI+ de la provincia de Alicante.

Segundo.- La redacción, aprobación y convocatoria para la anualidad de 2022 de bases específicas de subvenciones en concurrencia competitiva ordinaria, destinadas a Ayuntamientos y Entidades Locales Menores para planes municipales, programas y acciones de diversidad LGTBI+, así como la lucha contra la discriminación sexual y los delitos de odio.

Tercero.- La aprobación y convocatoria para la anualidad de 2022 de bases

específicas de subvenciones destinadas a asociaciones y entidades sin fin de lucro de la comunidad LGTBI+ para coadyuvar a los gastos derivados de acciones, programas y proyectos de diversidad LGTBI+, y de prevención contra la discriminación sexual y el odio.

Cuarto.- La preparación y desarrollo de una campaña específica contra la LGTBIFOBIA y el día del Orgullo LGTBI+ respectivamente, correspondientes a las efemérides del 17 de Mayo y 28 de Junio de 2022.

Quinto.- La promoción del talento de la comunidad LGTBI+ mediante premios/concursos en el ámbito de la investigación, la cultura, la literatura y el deporte, tendentes a la difusión del movimiento y de las personas LGTBI+ más relevantes de esta provincia.

Sexto.- La incorporación de un programa formativo para los y las trabajadoras públicas de la Diputación de Alicante en materia de diversidad sexual, así como un protocolo de prevención y de actuación en situaciones de discriminación sexual y delitos de odio.

Séptimo.- La incorporación de símbolos y distintivos que expresen un posicionamiento inclusivo y de reconocimiento de la diversidad en los edificios y espacios públicos de la Diputación de Alicante, así como en sus medios digitales.

Octavo.- La incorporación en los documentos y formularios administrativos oficiales de la diversidad sexual, familiar y de género, ofreciendo la posibilidad de indicar otras formas de identificación del sexo-género de las personas que sean inclusivas y que representen la diversidad, y del mismo modo, sobre la información de la unidad familiar, contemplando el abanico de situaciones de diversidad familiar presentes en la sociedad alicantina.

Noveno.- Crear una unidad o departamento competente para el desarrollo de las políticas LGTBI+ de la provincia de Alicante, dotándolo de los recursos humanos y presupuestarios necesarios para su puesta en marcha.

Siendo las trece horas concluye la sesión y por mí, la Secretaria, se extiende la presente Acta que firma conmigo, a continuación y en prueba de conformidad, el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación, de todo lo cual doy fe.